



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2001

Número 42

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 2491 1419 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.
- 2491 1420 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 2491 1421 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 2491 1422 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.
- 2491 1423 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.
- 2492 1424 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Ricote.
- 2492 1425 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.
- 2492 1426 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2492 1410 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se subsana error material producido en la Declaración de Impacto Ambiental sobre proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca para ampliación del Polígono Industrial.
- 2493 1417 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento, relativo a la reclasificación de parte de suelo no urbanizable a "suelo urbanizable, uso industrial", en el término municipal de San Javier, a solicitud de su Ayuntamiento.
- 2494 1790 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto para la gestión de residuos en la fábrica de cementos de Hisalba, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 1187/00 de E.I.A., a solicitud de Hisalba.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 2494 1411 Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

- 2497 1427 Convenio Colectivo de Trabajo para Centro Levantina de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L. Expediente 2/01.
- 2508 1406 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social.
- 2508 1413 Convenio colectivo de trabajo para derivados del cemento. Expediente 44/98.
- 2512 1415 Convenio colectivo de trabajo para industrias siderometalúrgicas. Expediente 25/98.
- 2514 1414 Convenio colectivo de trabajo para construcción y obras públicas. Expediente 15/98.
- 2517 1416 Convenio colectivo de trabajo para Aserrijo y fabricación envases de madera. Expediente 13/98.

Consejería de Turismo y Cultura

- 2524 1788 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abarán, para el equipamiento del Teatro Cervantes de esta localidad.

Pág.

4. Anuncios

**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**

- 2524 1786 Notificación a obligados tributarios.
2525 1789 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 2526 1407 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
2532 1471 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "PUENTE SOBRE EL FERROCARRIL MADRID-CARTAGENA EN EL ENLACE DE TORREMENDO".
2533 1473 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2538 1408 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca.
2539 1409 Anuncio por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima de recreo.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 2539 1418 Anuncio de información pública de las instalaciones de superficie del proyecto de autorización-revisión del almacenamiento G.L.P. en la estructura subterránea Sierra Gorda, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Cartagena.

Consejería de Turismo y Cultura

- 2540 1787 Resolución de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del diseño, decoración, montaje y desmontaje de un stand de la Región de Murcia para diversas ferias turísticas en territorio nacional durante el año 2001.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de Murcia**

- 2541 1486 Citación para notificación por comparecencia.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 2542 1490 Expropiaciones. Pago de justiprecio definitivo.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Ocho de Cartagena

- 2543 1511 Juicio de faltas número 213/00.

Instrucción número Uno de Molina de Segura

- 2543 1512 Juicio de faltas número 777/1999.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 2543 1507 Cognición 692/1999. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 2544 1509 Juicio ejecutivo número 379/1984.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 2544 1504 Procedimiento menor cuantía número 106/1999.
2544 1508 Juicio Art. 131 L.H. número 233/2000.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 2545 1505 Ejecutivo número 863/2000.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 2545 1510 Menor cuantía número 310/2000.
2546 1502 Tercerías en juicio de menor cuantía MNC número 753/1995. Cédula de notificación.
2547 1503 Juicio ejecutivo número 398/1997.

De lo Social número Dos de Murcia

- 2547 1514 Autos número 1.435/2000. Cédula de notificación.

Pág.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 2547 1516 Procedimiento demanda número 170/2000.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 2548 1515 Procedimiento número 642/2000. Cédula de notificación.

De lo Social número Seis de Murcia

- 2548 1519 Ejecución sobre despido número 24/1999. Cédula de notificación.
2548 1518 Autos reclamación de cantidad.
2548 1520 Ejecución número 44/2000. Cédula de notificación.
2549 1517 Ejecución número 80/1999. Cédula de notificación.
2549 1513 Ejecución número 87/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de San Javier

- 2550 1506 Ejecución de títulos judiciales 146/1999.

Instrucción número Dos de San Javier

- 2550 1521 Juicio de faltas número 352/99.

IV. Administración Local

Cartagena

- 2551 1784 Aprobación del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.A. número 17.2 del Plan Especial de Reforma Interior de Canteras.

Jumilla

- 2551 1701 Aprobación del Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado 4.º trimestre 2000.

Lorca

- 2551 1698 Anuncio de licitación.

Lorquí

- 2552 1499 Aprobación de la sustitución del sistema de compensación por el de Cooperación en la unidad de actuación U-9 de las normas Subsidiarias de Planeamiento.
2552 1500 Aprobación de la sustitución del sistema de compensación por el de Cooperación en la unidad de actuación U-8 de las normas Subsidiarias de Planeamiento.

Los Alcázares

- 2552 1492 Aprobación definitiva de la modificación puntual número Dos del Plan Parcial Nueva Ribera.
2552 1491 Licitación del contrato de suministro de mobiliario para equipamiento del centro Socio-cultural de la Urbanización Oasis.

Mula

- 2553 1501 Anuncio de adjudicación.

Murcia

- 2554 1440 Aprobado definitivamente el Presupuesto General a regir en el ejercicio de 2001.
2555 1702 Aprobación definitiva del estudio de detalle en calle nueva de San Antón, n.º 8 de Murcia.
2555 1783 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en carretera de Santa Catalina de Murcia.
2555 1785 Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en calle Rosario, número 61, de La Ñora.
2555 1497 Convocatoria de Ayudas para el Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente Afectados en su Movilidad para el ejercicio económico 2001.
2563 1498 Anuncio.

San Javier

- 2563 1493 Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la Publicidad Exterior.
2568 1494 Notificación de licencia para la apertura de una cafetería.
2568 1495 Cesión gratuita de un terreno patrimonial.

Yecla

- 2568 1374 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del polígono «A» del Plan Parcial «Las Teresas».

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1419 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 384/2000. Construcción de vivienda en paraje La Pujola, del término municipal de Yecla. Promovido por Juan Alonso, María Dolores.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 15 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1420 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 379/2000. Construcción de vivienda en Carril de Los Penchos, del término municipal de Murcia. Promovido por Alfredo Sancho, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 3 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1421 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 380/2000. Construcción de vivienda en La Albatalla-Carril de Los Penchos, del término municipal de Murcia. Promovido por Sancho Montagud, Alfredo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 3 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1422 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 400/2000. Construcción de vivienda en partido de Espuña-Sitio Los Secanos, del término municipal de Alhama de Murcia. Promovido por Méndez García, Miguel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 17 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1423 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 385/2000. Construcción de vivienda en paraje El Lentiscar, del término municipal de Yecla. Promovido por Muñoz Fernández, Francisco.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 15 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1424 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Ricote.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 393/2000. Construcción de vivienda en paraje El Berrandino, partido del Cabezo de Ainas, del término municipal de Ricote. Promovido por Guillamón Gómez, Margarita.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 15 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1425 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 361/2000. Construcción de vivienda en carretera de Esparragal, del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por Vidal Molina, José.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 3 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1426 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 398/2000. Construcción de vivienda en paraje Los Pinillos, del término municipal de Yecla. Promovido por Valera Sarrión, Julio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 17 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1410 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se subsana error material producido en la Declaración de Impacto Ambiental sobre proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca para ampliación del Polígono Industrial.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 16 de enero de 2001, apareció publicada la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias de Lorca, en el término municipal de Lorca, a solicitud de su Ayuntamiento.

En dicha Declaración se incurrió en el error de señalar el dato exacto relativo a la denominación del proyecto, error que se extendió a todas las citas que del mismo se efectuaron en la Declaración de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes citados, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen las competencias de este Centro Directivo, procede a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Corregir el error detectado en la Declaración de Impacto Ambiental citada en el sentido de señalar que la misma corresponde a la «Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca, para ampliación del polígono industrial».

Segundo: Publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de enero de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1417 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento, relativo a la reclasificación de parte de suelo no urbanizable a "suelo urbanizable, uso industrial", en el término municipal de San Javier, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 1.038/99, seguido al Ayuntamiento de San Javier, con dirección a efectos de notificaciones en Plaza García Alix, nº 1, 30730-San Javier (Murcia), con C.I.F.: P-3003500-J, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento, relativo a la reclasificación de parte de suelo no urbanizable a "suelo urbanizable, uso industrial", en el término municipal de San Javier, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 1999 el ayuntamiento referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al ayuntamiento interesado, en fecha 16 de mayo de 2000, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 139, del sábado 17 de junio de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento, relativo a la reclasificación de parte de suelo no urbanizable a "suelo urbanizable, uso

industrial", en el término municipal de San Javier, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento, relativo a la reclasificación de parte de suelo no urbanizable a "suelo urbanizable, uso industrial", en el término municipal de San Javier, a solicitud de su Ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese a efectos de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1.131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 24 de octubre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Con carácter general, las industrias y actividades implantadas en los sectores objeto de la modificación, deberán cumplir o adecuarse a la normativa ambiental vigente.

1º) Protección del suelo

a) En la construcción y urbanización del Polígono Industrial, no se deberá afectar con el movimiento de tierras a la funcionalidad hidráulica de la zona, no pudiéndose realizar vertidos a ramblas.

b) Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al medio natural y provistas de las medidas necesarias para evitar la afectación de los suelos.

c) Los materiales de desecho de la propia excavación se reutilizarán en la medida de lo posible en la obra, mejorando sus propiedades edáficas mediante la adición de abonos para su posterior uso como cubierta vegetal en las zonas verdes. En caso contrario, serán retirados a vertedero autorizado.

d) En caso de utilizar en las explanaciones o en la urbanización materiales de préstamo, éstos procederán de canteras legalmente autorizadas.

2º) Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico

a) Se evitará las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción (cascotes, restos de hormigón,...), etc., debiendo ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, baterías usadas, envases y embalajes desechados, deberán ser entregados a gestor autorizado.

b) El vertido de las aguas procedentes de las industrias a implantar tendrá como destino el alcantarillado municipal.

c) No se otorgará el acta de puesta en marcha y funcionamiento a las industrias del Polígono hasta que una entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental certifique que el sistema de depuración adoptado para las industrias del polígono es tal que se garantiza el cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, así como el resto de disposiciones que se contemplan en este Decreto.

3º) Protección contra la biocenosis

a) Las especies botánicas existentes y especialmente las protegidas que se vean afectadas por la urbanización (Phoenix Canariensis, un total de 16 unidades en el Sector definido como II-3 en el plano nº 3 del Estudio de Impacto Ambiental) deberán utilizarse en la formación de zonas verdes o bien ser transplantadas, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en la anterior.

4º) Protección contra el ruido

a) Se deberán disponer las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión fijados en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido de las industrias a implantar en los diferentes sectores objeto de la Modificación.

5º) Protección del paisaje

a) Se llevarán a cabo las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental

6º) Programa de Vigilancia Ambiental

a) El programa de Vigilancia Ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible. Deberá garantizar entre otras cuestiones, el control de los niveles de emisión e inmisión sonora, el control de los vertidos, de las emisiones atmosféricas y de los residuos generados.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1790 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto para la gestión de residuos en la fábrica de cementos de Hisalba, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 1187/00 de E.I.A., a solicitud de Hisalba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto para la gestión de residuos en la fábrica de cementos de Hisalba, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 1187/00 de E.I.A., a solicitud de Hisalba, con domicilio en Ctra. de Caravaca, 125, 30800-Lorca (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 31 de enero de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1411 Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, suscrito por el Consejero de Trabajo y

Política Social en fecha 26 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

Murcia, 30 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes

En Madrid a 26 de diciembre de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Alberto Galerón de Miguel, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, nombrado por Real Decreto 872/2000 de fecha 19 de mayo, y en virtud de la competencia atribuida en el art. 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

De otra, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, nombrado por Decreto 22/1999 de fecha 13-7-99, con capacidad para celebrar este acto al amparo de lo dispuesto en el Decreto número 58/1999 de 20 del 7 por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio y actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el artículo 149.1.2ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración, extranjería y derecho de asilo en virtud de la cual el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha asumido las competencias en materia de gestión de flujos y de integración social de los inmigrantes extranjeros, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados en el marco de la Comisión Interministerial de Extranjería.

SEGUNDO: Que en virtud de estas competencias, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 2 de diciembre de 1994, aprobó, el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes, como marco de referencia para la Administración

General del Estado y Propuesta de acción para las Comunidades Autónomas; estableciéndose en dicho Plan, en el apartado de colaboración Institucional, que las distintas medidas recogidas en el mismo se llevarán a cabo por la Administración General del Estado o por las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus respectivas competencias.

TERCERO: Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, los extranjeros gozarán en España, en igualdad de condiciones que los españoles, de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución y en sus leyes de desarrollo, en los términos establecidos en dicha Ley Orgánica, lo cual supone la igualdad en el acceso a los servicios sociales, educativos y sanitarios entre otros.

CUARTO: Que de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva sobre Bienestar y Servicios Sociales.

QUINTO: Que de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones recíprocas, deberán facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, pudiendo celebrar Convenios de Colaboración entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias. La Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre estipula en su disposición adicional decimotercera que los Directores de los organismos públicos podrán celebrar los convenios previstos en el Art. 6 de la mencionada Ley, dentro de las facultades que les otorga la normativa presupuestaria y previo cumplimiento de los trámites establecidos.

SEXTO: Que con base al Real Decreto 140/1997 de 31 de enero, en su Art. 4 el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales tiene competencias en la asistencia, promoción e integración social de los inmigrantes, asistencia a los solicitantes de asilo y la promoción e integración social de los refugiados y desplazados.

Por lo que, sobre la base de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas a propiciar la integración social de los inmigrantes a través del desarrollo de un Programa de Acogida Básica que facilite el acceso de los inmigrantes a las prestaciones y servicios sociales básicas y a una vivienda digna, y establezca acciones para su inserción socio-laboral. Se entiende este programa como una estructura homogénea de análisis y tratamiento de los temas que afectan a los inmigrantes en todo el territorio.

SEGUNDA. Acciones prioritarias.

El Programa de Acogida Básica a Inmigrantes está concebido como instrumento para la prestación de servicios

encaminados a la acogida de los inmigrantes en la sociedad española. Se contemplan como acciones prioritarias de dicho programa:

- Garantizar la no-discriminación de los inmigrantes en el acceso a las prestaciones sociales generales.
- Mejorar las condiciones de alojamiento y facilitar el acceso a una vivienda digna a este colectivo, a través de la creación de asentamientos provisionales, alojamientos de temporada para trabajadores temporeros, centros de acogida a aquellos que por su situación de vulnerabilidad lo precisen y ayudas a la vivienda en régimen de alquiler.
- Prestar los servicios necesarios para facilitar la inserción socio-laboral a través de programas formativos e informativos, desarrollo de técnicas y estrategias para la búsqueda de empleo, campañas de sensibilización a los empresarios y empleadores, servicios de acompañamiento, servicios específicos para mujeres, guarderías, servicios de asesoramiento jurídico e interpretación y otros.

TERCERA: Población afectada.

La actividad objeto del presente Convenio va dirigida a la población inmigrante, prioritariamente a los trabajadores temporeros en el sector agrícola y aquellos inmigrantes en situación de vulnerabilidad o con alto riesgo de exclusión social.

CUARTA: Configuración y criterios técnicos del Plan de Acción.

Las partes firmantes aceptan desarrollar el Plan de Acción de Murcia, en aquellos lugares con alta tasa de inmigrantes, conjugándose las necesidades de atención con los recursos disponibles.

Los criterios técnicos de desarrollo de este Plan, serán acordados entre las distintas Administraciones Públicas participantes y plasmados en el documento descriptivo que figura como Anexo del presente Convenio.

QUINTA: Corresponsabilidad de financiación.

Los costes del Plan de Acción citado en la cláusula CUARTA se cofinanciarán entre ambas partes de la siguiente manera:

El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2000, aporta como participación a la financiación de los proyectos la cantidad de doce millones de pesetas (12.000.000 ptas.) consignación en la aplicación presupuestaria 33.33.459.9.

La Comunidad Autónoma de Murcia aporta la cantidad de nueve doscientas veinte mil quinientas siete pesetas (9.220.507 ptas) como participación a los mismos fines en su presupuesto en la aplicación presupuestaria 12.20.

En años sucesivos el programa se ejecutará mediante la aprobación de un PROTOCOLO anual de prórroga acompañada del correspondiente anexo en el que se detallarán los programas y cuantías a realizar en el ejercicio.

SEXTA: Comisión Técnica de Seguimiento y Mesa de Coordinación.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formada por tres representantes de la Administración Común, formada por tres representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma y otros dos correspondientes al Instituto

de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y tres representantes de la Comunidad autónoma. Esta Comisión efectuará el seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en la aplicación del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Asimismo, se podrá constituir una Mesa de Coordinación compuesta por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes y de la Administración General del Estado con la finalidad de analizar y decidir sobre aspectos comunes.

Cada una de ellas deberá reunirse al menos una vez al año.

SÉPTIMA: Seguimiento y evaluación.

Se diseñará un sistema de seguimiento y evaluación periódico y los métodos de recogida de información que permitan ajustar las acciones del Plan a las características y necesidades específicas del colectivo objeto de atención. El procedimiento acordado, deberá contemplar la remisión de informes trimestrales de actividad al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, que permanecerá informado de cuantas incidencias y cambios se produzcan, además de contar con datos sobre los servicios y la población atendida.

OCTAVA: Justificación económica.

Se establecerá un sistema que permita conocer el destino de los fondos provenientes de la contribución económica de las distintas Administraciones para el desarrollo del Programa, justificándose debidamente las partidas correspondientes a cada Administración mediante certificación emitida por la Dirección General en cada Comunidad Autónoma, indicando los datos de cuantía por concepto de gasto, su aplicación económica, y la existencia, en su caso, de remanentes.

NOVENA: Vigencia.

La duración del presente Convenio de Colaboración se establece hasta el 31 de diciembre de 2000.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el anexo, que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en este Convenio, ajustándose a las prioridades y previsiones de las acciones que en cada ejercicio se establezcan, a través del correspondiente PROTOCOLO anual.

DÉCIMA: Resolución por incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones esenciales contraídas mediante el presente Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma, ésta deberá reintegrar las cantidades que hubiera recibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

UNDÉCIMA: Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de

Contratos de las Administraciones Públicas al amparo del artículo 3.1c) de la misma. La jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Director General del IMSERSO, **Alberto Galerón de Miguel**.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

Anexo al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para el desarrollo de actuaciones conjuntas relativas al programa de acogida a inmigrantes.

El presente Anexo regulará la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecida en el Convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Consejería en el desarrollo del Programa de Acogida Básica a inmigrantes.

En el presente año de 2000, el IMSERSO destinará para las actuaciones descritas a continuación la cuantía doce millones de pesetas (12.000.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 33.33.459.9, que serán transferidas a la Consejería de la Comunidad Autónoma de Murcia. Esta última destina en el año 2000 para esta materia una cuantía de nueve millones doscientas veinte mil quinientas siete pesetas (9.220.507 ptas) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.20.313C.

Los Fondos que el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Murcia destinarán a este programa se distribuirán de la manera siguiente:

ACTIVIDAD	APORTACIÓN IMSERSO	APORTACIÓN COMUNIDAD	TOTAL
Servicio de Información y atención básica.	6.775.000	9.220.507	15.995.507
Otros programas de carácter específico.	5.225.000		5.225.000
TOTAL	12.000.000	9.220.507	21.220.507

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN BÁSICA.

Los programas correspondientes a este servicio pretenden dar a conocer al inmigrantes su situación en nuestro país, sus derechos y obligaciones, así como sus posibilidades de acceso a los distintos sistemas de protección o de servicios sociales y en general, todo aquello que pueda interesarle o serle de utilidad: empadronamiento, acceso a la vivienda, sanidad pública, educación, y todos los aspectos específicos de los inmigrantes: centros de día, centros de alojamiento, servicios de asesoría jurídica y traducción....

Desde este servicio se financia la Oficina Regional de Atención a la Inmigración (OFRAIN). Esta Oficina se configura como unidad administrativa dependiente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Al mismo tiempo se incluyen en este espacio programas dirigidos a la integración sociolaboral de los inmigrantes en Totana y Torre Pacheco.

OTROS PROGRAMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

Se contemplan en este apartado otros programas de carácter específico. En concreto, los programas encaminados a

la sensibilización de la población murciana sobre el fenómeno de la inmigración, mediante campañas audiovisuales en los medios de comunicación locales. Se prevé la producción y emisión del programa denominado «Murcia entre culturas». Se trata de un programa innovador dirigido a favorecer el conocimiento de las diferentes culturas presentes en Murcia así como distintos relatos de historias de vida de los inmigrantes.

Estas actuaciones se enmarcan en el contexto establecido en el Programa de Acogida Básica para inmigrantes.—El Director General del IMSERSO, **Alberto Galerón de Miguel**.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1427 Convenio Colectivo de Trabajo para Centro Levantina de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L. Expediente 2/01.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Centro Levantina de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L. (Código de Convenio número 3002362), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 14-12-2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 29-1-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO DE EMPRESA

**CENTRO LEVANTINA DE BEBIDAS
CARBÓNICAS PEPSICO, S.L.**

En Molina del Segura, a 14 de diciembre del dos mil, se reúnen de una parte D. Pedro Roca, como componente de la comisión deliberadora por la parte social de los trabajadores, y de otra parte D. Vicente Álvarez Piera, D. Manel Menal Garasa y D. Javier Antonio Blasco Blasco, en representación de CENTRO LEVANTINA DE BEBIDAS CARBÓNICAS PEPSICO, S.L.

Ambas partes, en la representación que ostentan, mutuamente se reconocen y después de las correspondientes deliberaciones, acuerdan establecer el Convenio de Empresa que se adjunta.

Se acuerda delegar la firma del presente texto articulado en los Pedro Roca Sánchez y Javier Antonio Blasco Blasco.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.- El presente Convenio será de aplicación en la Empresa Centro Levantina de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L., en sus Centros de Trabajo de la provincia de Murcia.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO PERSONAL.- Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio todos los trabajadores que prestan sus servicios en el Centro de Trabajo de Molina del Segura cuyas categorías están reflejadas en la tabla del presente Convenio, pudiendo excluirse de la misma aquellos trabajadores cuyos Grupos de Tarifa estén comprendidos entre el 1 y el 3.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y DURACIÓN.- El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero del 2000, extendiéndose sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2001.

Quedará prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos, si con un mes de antelación al menos a su vencimiento inicial o prorrogado, no se hubiese denunciado por alguna de las partes contratantes. Finalizado el plazo de vigencia, seguirán rigiendo las mismas condiciones aquí convenidas hasta la aplicación de un nuevo Convenio de Empresa.

ARTÍCULO 4. PRELACIÓN DE NORMAS.- Las normas del presente Convenio regularán las relaciones entre la Empresa y su personal con carácter preferente y excluyente de cualquier otro Convenio de ámbito local, provincial o nacional que pudiera elaborarse y que afectase a esta Empresa.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio, se aplicarán las disposiciones del Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes de 24/6/96, que se adjunta como Anexo 4 y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5. ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.- Las condiciones retributivas o de cualquier otra naturaleza que se puedan establecer en el futuro por cualquier clase de Convenio o Disposición Legal, sólo tendrán eficacia y se aplicarán cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual superen las condiciones del presente Convenio, también valorado en su conjunto y en cómputo anual.

En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, condiciones y retribuciones.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6. GENERALIDADES.- A tenor de lo dispuesto en la Normativa Legal, la facultad y responsabilidad de la organización técnica y práctica del trabajo corresponde exclusivamente a la Dirección de la Empresa. El Comité de Empresa tendrá la función de asesoramiento, orientación y propuesta en lo referente a la organización y racionalización del trabajo, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 7. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.- Para el personal que trabaja a tiempo, la jornada para el año 2000 se fija en 1.792 horas en cómputo anual y en 1.784 horas en cómputo anual para el año 2001.

Según lo indicado se aplica el siguiente calendario laboral.

1.- Personal de Administración.- El personal de administración trabajará 40 horas semanales a razón de 8 horas

diarias, de lunes a jueves, en jornada partida, con el siguiente horario:

De 8 a 13 y de 15 a 18 horas.

Todos los viernes la jornada será continuada y el horario será de 7 a 15 horas.

Durante los meses de julio y agosto, la jornada será continuada y el horario será de 7 a 15 horas.

Cuando la jornada sea continuada se establecerá un turno, en jornada partida, siendo su horario de 8 a 13 horas y de 16 a 19 horas. Este turno será rotativo.

2.- Personal Comercial.- El personal comercial y de distribución realizará su trabajo de lunes a viernes, durante todo el año. Se fijan como días de trabajo 225 días laborables para el año 2000. Se exceptúa la categoría de Visitador de Alimentación que realizará su jornada en la modalidad de tarea, distribuida de lunes a sábado, ambos inclusive, durante todo el año. El horario del sábado será de 07:00 a 11:00 horas.

Si por necesidades del servicio, trabajaran algún día fuera del calendario, se abonará como festivo, cuya cuantía se refleja en el Anexo 3.

Para el personal comercial y de distribución que realiza su trabajo a tarea, la Empresa fijará la cantidad de tarea por cada empleado, atendiendo a las características y circunstancias del trabajo que se ha de ejecutar, especificando, entre otros extremos, el número de visitas a clientes.

Si la tarea asignada al trabajador, calculada en cómputo mensual, fuera considerada por éste excesiva, podrá prestar su disconformidad a su jefe inmediato.

Contra la decisión de éste podrá recurrir a la Empresa por sí o a través de los representantes sindicales. La Dirección de la Empresa, dentro del plazo de 10 días, después de conocer la reclamación planteada, y hechas las averiguaciones correspondientes, resolverá oído el Comité.

Contra la decisión de la Empresa, el trabajador afectado podrá recurrir ante el organismo laboral competente por sí o por medio del Comité de Empresa o Delegados de Personal y con informe preceptivo de éstos, sin perjuicio de continuar observando las instrucciones recibidas hasta que se decida definitivamente lo que proceda.

La remuneración de la tarea estará compuesta de dos partes: una se corresponderá con la remuneración establecida en el presente Convenio para su categoría profesional; la otra, bajo la denominación de incentivos, servirá para retribuir la forma en que se desarrolla la tarea y los desfases de tiempo en cómputo anual que pudiesen resultar en la realización normal de la tarea asignada.

En las semanas con días festivos se pondrán de acuerdo el vendedor con su superior inmediato en los clientes que visitará, no pudiendo rebasar la tarea diaria a la que regularmente viene realizando. En caso de desacuerdo intervendrán como mediadores un representante del Comité de Empresa y otro de la Dirección de la Empresa.

Como compensación económica por las posibles recuperaciones de ruta, y motivado por la especial dedicación que conlleva se incrementa la Prima Preventa en 1.629.-ptas. mensuales, resultando para el año 2000 la cantidad indicada en el Anexo 1.

Cuando el personal comercial y de distribución se encuentre disfrutando el periodo de vacaciones anuales, se le abonará el 100% de los incentivos a razón de la media de los incentivos de los doce meses anteriores, más su salario (sueldo, antigüedad, Plus de Empresa y Prima).

3.- Personal del Almacén Comercial y Peón del Grupo D.- Se regirá por el mismo calendario laboral que el personal comercial. Trabaja durante todo el año en tres turnos rotativos y el horario será: De 6 a 14, de 14 a 22 y de 22 a 6 horas, con 15 minutos de descanso.

La jornada se fija en 1.792 horas para el año 2000, y en 1.784 horas para el año 2001. Trabajarán de lunes a viernes.

Si por necesidades de servicio, trabajaran algún día fuera del calendario, se abonará como festivo, cuya cuantía se refleja en el Anexo 3.

4.- Retirada del Permiso de Conducir.- En el supuesto de que a un empleado al servicio de la Empresa, utilizando un vehículo de la misma, le sea retirado temporalmente el permiso de conducir por un periodo máximo de seis meses, como consecuencia de infracción administrativa, salvo en los casos de embriaguez y drogadicción, la Empresa le destinará, durante el periodo que tenga retirado el permiso, a otros trabajos que no exijan la utilización del citado permiso, respetándole la categoría profesional durante los seis meses de suspensión y percibiendo sólo durante los tres primeros meses sus ingresos íntegros, tanto los fijos como los variables, y durante los tres meses restantes, sólo sus retribuciones fijas.

ARTÍCULO 8. TRABAJOS DE CATEGORÍA SUPERIOR.- A petición de la Empresa, el trabajador deberá realizar los trabajos de categoría superior a la suya, en los siguientes casos:

A) Por ausencias temporales de sus productores, originadas por accidente, enfermedad, servicio militar, licencias, excedencias, vacaciones, sanciones y situaciones semejantes.

B) Como consecuencia del desdoblamiento de puestos de trabajo durante los meses de mayor actividad de la Empresa. En este último caso tales trabajos no tendrán una duración superior a 6 meses dentro de cada anualidad. Si superase dicho periodo de tiempo ocupando el citado puesto de categoría superior un mismo o distintos productores, se entenderá que existe vacante en la plantilla y la Dirección de la Empresa convocará las oportunas pruebas para cubrirla.

El personal afectado tendrá derecho a la retribución correspondiente a los trabajos que realmente desempeñe, percibiendo en este caso, dicha retribución desde el primer día.

ARTÍCULO 9. TRABAJOS DE CATEGORÍA INFERIOR.- Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencias de puestos de trabajo, la Empresa podrá destinar a un trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto en que subsistan las expresadas circunstancias, y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría.

Ello se realizará de forma rotatoria entre los posibles trabajadores afectados, siempre que no hubiese conformidad para llevarlos a cabo por parte de cualquiera de dichos productores, y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

ARTÍCULO 10. FOMENTO DEL EMPLEO.- Como medida de fomento del empleo, se acuerda en el departamento Comercial la creación de la nueva categoría de: Oficial 1.^a Preventista Primera Contratación. Dicha categoría corresponde a aquellos trabajadores de nueva incorporación al centro de trabajo y que a criterio de la empresa carezcan de la destreza, la práctica o el conocimiento necesario de las tareas del departamento Comercial.

La permanencia de los trabajadores en esta categoría será de 24 meses de trabajo efectivo. Su retribución será el primer

año el 75% y el segundo el 87,50%, en ambos casos del salario fijo y variable de la categoría de Oficial 1.^a Preventa. El salario se distribuirá de forma que el 64% de su retribución corresponda a salario fijo y dietas, y el 36% corresponda a salario variable o incentivo. Esta estructura salarial se mantendrá una vez agotada su permanencia en la categoría.

CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 11. CATEGORÍAS PROFESIONALES.- Las categorías profesionales consignadas y enumeradas, así como los departamentos especificados son meramente enunciativos y no supone la obligación de tener la existencia total de los departamentos mencionados ni cubrir todas las plazas que en los mismos se indican, si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requiere.

Los trabajadores afectados estarán clasificados en uno de los cinco grupos profesionales siguientes:

Grupo A) Personal Técnico.

Grupo B) Personal Administrativo.

Grupo C) Personal Comercial o de Distribución.

Grupo D) Personal de Servicios.

Grupo E) Personal Subalterno.

GRUPO A. PERSONAL TÉCNICO

Es el que realiza trabajos que exijan un adecuado Título, competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada. Quedan comprendidos dentro de este grupo:

1.º Técnicos Titulados:

a) De grado superior.

b) De grado medio.

2.º Técnicos no Titulados:

a) Encargado general o Jefe de Departamento.

b) Encargado de Sección.

c) Encargado de Grupo.

1.º Técnicos titulados:

a) De grado superior. Son aquellos que estando en posesión de un Título Superior Universitario (Licenciatura) o de Escuela Técnica Superior se encuentran unidos a la Empresa en virtud de relación laboral concertada en razón del título poseído, para ejercer función específica para las que el mismo los habilita y siempre que ejerzan su cometido de una manera normal y regular.

b) De grado medio. Con análogas circunstancias a las especificadas en el párrafo anterior, quedan comprendidos en este apartado los Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos, así como los Ayudantes Técnicos Sanitarios, los Graduados Sociales y Diplomados Universitarios en general.

2.º Técnicos no titulados:

a) Encargado general o Jefe de Departamento. Es aquel, que bajo las órdenes inmediatas de la Dirección, coordina y controla varias secciones, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los oportunos trabajos al personal a sus órdenes, teniendo a su cargo la preparación y disciplina del personal. Responderán ante la Empresa de su gestión.

b) Encargado de Sección. Es aquel que desempeña las mismas funciones que el Encargado general o Jefe de Departamento, pero limitada a una sección determinada del departamento.

c) Encargado de Grupo. Es el que realiza las funciones del Encargado de Sección, limitado a un grupo de personas dentro de la Sección, ocupándose de aplicar las normas de trabajo para conseguir los objetivos señalados en los planes generales de la Empresa, velando por el cumplimiento de los mismos e informando en todo momento a sus inmediatos superiores de cuanto sea de interés en el desarrollo de las funciones de sus subordinados. Se encargará del entrenamiento del personal de su grupo.

GRUPO B. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Quedan comprendidos en este Grupo quienes realizan trabajos de mecánica administrativa, contables, informáticas y otras tareas análogas:

a) Jefe de Administración. Es aquel que bajo las órdenes inmediatas de la Dirección, coordina y controla varias secciones administrativas (facturación, caja, créditos, contabilidad de clientes y proveedores, etc.), desarrollando los planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los trabajos oportunos, teniendo a su cargo la preparación y disciplina del personal.

Queda encuadrado dentro de esta categoría el Jefe de Equipo de Proceso de Datos o de Informática, entendiéndose por tal el Técnico que tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de ordenadores, así como la responsabilidad de equipos de análisis y programación. Asimismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión, susceptibles de ser desarrolladas por los mismos o por el personal a sus órdenes.

b) Oficial de 1.^a Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad de las funciones asignadas (responderá ante el Jefe de Administración de su gestión), tiene a su cargo, con o sin empleados a sus órdenes, todos o algunos de los siguientes trabajos:

- Cajero, entendiéndose por tal el que, con iniciativa y responsabilidad, tiene encomendados trabajos de caja que requieran especialización, estudio, preparación y condiciones adecuadas.
- Formulación de asientos contables.
- Redacción de documentos que requieran cálculo y estudio.
- Traducción (hablada y escrita) de informes en un idioma extranjero.

Queda equiparado a la categoría de Oficial de 1.^a el responsable de las máquinas básicas para el proceso de datos (Ordenadores personales, servidores, impresoras, modem, transmisores de datos), quien tiene a su cargo la planificación de los trabajos correspondientes por parte de los Operadores de informática, controlando su adecuado funcionamiento y obteniendo el máximo rendimiento del equipo a sus órdenes, así como la creación de las hojas de cálculo e instrucciones necesarias para la programación de las citadas máquinas básicas.

c) Oficial de 2.^a Es la persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida, auxilia al Oficial de 1.^a en las funciones de éste si la importancia de la Empresa así lo requiere, cuidando de la organización de archivos y ficheros, correspondencia, liquidaciones comerciales, mecanógrafos en idioma nacional que toman al dictado cien palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente a máquina en seis.

Quedan equiparados a la categoría de Oficial de 2.^a los Operadores de máquinas tabuladoras, que asumen el manejo y

funcionamiento de dichas máquinas, así como los Operadores de las máquinas básicas con adecuado conocimiento de las técnicas precisas para la clasificación, interpretación y manejo de órdenes básicas en hojas de cálculo y proceso de datos.

d) Auxiliar. Es la persona que, sin iniciativa propia, se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas, inherentes a labores administrativas. Podrán asimismo realizar otras funciones estrictamente burocráticas, tales como las de recuento y anotación de existencias, movimiento de las mismas y su comprobación, etc. Igualmente se encuadran dentro de esta categoría los Auxiliares de Caja, que se limitan a la función de efectuar cobros y pagos por ventanilla.

e) Aspirante Administrativo. Es la persona que, sin iniciativa propia, está en proceso de aprendizaje de las labores elementales administrativas y que todavía no ha alcanzado la destreza y soltura necesaria para la realización de funciones puramente mecánicas de carácter auxiliar y que necesita supervisión de su trabajo. Todas las incorporaciones que se produzcan en el departamento administrativo se realizarán mediante esta categoría, siendo la duración máxima en dicha categoría de 12 meses de trabajo efectivo. Una vez superados los 12 meses de trabajo efectivo se incorporará a la categoría de Auxiliar Administrativo.

f) Telefonista. Tiene como misión estar al cuidado y servicio de la central telefónica instaladas en las dependencias de la Empresa, realiza y recibe llamadas telefónicas, anotando y transmitiendo avisos. Deberá poner especial cuidado, tanto en este servicio como en las conferencias interurbanas que se sostengan con las diversas dependencias de la Empresa.

Podrá encomendársele la realización de tareas sencillas administrativas durante aquellos periodos en que la centralita no requiera su atención, siempre que fuesen compatibles con su función principal.

GRUPO C. PERSONAL COMERCIAL o DISTRIBUCIÓN

En este grupo se encuadran aquellos trabajadores que su función es la comercialización, distribución y ejecución en el punto de venta de los productos de la Empresa.

a) Promotor. Es aquel trabajador cuya función es desarrollar nuevas oportunidades de negocio con los clientes, apoyando a los Oficiales 1.^a Preventa con nuevas oportunidades de crecimiento mediante la captación de nuevos clientes, referenciación de nuevos productos y venta de programas promocionales en los clientes actuales.

En defecto del Encargado de Sección/Territorio podrá suplir a éste en la coordinación del equipo en su ausencia.

b) Oficial 1.^a Es el trabajador que con conocimiento y dominio de su profesión se ocupa de las actividades de venta, promoción y prospección de ventas de los productos que comercializa la Empresa. Es el representante de la Empresa en el territorio y en los clientes asignados, realizando las siguientes tareas:

- Venta y ejecución en los puntos de venta de los productos de la empresa, realizando prospección de nuevos clientes, procurando en todo momento obtener las mejores posiciones para la venta y nuevas oportunidades de venta, aplicando las técnicas de merchandising.
- Asegurar que los clientes son servidos de acuerdo con lo previsto.
- Mantener activos los libros de ruta y fichas de clientes.
- Recoger los cobros de los clientes realizando la conciliación diaria del dinero cobrado.

- Mantenimiento y conservación del vehículo asignado por la Empresa.

- Distribuir personalmente los productos de la empresa a los clientes en los casos en que fuese necesario.

Dentro de esta categoría se diferencian los siguientes niveles:

NIVEL A.- Oficial Primera Preventista Especializado.- Son aquellos trabajadores que a fecha 11 de diciembre de 2000 están empleados con la categoría de Oficial 1.^a Preventista, y que realizan las funciones con un nivel de especialización acreditada.

NIVEL B.- Oficial Primera Preventista.- Son aquellos trabajadores que a partir del 11 de diciembre de 2000 acreditan una antigüedad en dicho puesto superior a 24 meses de trabajo efectivo.

NIVEL C.- Oficial Primera Preventista Primera Contratación.- Son aquellos trabajadores de nueva incorporación al centro de trabajo con una antigüedad inferior a 24 meses de trabajo efectivo, que a criterio de la empresa carezcan de la destreza, la práctica o el conocimiento necesario de las tareas propias de Oficial Primera del Departamento Comercial. Su permanencia en dicha categoría será de 24 meses de trabajo efectivo.

c) Coordinador de Territorio. Es aquel Oficial 1.^a Preventa que bajo las ordenes del responsable del grupo se ocupa de organizar y planificar las operaciones diarias del territorio asignado, dando soporte al equipo de ventas en las siguientes funciones:

- Asegurar la cobertura diaria y total de la ejecución de las rutas, organizando si fuese necesario, rutas de emergencia, cubriendo personalmente las incidencias necesarias.

- Coordinar las vacaciones y bajas de enfermedad.

- Formar y motivar a los trabajadores temporales.

- Proveer a las rutas de todo el material necesario, entregando las herramientas de ventas, fichas de clientes, material PLV y el equipo necesario para la realización de eventos especiales.

- Participar activamente en los procesos de solución de problemas y mejoras de procesos esenciales para la buena marcha del negocio.

d) Oficial 1.^a Distribuidor. Se ocupa de efectuar la distribución y reparto del producto a los clientes de la Empresa, conduciendo el vehículo que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía informando diariamente a sus superiores de su gestión, cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

e) Oficial 2.^a Es el trabajador que, sin poseer la especialización y conocimientos exigidos para los trabajos de Oficial 1.^a, ejecuta las tareas correspondientes tanto en preventa como en distribución, con la suficiente corrección y rendimiento, durante un tiempo mínimo de 6 meses y un máximo de 9 meses.

f) Ayudante. Es el que ayuda a los Oficiales en la ejecución de los trabajos propios de estos y efectúa aisladamente otros de menos importancia. Auxilia en las operaciones de distribución a los Oficiales de 1.^a y 2.^a, siempre que no disponga de carnet de conducir de primera. Realiza las labores de reposición de los productos de la empresa en aquellos puntos de venta que le sean asignados, aplicando las técnicas de merchandising, manteniendo las zonas de venta limpias y con los productos debidamente marcados, rellenando las estanterías y displays de los puntos de venta, utilizando el material PLV necesario.

g) Visitador de Alimentación.- Es el que realiza las labores de reposición de los productos de la empresa en aquellos puntos de venta que le sean asignados, manteniendo el stock de la empresa en el cliente, tomando de los clientes los pedidos correspondientes, comprobando los precios de la competencia, reportando la información que le solicite la compañía, aplicando las técnicas de merchandising, manteniendo las zonas de venta limpias y con los productos debidamente marcados, rellenando las estanterías y displays de los puntos de venta utilizando el material PLV necesario, y realizando a nivel local la gestión de espacios.

GRUPO D. PERSONAL DE SERVICIOS

Incluye este grupo al personal que ejecuta fundamentalmente trabajos de orden material, mecánico, mantenimiento de maquinaria y reparto de medios, comprendiendo las siguientes categorías:

a) Jefe de Equipo. Es la persona que colabora con su inmediato superior en la organización del trabajo de otros trabajadores, con mando sobre los mismos y la responsabilidad consiguiente:

- Cuidado de la disciplina, seguridad e higiene del personal que pueda tener a sus órdenes, mantenimiento, orden limpieza de las máquinas, instalaciones y dependencias, cuyo proceso deben conocer a la perfección para obtener los adecuados rendimientos.

- Tratamiento y conservación de los materiales, maquinas principales y auxiliares y productos acabados.

- Vigilancia, cuidado y control de la producción y su correcto estibaje, de las cargas y descargas de los vehículos propios y ajenos, de la recepción de mercancía de cualquier tipo destinadas a la Empresa.

b) Oficial de 1.^a Se le encomienda la realización de los trabajos de tal carácter complementario o auxiliar de la industria, propios de Mecánicos de Taller, Mecánicos de Máquinas Vending & Dispensing, Conductores, etc. que ejecutan su trabajo con la soltura y perfección que acreditan el conocimiento y práctica de su oficio. Realizan labores de reparto de los medios necesarios en los puntos de venta y eventos especiales para auxiliar al personal comercial.

c) Oficial de 2.^a Tendrán a su cargo el cuidado y manejo de máquinas, como las carretillas elevadoras para las que se exige el carnet de conducir.

Realizan los trabajos que se le encomienden en esta clase de servicios con la suficiente práctica, pero sin alcanzar el grado de conocimiento y práctica del Oficial de 1.^a

D) Ayudante. Realizarán las operaciones manuales y/o mecánicas necesarias para el lavado, visualización y transporte. Asimismo deberán realizar operaciones de movimiento manual o con utilización de medios mecánicos y cualquier otra misión análoga.

e) Peón Especialista. Es el trabajador que se ocupa de funciones que quieren únicamente la aportación de esfuerzo físico sin necesidad de preparación o formación especial, necesitando supervisión de su trabajo.

f) Peón. Es el trabajador que carece de iniciativa propia en el desempeño de sus funciones, y está en proceso de aprendizaje de los medios mecánicos. Todas las incorporaciones que se produzcan en el departamento de servicios se realizarán mediante esta categoría, siendo la duración máxima en dicha categoría de 12 meses de trabajo efectivo.

GRUPO E. PERSONAL SUBALTERNO

Son los trabajadores que desempeñan funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza para las

que no se requieren, salvo excepciones, más cultura que la primaria o reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo, en todo caso, las responsabilidades inherentes al cargo. Como tales figuran:

a) Ordenanza. Es el trabajador que tiene a su cargo el cuidado de los locales de la oficina durante las horas de trabajo, la ejecución de recados y encargos que se le encomienden dentro y fuera de los locales de la Empresa, copiar documentos a prensa, recogida y entrega de correspondencia y aquellos otros trabajos elementales que se le encomienden.

b) Portero o Vigilante. Es el trabajador que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a las dependencias de la Empresa, ejerciendo funciones de vigilancia y custodia, tanto en el interior como en el exterior de los repetidos locales, tomando nota del movimiento de personas y vehículos que se produzcan a través de los accesos encomendados a su cargo.

c) Personal de limpieza. Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales de la Empresa y aquellos otros que por costumbre no se realicen por el personal no especializado. Tendrán también a su cargo el lavado, planchado y conservación, en su caso, del vestuario de trabajo que se facilite al personal.

ARTÍCULO 12. CONCURSO OPOSICIÓN.- En los casos en que para la provisión de vacantes o nuevos puestos sea necesario el concurso oposición, éste se desarrollará con arreglo a la normativa establecida en el Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

ARTÍCULO 13. REVISIÓN DE PLANTILLA.- La Empresa se compromete a estudiar cada año las posibles propuestas que con respecto a clasificación del personal puedan realizar los trabajadores por sí o a través de sus representantes sindicales.

CAPÍTULO IV

INGRESOS, PERIODO DE PRUEBA Y CESES

ARTÍCULO 14. INGRESOS.- Se establece con carácter general que la edad mínima para ingresar en la Empresa es la de 18 años, sin perjuicio de la posibilidad excepcional de contratación de mayores de 16 años, con las limitaciones legales establecidas para estos casos.

La contratación de trabajadores se realizará con cumplimiento de las normas legales establecidas en materia de empleo, y constará por escrito, con entrega de la correspondiente copia al trabajador.

Tendrán preferencia los trabajadores que, como eventuales, interinos, para obra o servicio determinado y temporeros o de campaña, hubiesen prestado sus servicios a la Empresa dentro de los doce meses inmediatamente anteriores, no hubiesen sido objeto de despido procedente, ni hubiesen sido baja voluntaria en la misma, a no ser que tal baja voluntaria se produjese en la fecha anunciada por el interesado al suscribir su contrato de trabajo y dicha fecha hubiese sido aceptada por la Empresa. La preferencia se entenderá por riguroso orden de antigüedad entre los de igual categoría y puesto de trabajo, respetándose durante el plazo de tres días naturales, a partir del siguiente en que se hubiese formulado la petición en la Oficina de Empleo.

Asimismo, se establece también, en caso de igualdad entre los solicitantes, un criterio de preferencia a favor de los hijos de los trabajadores fijos de la Empresa, ya se encuentren

en activo, jubilados o que hubiesen fallecido, siempre que cumplan los requisitos legales y estén debidamente inscritos en la Oficina de Empleo.

ARTÍCULO 15. PERIODO DE PRUEBA.- El ingreso del personal se entenderá como provisional hasta finalizado el periodo de prueba, que será de:

- 14 días laborables para los trabajadores no cualificados cuyo contrato de trabajo sea de duración inferior a cinco meses.

- 5 meses para los Técnicos titulados.

- 2 meses para los demás trabajadores, incluidos aquellos trabajadores no cualificados cuyo contrato de trabajo sea de duración igual o superior a cinco meses.

La situación de Incapacidad Transitoria que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento por cualquiera de las partes, el trabajador pasa a ser fijo, eventual, interino, de temporada o cualquier otra modalidad establecida y autorizada por la Ley.

Los periodos de prueba anteriormente señalados se aplicarán también para casos de ascenso.

ARTÍCULO 16. CESES.- En el caso de que un trabajador quisiera cesar en su puesto de trabajo, tendrá que notificarlo por escrito con una antelación de 14 días, con descuento en caso contrario de los días que no trabajasen los indicados.

CAPÍTULO V

HORAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y TRASLADOS

ARTÍCULO 17. HORAS EXTRAORDINARIAS.- Para el personal que trabaja a tiempo se consideran horas extraordinarias aquellas que sobrepasan los horarios establecidos por cada época de año.

Cuando la Dirección de la Empresa considere que las necesidades del servicio lo exigen, propondrá al personal la ejecución de horas extraordinarias, siendo obligatorio trabajarlas en aquellos casos considerados de fuerza mayor, necesidad inexcusable o averías de reparación perentoria que afecten a la producción.

La iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponde a la Empresa y la libre aceptación o denegación al trabajador, salvo en los casos citados en el párrafo anterior.

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes acuerdan la realización de las horas extraordinarias que sean necesarias para solventar problemas productivos de índole estructural, con respeto, en cuanto a su número, a los topes legalmente establecidos.

ARTÍCULO 18. VACACIONES.- Durante la vigencia del presente Convenio, se fija un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 22 días laborables o la parte proporcional que le corresponda, en caso de no llevar en la Empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

El periodo de vacaciones, habida cuenta del carácter estacional de nuestro sector, no podrá ser disfrutado dentro de los meses de campaña, que a estos efectos, comprenderá del 15 de junio al 15 de septiembre, excepto en los casos siguientes:

Personal Comercial: El personal comercial podrá disfrutar parcialmente sus vacaciones en época de campaña, hasta un máximo del 40% del mismo y durante cinco ciclos de 10 días cada uno y dos personas por ciclo.

Personal Administración: El personal de administración podrá disfrutar parcialmente sus vacaciones durante el periodo de campaña, hasta un máximo del 50% del mismo por Departamento en ciclos de 10 días.

En todos los casos estos turnos serán rotativos, así como el derecho al disfrute de vacaciones en esta época.

Quien aún teniendo la posibilidad de disfrutar parte de sus vacaciones en la temporada estival decidiera realizarlas en su totalidad en otra época, podrá disfrutarlas sin perder en ningún caso el orden establecido para disfrutar vacaciones durante el verano en los años venideros.

ARTÍCULO 19. LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS.- El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a solicitar licencia:

A) Con percibo del sueldo del Convenio y Plus de Empresa, previa comunicación a la misma, con antelación suficiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Por matrimonio del trabajador: 16 días naturales.
- 2.- Por fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hermanos y abuelos: 2 días naturales.
- 3.- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, o alumbramiento de esposa: 2 días naturales.
- 4.- Por traslado del domicilio habitual: 2 días naturales.
- 5.- Por el tiempo establecido para disfrutar los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por la Ley.
- 6.- Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- 7.- Por alumbramiento de hijas o hijas políticas: 1 día natural.
- 8.- Un día laborable para la renovación del permiso de conducir para aquellos empleados que para el desarrollo de su puesto de trabajo requieran del citado permiso y conduzcan un vehículo de la empresa.
- 9.- Un día laborable para asuntos personales, que habrá de solicitarse con quince días de antelación. No podrán solicitarse puentes ni dos personas de la misma sección el mismo día.

B) Sin derecho a retribución: 1 día natural por matrimonio de hijos, hermanos y hermanos políticos.

Si los derechos a que se refiere el párrafo A), apartados 2 y 3 ocurrieran en otra provincia o concurrieran circunstancias excepcionales, la Empresa podrá ampliar las citadas licencias según circunstancias, hasta 7 días naturales. Las licencias anteriormente señaladas, se establecen específicamente para las circunstancias que se expresan, debiendo ser disfrutadas por tanto, en el momento en que se producen dichas circunstancias, sin que en ningún caso puedan ser relegadas a otra ocasión con cargo a ellas.

ARTÍCULO 20. EXCEDENCIAS.- Podrán solicitar la excedencia voluntaria todos los trabajadores fijos en la Empresa, siempre que llevasen al menos un año de servicio y que los productores que se encontrasen en tal situación no excediesen del 5% de la plantilla fija de la Empresa.

La excedencia voluntaria se concederá por una sola vez por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco, sin derecho a prórroga. El tiempo en que el trabajador permaneciese en dicha situación de excedencia voluntaria, no será computable a efectos de antigüedad ni a ningún otro efecto.

Solicitado el ingreso, que deberá hacerse antes de finalizar el plazo concedido, será destinado el excedente a ocupar la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

Durante la situación de excedencia no tiene derecho el trabajador afectado al percibo de sueldo ni retribución alguna, sin que pueda utilizar esta situación para prestar servicios a otra Empresa del sector a efectos de competencia.

Darán lugar a la situación de excedencia forzosa los casos de nombramiento para cargo público o ejercicio de cargo sindical, a petición de los trabajadores afectados. Por su parte la Empresa, en los dos casos referidos, podrá exigir la excedencia forzosa del trabajador cuando le impida la dedicación a su trabajo habitual.

En lo no previsto para esta situación se aplicará el artículo 46.º del E.T.

ARTÍCULO 21. TRASLADOS.- El traslado de un trabajador desde su centro de trabajo de la Empresa a otro distinto, podrá realizarse a solicitud del interesado, por necesidades del servicio y por mutuo acuerdo entre el trabajador y la Empresa.

Cuando el traslado, previa aceptación por parte de la Empresa, se efectúe a solicitud del interesado, aquélla podrá modificar la categoría y retribución si fuese de nivel inferior en el nuevo puesto. El traslado en este caso no dará derecho a indemnización alguna por los gastos que el cambio de residencia origine.

En cuanto a los traslados por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, se estará a lo convenido entre ambas partes. Si el traslado fuese forzoso, ambas partes estarán a lo que ordene la normativa legal vigente al respecto.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES SINDICALES

ARTÍCULO 22. AFILIACIÓN SINDICAL.- La Empresa respetará el derecho del trabajador a su libre afiliación sindical y no establecerá discriminación por su militancia sindical ni por la expresión de su ideología política o sindical.

ARTÍCULO 23. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.- El Comité de Empresa/ Delegados de Personal ostentará/n la representación de los trabajadores de la misma.

Los miembros del Comité de Empresa disfrutarán de un máximo de 20 horas mensuales para el ejercicio de sus cargos. Los Delegados de Personal disfrutarán por el mismo concepto 15 horas mensuales.

Estas horas mensuales que corresponden a los representantes sindicales, podrán superarse en los meses que sea preciso, tomándolas de las no utilizadas en el mes anterior o anticipadas a cuenta del mes próximo. Esta acumulación no podrá hacerse conjuntamente por más de un tercio de los miembros del Comité, y en ningún caso en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Las ausencias al trabajo por motivos sindicales con cargo a su crédito de horas por dichos motivos, deberán ser comunicadas a la Empresa con la suficiente antelación, con presentación posterior de justificante de la ocupación sindical de las horas disfrutadas.

En cuanto a garantías sindicales, ambas partes se regirán en esta materia por lo que en cada momento determinan las normas y disposiciones legales.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EMPRESA/ DELEGADOS DE PERSONAL.- El Comité de Empresa/ Delegados de Personal en el ámbito de su competencia tendrá/n las funciones que recoge el artículo 64.º del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 26. SALARIOS.- Los salarios que regirán en esta Empresa durante el tiempo de vigencia del Convenio, son los que figuran en el Anexo 1.

Las condiciones económicas para el año 2001 serán las siguientes:

Incremento personal comercial: IPC 2000 en los conceptos fijos y en los incentivos será IPC 2000 + 0.80%.

Incremento personal no comercial: IPC 2000 + 0.20%.

Para todo el personal en el año 2001 el Plus Empresa además del incremento porcentual correspondiente a lo indicado en el párrafo anterior, se incrementará en 2000 pesetas lineales.

ARTÍCULO 26. COMPLEMENTO "AD PERSONAM" ANTIGÜEDAD.-

Desde el 01 de enero de 2000 queda suprimido el concepto salarial de antigüedad.

Los trabajadores actualmente perceptores del concepto lo seguirán percibiendo siguiendo el sistema de Tablas que se detalla en el último párrafo del presente artículo.

Los trabajadores que a la firma del presente convenio se encuentren en trance de adquisición del derecho a su percepción, lo harán en el momento en que tal concepto se devengue.

Para los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores seguirá en vigor lo dispuesto en el artículo 25 del Convenio Colectivo del año 1998, percibiendo el complemento personal "ad personam" antigüedad. En dicho artículo 25 se establece: "Los trabajadores fijos en plantilla con anterioridad al 31 de diciembre de 1985, disfrutarán de aumentos periódicos en sus haberes en la cuantía establecida hasta ese momento.

A los 2 años: 5%

A los 4 años: 10%

A los 9 años: 20%

A los 14 años: 35%

A los 19 años: 50%

A los 24 años: 65%

Los trabajadores que ingresen en la Empresa como fijos en plantilla a partir del día 1 de enero de 1986, aún cuando devenguen derechos de antigüedad con anterioridad a la citada fecha, y en cumplimiento de la Normativa Legal establecida al respecto en el artículo nº 25 del Estatuto de los Trabajadores, percibirán aumentos periódicos de sus haberes en la cuantía y forma siguiente:

A los 2 años: 5 %

A los 4 años: 10%

A los 7 años: 16%

A los 10 años: 22%

A los 13 años: 25%

A los 16 años: 34%

A los 19 años: 40%

A los 22 años: 46%

A los 25 años: 52%

La base para el cálculo de sus percepciones por este concepto figura en la tabla salarial del Anexo 1."

ARTÍCULO 27. PLUS DE EMPRESA.- Este Plus tiene su origen en las exigencias de la Ley 10/1980 será de aplicación a todo el personal afectado por el presente Convenio, a título individual por los respectivos importes, cuya cuantía figura en el Anexo 1 de este Convenio, pagadero en 15,5 mensualidades que

corresponden a las Gratificaciones Extraordinarias de Julio, Navidad, Beneficios y 15 días de Paga de Vacaciones, establecidas en los artículos 28 y 29 del presente Convenio.

El Plus de Empresa se percibirá por mes efectivamente trabajado, considerándose a estos efectos como tales el mes de vacaciones reglamentarias y las licencias retribuidas establecidas en el artículo 18 de este Convenio, enfermedad y accidentes, en consonancia con lo establecido en los artículos números 33 y 34 del presente Convenio.

ARTÍCULO 28. PRIMAS MENSUAL Y ANUAL COORDINADOR DE TERRITORIO.- Los Oficiales 1.ª Preventa que desempeñen las funciones de Coordinador de Territorio percibirán una prima mensual consistente en 17.721.- Pts.. mensuales, mientras realicen dicha función. Anualmente percibirán una Prima Anual TC de 51.300.-ptas. en el mes de Enero.

ARTÍCULO 29. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Se abonarán las siguientes:

- Paga de Julio.

- Paga de Navidad.

- Paga de Beneficios.

La cuantía de cada una de ellas será equivalente a una mensualidad de sueldo de Convenio, más antigüedad y Plus de Empresa.

El personal ingresado en el transcurso de año o que cesase dentro del mismo en sus relaciones con la Empresa, percibirá las gratificaciones prorrateando su importe con relación al tiempo trabajado.

ARTÍCULO 30. PAGA DE VACACIONES.- Todos los trabajadores percibirán una bolsa de vacaciones en el mes de Septiembre equivalente a 15 días de su sueldo de Convenio, más antigüedad y la parte proporcional del Plus de Empresa.

No obstante, los trabajadores que así lo deseen, podrán solicitar un anticipo a cuenta de dicha bolsa al salir de vacaciones en cualquier mes.

ARTÍCULO 31. NOCTURNIDAD.- El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas, percibirá un suplemento por trabajo nocturno, equivalente al 35% de su salario ordinario, distinguiendo los siguientes supuestos:

1.- Quien trabaje dentro de los indicados límites de tiempo que no exceda de 4 horas, percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas.

2.- Si las horas trabajadas en este periodo exceden de 4, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada realizada.

De este suplemento se exceptúan aquellos trabajos que, por su naturaleza, han de realizarse normalmente de noche. En este supuesto específico se encuentra enmarcada la PREVENTA NOCTURNA, la cual se prima con la cantidad indicada en el anexo 2, cantidad que se abonará por día de preventa efectivamente realizada.

ARTÍCULO 32. HORAS EXTRAORDINARIAS.- Las horas extraordinarias realizadas por el personal se abonarán a los importes establecidos en el Anexo 3 de este Convenio.

A dichos importes hay que incrementar el porcentaje de antigüedad que corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 33. INCENTIVOS PERSONAL COMERCIAL.-

A partir del 1 de enero de 1999 se establece un nuevo sistema de compensación variable en base a incentivos que sustituyen y anulan en su totalidad el sistema anterior de comisiones en vigor hasta el día 31 de diciembre de 1998, y que a continuación se indica.

El personal comercial de preventa con una ruta asignada percibirá unos incentivos mensuales como compensación variable en función del cumplimiento de unos objetivos que se asignarán en la ruta cada mes basados en los siguientes factores

- Volumen
- Precio Neto
- Ratio Ruta
- Ejecución

Cada uno de los factores tendrá un peso específico en la consecución del 100% de los incentivos:

- Volumen 50%
- Precio Neto 20%
- Ratio Ruta 10%
- Ejecución 20%

Los objetivos se fijarán por el superior durante los tres primeros días laborables de cada mes, en el impreso creado a tal efecto, firmando el trabajador el recibí de los mismos.

En el supuesto en que los objetivos fijados no fueran aceptados en su totalidad por alguna de las partes, se podrá requerir la intervención de un representante del departamento de Recursos Humanos o del superior, teniendo éste la última decisión.

Al finalizar el mes se valorará el cumplimiento de los objetivos sobre la base de los factores indicados anteriormente.

La cantidad que se fijará como base de cálculo de los incentivos (base 100%) será la media conseguida por los preventistas durante todo el año 1998 y que se encuentren dados de alta al día 31.12.98.

La percepción del incentivo podrá variar entre el mínimo cumplimiento del 70% de los objetivos marcados y un máximo del 135%, para cada uno de los factores, percibiendo el incentivo en proporción a dicho cumplimiento.

ARTÍCULO 34. ENFERMEDAD.- La Empresa abonará a los trabajadores de su plantilla en baja por Incapacidad Transitoria derivada de enfermedad común, desde el primer día, una indemnización hasta alcanzar el 90%, como máximo de su sueldo, antigüedad y Plus de Empresa, durante el plazo máximo de 12 meses, prorrogables por otros 6 cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación, todo ello previa confirmación del servicio médico de la Empresa o facultativo designado por ésta.

En caso de hospitalización, la indemnización a que nos referimos en el párrafo anterior alcanzará hasta el 100% de los referidos conceptos.

Para el personal comercial, además de los conceptos indicados percibirán el 65% de las comisiones de la media de los doce meses anteriores a la baja, mientras dure el proceso de Incapacidad Transitoria.

ARTÍCULO 35. ACCIDENTE DE TRABAJO.- La Empresa abonará a los trabajadores a su servicio en baja por accidente de trabajo, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100% de los conceptos anteriormente señalados, más la Prima correspondiente.

El personal comercial que se encuentre en esta situación percibirá además el 85% de las comisiones, según el criterio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 36. DESCUENTO EN PRODUCTO.- Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores tendrán un descuento del 30% en todas las cajas de los productos propios y del 20% en los productos comercializados, que adquieran en sus respectivos centros de trabajo.

ARTÍCULO 37. SEGURO VOLUNTARIO DE EMPRESA.- Todos los trabajadores de la Empresa disfrutarán del siguiente seguro voluntario de Empresa con cargo a la misma:

Concepto	Personal Soltero, Divorciado sin hijos y viudo sin hijos con hijos	Personal Casado sin hijos o viudo con hijos, divorciados y solteros	Personal Casado con hijos
	Fallecimiento, incapacidad profesional total y permanente e incapacidad absoluta y permanente	652.500	1.305.000
Fallecimiento por accidente	1.305.000	2.610.000	3.915.000
Fallecimiento por accidente de circulación	1.957.500	3.915.000	5.872.500

ARTÍCULO 38. AYUDA A COMIDA.- Se establece para el personal de ventas y distribución que en el transcurso de la ruta debe efectuar su comida, una ayuda consistente en 1.250. Pts. por día de trabajo. Para el año 2001 se establece la ayuda en 1.300 Ptas. por día de trabajo, siempre y cuando el IPC del año 2000 no supere el 4%, en este caso se incrementará la ayuda a comida del 2000 en el mismo porcentaje que el resto de conceptos fijos del Convenio.

ARTÍCULO 39. AYUDA A CALZADO.- El personal de venta y distribución percibirá en concepto de ayuda a calzado, una asignación de 5.745. Pts. anuales. Se abonará en el mes de Octubre. Al personal del servicio Técnico Vending-Dispensing, se le entregará una vez al año calzado de seguridad.

ARTÍCULO 40. PRIMA SERVICIO TÉCNICO VENDING-DISPENSING.- Esta prima se establece para el personal de Servicio Técnico de Vending-Dispensing, que realice su trabajo a tarea.

La cuantía de esta prima se fija en 33.000. Pts. para el periodo comprendido entre los meses de marzo y septiembre, ambos inclusive, y de 16.500. Pts. para el resto del año, de octubre a febrero.

ARTÍCULO 41. PRIMA FIESTAS MUNDO NOCHE.- El personal del departamento comercial está obligado a realizar las Fiestas Mundo Noche que le correspondan en su ruta, existiendo la posibilidad de pactar el titular de la ruta (obligado inicialmente) con otro compañero, para que éste último realice la Fiesta. La retribución de las Fiestas Mundo Noche se establece mediante la presente Prima cuya cuantía varía según el día de la semana. En el Anexo 2 se recogen las cantidades correspondientes.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 42. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- En el caso de imposición de sanciones por parte de la Empresa, éstas serán comunicadas por escrito al trabajador, dando cuenta posteriormente en caso de sanciones por faltas muy graves al Comité de Empresa.

Cuando el trabajador sea requerido por la Dirección de la Empresa para tratar temas relacionados con el régimen disciplinario, el trabajador, si lo solicitase, podrá acudir acompañado de uno de los representantes sindicales.

ARTÍCULO 43. PUNTUALIDAD.- Al objeto de evitar la falta de puntualidad, se establece que cuando un productor llegase al puesto de trabajo con retraso de un máximo de 2 horas, se descontará el importe equivalente al retraso. Si fuese superior a

las dos horas, no podrá incorporarse a su puesto de trabajo habitual hasta el día siguiente, por lo tanto se le descontará de sus haberes el importe correspondiente a un día de trabajo.

ARTÍCULO 44. JUBILACIÓN ANTICIPADA.- Todos aquellos trabajadores de la Empresa que voluntariamente quisieran jubilarse a partir de cumplir los 60 años de edad, con antigüedad superior a 10 años, tendrán un premio por jubilación anticipada, con arreglo a la siguiente escala:

- A los 60 años 12 mensualidades
- A los 61 años 10 mensualidades
- A los 62 años 8 mensualidades
- A los 63 años 6 mensualidades
- A los 64 años 4 mensualidades

Cada mensualidad estará compuesta por Sueldo, Antigüedad y Plus de Empresa.

ARTÍCULO 45.- KILOMETRAJE VISITADORES ALIMENTACIÓN.- Se abonarán 24 ptas. por kilometro realizado con vehículo del empleado durante el desempeño de sus tareas en aplicación de la legislación vigente.

COMISIÓN PARITARIA.- Se constituye la comisión paritaria, representativa de las partes negociadoras, para aquellas cuestiones que se deriven de la aplicación o interpretación del presente texto articulado a la que someterán las partes en primera instancia de forma ineludible.

Estará compuesta por 4 representantes de la Empresa elegidos por ésta y por 4 representantes del Comité elegidos de entre sus miembros en función de su representatividad.

Es competencia de la Comisión Paritaria, la interpretación del Convenio y la vigilancia de lo pactado, la resolución sobre las cuestiones que planteen las partes, en especial las relativas a:

- 1.- Clasificación profesional.
- 2.- Movilidad funcional
- 3.- Cualquier otro asunto que libremente le sometan las partes.

Los acuerdos de la Comisión serán aprobados por mayoría. En caso de existir discrepancias se podrá recurrir al sistema de arbitraje voluntario y vinculativo para las partes si así lo aprobase la Comisión Paritaria por unanimidad.

Contra los acuerdos de la Comisión Paritaria se podrá recurrir por las vías legalmente establecidas.

Igualmente, la Comisión Paritaria habrá de resolver los asuntos que se planteen en un plazo de 30 días, y de no ser así la parte podrá utilizar la vía de reclamación ante la autoridad laboral competente.

Anexo 1
TABLA SALARIAL PARA 2000

Categorías	Sueldo	Prima		Prev.
		Base Ant.	Plus Emp.	
ADMINISTRACIÓN				
Jefe de Administración	276.317	206.421	69.318	
Oficial 1. ^a	189.758	141.761	30.372	
Oficial 2. ^a	172.201	128.641	23.359	
Auxiliar	148.636	111.036	20.000	
Aspirante Admtvo.	126.561		18.000	
Telefonista	110.867	105.286	14.179	
COMERCIAL				
Jefe de Zona	274.171	204.818	41.098	
Jefe de Delegación	232.747	172.687	34.153	
Jefe de Grupo	217.006	162.112	29.265	

Promotor	165.002	115.506	31.618	
Prevent. Especializado.	137.707	104.909	26.917	13.000
Oficial 1. ^a Preventa TC	137.707	104.909	26.917	17.721
Oficial 1. ^a Distribuidor	137.707	104.909	26.917	
Oficial 2. ^a Candidato	130.153	99.155	24.231	
Preventista.	115.594	21.181		
Ayudante.	113.244	89.887	19.083	
Visitador Alimentación	70.000	12.580		
SERVICIOS				
Jefe de Equipo	209.208	156.289	34.104	24.506
Oficial 1. ^a	157.739	117.843	21.653	
Oficial 2. ^a	149.118	111.402	20.594	
Ayudante	142.195	106.228	19.283	
Peón Especialista	136.457	101.942	16.875	
Peón	102.038	15.000		

Anexo 2

DIETAS 2000

Jefe de Zona	Comida: 2.116 Ptas.
Jefe de Delegación	Comida: 1.879 Ptas.
Jefe de Grupo	Comida: 1.879 Ptas.

PREVENTISTAS Y PERSONAL DE VENDING-DISPENSING

Ayuda a Comida: 1.250 Ptas.
Ayuda a Calzado: 5.745 Ptas.

PRIMA SERVICIO TÉCNICO VENDING-DISPENSING

Exclusivamente para las categorías: Jefe de Equipo, Oficial de 1.^a, Oficial de 2.^a, Ayudante y Peón Especialista.
Periodo de marzo a septiembre: 33.000 Ptas.
Resto del Año: 16.500 Ptas.

PRIMA PREVENTA NOCTURNA

Por día de preventa nocturna realizada: 1.000.-ptas.

PRIMA FIESTAS MUNDO NOCHE

Fiestas realizadas de:
Lunes a jueves: 7.000.-ptas.
Viernes: 12.000.-ptas.
Sábado: 18.000.-ptas.

Anexo 3

TABLA VALOR HORA EXTRAORDINARIA AÑO 2000

ADMINISTRACIÓN		
Oficial 1. ^a	1.761	Ptas.
Oficial 2. ^a	1.599	Ptas.
Auxiliar	1.386	Ptas.
Aspirante Admtvo.	1.361	Ptas.

NOTA: A los importes indicados hay que incrementarles la antigüedad correspondiente a cada una de las categorías.

IMPORTE DÍA FESTIVO

<u>Personal Comercial</u>	
Promotor	15.000 Ptas.
Preventista Especializado	15.000 Ptas.
Oficial 1. ^a Preventa TC	15.000 Ptas.
Oficial 2. ^a Candidato	12.496 Ptas.
Preventista	15.000 Ptas.
Ayudante	10.000 Ptas.
Visitador Alimentación	6.000 Ptas.
Personal Almacén Comercial y Servicios.	
Oficial 1. ^a	15.000 Ptas.
Oficial 2. ^a	12.496 Ptas.
Ayudante	10.000 Ptas.
Peón	10.000 Ptas.

Anexo 4.

Acuerdo Marco para las Industrias
de Bebidas Refrescantes de 24/06/96.

Anexo 5

TABLA INCENTIVOS OFICIAL 1.^a PREVENTA AÑO 2000

MURCIA

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE 100%	85.501	68.450	103.572	121.432	103.471	111.281
MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE 100%	121.209	116.565	108.243	100.923	100.398	97.509
BOLSA ANUAL		135.330				
TOTAL		1.373.885				

TABLA INCENTIVOS OFICIAL 1.^a PREVENTA
TC AÑO 2000

MURCIA

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE 100%	92.342	73.926	111.858	131.146	111.749	120.183
MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE 100%	130.906	125.890	116.903	108.997	108.430	105.310
BOLSA ANUAL		146.156				
TOTAL		1.483.796				

TABLA INCENTIVOS PREVENTA INICIACIÓN AÑO 2000

MURCIA

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE 100%	80.926	76.950	108.243	114.527	103.113	120.555
MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE 100%	147.359	138.125	109.654	98.881	89.647	94.520
BOLSA ANUAL		142.500				
TOTAL		1.425.000				

TABLA INCENTIVOS VISITADOR ALIMENTACIÓN AÑO 2000

MURCIA

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE 100%	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500
MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE 100%	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500
BOLSA ANUAL		50.000				
TOTAL		500.000				

TABLA INCENTIVOS PROMOTOR (ADR) AÑO 2000

MURCIA

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE 100%	89.160	84.780	119.257	126.181	113.605	132.822
MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE 100%	162.354	152.180	120.812	108.942	98.769	104.138
BOLSA ANUAL		157.000				
TOTAL		1.570.000				

TABLA INCENTIVOS MODERN TRADE AÑO 2000

MURCIA

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE 100%	25.275	25.275	25.275	25.275	25.275	25.275
MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE 100%	25.275	25.275	25.275	25.275	25.275	25.275
BOLSA ANUAL		45.735				
TOTAL		349.041				
* COMISIÓN MENSUAL:		31.703				

Consejería de Trabajo y Política Social

1406 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2001, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y «Cáritas Diocesana», para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2001, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y «Cáritas Diocesana», para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social.

Murcia, 5 de febrero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social

En Murcia a 30 de diciembre de 2000

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, al que corresponden competencias en materia de Política Social, anteriormente residenciadas en la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, según Decreto nº

16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Joaquín Esteban Mompeán, Director de Cáritas Diocesana, en representación de la citada Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 30 de octubre de 2000.

Ambas partes

MANIFIESTAN

Que con fecha 20 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia de inmigrantes mayores de edad, en situación de riesgo de marginación social, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, por medio de la ocupación de plazas en el Centro denominado Casa de África.

Que la cláusula Novena del Convenio establece que el mismo estará vigente durante el año 1997 y que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que para los años 1998, 1999 y 2000 se suscribieron sendos Acuerdos que declaraban expresamente prorrogado el referido Convenio para dichos años y quedaron incorporados a éste.

Que el Acuerdo relativo al ejercicio 2000, estableció el número de plazas convenidas en 3, y el precio de la plaza disponible en 1.180 ptas./día, y la aportación del ISSORM en 1.292.100 ptas.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

1.º Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2001.

2.º Mantener el número de plazas convenidas e incrementar el precio de la plaza disponible, quedando establecido en 1.204 ptas./día, con un coste total anual de un millón trescientas dieciocho mil trescientas ochenta (1.318.380) pesetas.

3.º Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por Cáritas Diocesana, el Director, **Joaquín Esteban Mompeán**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1413 Convenio colectivo de trabajo para derivados del cemento. Expediente 44/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para derivados del cemento (Código de convenio número 3000385), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 18 de enero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS:

1.º-Habiendo constatado que el IPC real del año 2000 ha sido del 4%, procede efectuar la revisión salarial pactada en el convenio colectivo incrementando la tabla salarial del año 2000, en un 2% resultando en su consecuencia unos atrasos salariales que son los que figuran en la tabla que se adjunta a la presenta acta. Aplicándose a partir del 1 de enero del 2001 y hasta tanto no se negocie de forma definitiva el convenio y tabla salarial que deba aplicarse ese año, la referida.

2.º-Ambas representaciones consideran conveniente que todas las cantidades que en lo sucesivo figuren en el presente convenio se expresen tanto en pesetas como en euros, para que por las empresas y los trabajadores se vayan adaptando a su utilización que será obligatoria próximamente.

**TABLA SALARIAL «REVISADA» DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS
DE DERIVADOS DEL CEMENTO, DE LA REGIÓN DE MURCIA CON
EFECTOS DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2000**

Categoría y Nivel	Salario Base		P. Asistencia		Beneficios Asistenciales y Suplidos		Pagas Extras de Verano y Navidad	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
<u>NIVEL II</u>								
Personal Titul.Superior	202.809	1.218,907	12.085	72,632	14.630	87,928	202.809	1.218,907
<u>NIVEL III</u>								
Personal Titul. Medio	155.034	931,773	12.085	72,632	14.630	87,928	155.034	931,773
Jefe Administrativo de 1. ^a	155.034	931,773	12.085	72,632	14.630	87,928	155.034	931,773
Encargado Gral.Fábrica	155.034	931,773	12.085	72,632	14.630	87,928	155.034	931,773
<u>NIVEL IV</u>								
Jefe de Personal	147.743	887,953	12.085	72,632	14.630	87,928	147.743	887,953
Ayudante de Obra	147.743	887,953	12.085	72,632	14.630	87,928	147.743	887,953
Encargado General	147.743	887,953	12.085	72,632	14.630	87,928	147.743	887,953
<u>NIVEL V</u>								
Jefe Administración de 2. ^a	135.808	816,223	12.085	72,632	14.630	87,928	135.808	816,223
Delineante Superior	135.808	816,223	12.085	72,632	14.630	87,928	135.808	816,223
Encargado Gral. de Obras	135.808	816,223	12.085	72,632	14.630	87,928	135.808	816,223
Jefe Secc.Orgción.Científica 2. ^a	135.808	816,223	12.085	72,632	14.630	87,928	135.808	816,223
Jefe de Compras	135.808	816,223	12.085	72,632	14.630	87,928	135.808	816,223
<u>NIVEL VI</u>								
Oficial Administrativo de 1. ^a	126.772	761,915	12.085	72,632	14.630	87,928	126.772	761,915
Delineante de 1. ^a	126.772	761,915	12.085	72,632	14.630	87,928	126.772	761,915
Técnico Organización de 1. ^a	126.772	761,915	12.085	72,632	14.630	87,928	126.772	761,915
Jefe o Encargado de taller	126.772	761,915	12.085	72,632	14.630	87,928	126.772	761,915
Encargado Secc.Laboratorio	126.772	761,915	12.085	72,632	14.630	87,928	126.772	761,915
Escultor de piedra y mármol	126.772	761,915	12.085	72,632	14.630	87,928	126.772	761,915
<u>NIVEL VII</u>								
Delineante de 2. ^a	4.131	24,828	630	3,786	487	2,927	121.859	732,387
Técnico Organización de 2. ^a	4.131	24,828	630	3,786	487	2,927	121.859	732,387
Practico Topógrafo de 2. ^a	4.131	24,828	630	3,786	487	2,927	121.859	732,387
Analista de 1. ^a	4.131	24,828	630	3,786	487	2,927	121.859	732,387
Viajante	4.131	24,828	630	3,786	487	2,927	121.859	732,387
Capataz	4.131	24,828	630	3,786	487	2,927	121.859	732,387
Especialista de Oficio	4.131	24,828	630	3,786	487	2,927	121.859	732,387
<u>NIVEL VIII</u>								
Oficial Administrativo de 2. ^a	4.109	24,696	630	3,786	487	2,927	121.194	728,391
Corredor	4.109	24,696	630	3,786	487	2,927	121.194	728,391
Inspector de Control	4.109	24,696	630	3,786	487	2,927	121.194	728,391
Oficial 1. ^a de Oficio	4.109	24,696	630	3,786	487	2,927	121.194	728,391

Insp.Control,Señalizador Serv.	4.109	24,696	630	3,786	487	2,927	121.194	728,391
Oficial 1. ^a conductor	4.109	24,696	630	3,786	487	2,927	121.194	728,391
Pedrero - Barrenero	4.109	24,696	630	3,786	487	2,927	121.194	728,391
Hornero de horno intermitente	4.109	24,696	630	3,786	487	2,927	121.194	728,391
NIVEL IX								
Auxiliar Administrativo	4.048	24,329	630	3,786	487	2,927	119.389	717,542
Ayudante Topógrafo	4.048	24,329	630	3,786	487	2,927	119.389	717,542
Auxiliar de Organización	4.048	24,329	630	3,786	487	2,927	119.389	717,542
Vendedores	4.048	24,329	630	3,786	487	2,927	119.389	717,542
Conserjes	4.048	24,329	630	3,786	487	2,927	119.389	717,542
Oficial 2. ^a de Oficio	4.048	24,329	630	3,786	487	2,927	119.389	717,542
Oficial 2. ^a Conductor	4.048	24,329	630	3,786	487	2,927	119.389	717,542
Maquinista	4.048	24,329	630	3,786	487	2,927	119.389	717,542
Hornero de horno Continuo	4.048	24,329	630	3,786	487	2,927	119.389	717,542
Auxiliar Pedrero - Barrenero	4.048	24,329	630	3,786	487	2,927	119.389	717,542
Molinero	4.048	24,329	630	3,786	487	2,927	119.389	717,542
NIVEL X								
Auxiliar de Laboratorio	3.982	23,932	630	3,786	487	2,927	117.426	705,744
Enfermero	3.982	23,932	630	3,786	487	2,927	117.426	705,744
Guarda Jurado	3.982	23,932	630	3,786	487	2,927	117.426	705,744
Ayudante de Oficio	3.982	23,932	630	3,786	487	2,927	117.426	705,744
Almacenero	3.982	23,932	630	3,786	487	2,927	117.426	705,744
Especialista de 1. ^a	3.982	23,932	630	3,786	487	2,927	117.426	705,744
Auxiliar de Molinero	3.982	23,932	630	3,786	487	2,927	117.426	705,744
NIVEL XI								
Especialista de 2. ^a	3.917	23,542	630	3,786	487	2,927	115.556	694,506
Peón Especializado	3.917	23,542	630	3,786	487	2,927	115.556	694,506
Ensacador a mano	3.917	23,542	630	3,786	487	2,927	115.556	694,506
NIVEL XII								
Peón Ordinario	3.852	23,151	630	3,786	487	2,927	113.625	682,900
Personal de Limpieza	3.852	23,151	630	3,786	487	2,927	113.625	682,900
NIVEL XIII								
Aspirante Administrativo	2.226	13,379	630	3,786	487	2,927	66.780	401,356
Aspirante Técnico	2.226	13,379	630	3,786	487	2,927	66.780	401,356
Botones menor de 18 Años	2.226	13,379	630	3,786	487	2,927	66.780	401,356
Aprendiz menor de 18 Años	2.226	13,379	630	3,786	487	2,927	66.780	401,356
Pinche menor de 18 Años	2.226	13,379	630	3,786	487	2,927	66.780	401,356

TABLA DE «ATRASOS» DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PRODUCIDOS DURANTE EL PERIODO DE 1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2000

Categoría y Nivel	Salario Base		P. Asistencia		Beneficios Asistenciales y Suplidos		Total Atrasos Año 2000	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
NIVEL II								
Personal Titul.Superior	3.817	22,941	232	1,394	281	1,689	59.313	356,478
NIVEL III								
Personal Titul. Medio	2.919	17,544	232	1,394	281	1,689	46.741	280,919
Jefe Administrativo de 1. ^a	2.919	17,544	232	1,394	281	1,689	46.741	280,919
Encargado Gral.Fábrica	2.919	17,544	232	1,394	281	1,689	46.741	280,919
NIVEL IV								
Jefe de Personal	2.781	16,714	232	1,394	281	1,689	44.809	269,308
Ayudante de Obra	2.781	16,714	232	1,394	281	1,689	44.809	269,308
Encargado General	2.781	16,714	232	1,394	281	1,689	44.809	269,308
NIVEL V								
Jefe Administración de 2. ^a	2.556	15,362	232	1,394	281	1,689	41.659	250,376
Delineante Superior	2.556	15,362	232	1,394	281	1,689	41.659	250,376

Encargado Gral. de Obras	2.556	15,362	232	1,394	281	1,689	41.659	250,376
Jefe Secc.Orgción.Científica 2. ^a	2.556	15,362	232	1,394	281	1,689	41.659	250,376
Jefe de Compras	2.556	15,362	232	1,394	281	1,689	41.659	250,376
<u>NIVEL VI</u>								
Oficial Administrativo de 1. ^a	2.387	14,346	232	1,394	281	1,689	39.293	236,156
Delineante de 1. ^a	2.387	14,346	232	1,394	281	1,689	39.293	236,156
Técnico Organización de 1. ^a	2.387	14,346	232	1,394	281	1,689	39.293	236,156
Jefe o Encargado de taller	2.387	14,346	232	1,394	281	1,689	39.293	236,156
Encargado Secc.Laboratorio	2.387	14,346	232	1,394	281	1,689	39.293	236,156
Escultor de piedra y mármol	2.387	14,346	232	1,394	281	1,689	39.293	236,156
<u>NIVEL VII</u>								
Delineante de 2. ^a	78	0,469	12	0,072	9	0,054	38.148	229,274
Técnico Organización de 2. ^a	78	0,469	12	0,072	9	0,054	38.148	229,274
Practico Topógrafo de 2. ^a	78	0,469	12	0,072	9	0,054	38.148	229,274
Analista de 1. ^a	78	0,469	12	0,072	9	0,054	38.148	229,274
Viajante	78	0,469	12	0,072	9	0,054	38.148	229,274
Capataz	78	0,469	12	0,072	9	0,054	38.148	229,274
Especialista de Oficio	78	0,469	12	0,072	9	0,054	38.148	229,274
<u>NIVEL VIII</u>								
Oficial Administrativo de 2. ^a	77	0,463	12	0,072	9	0,054	37.723	226,720
Corredor	77	0,463	12	0,072	9	0,054	37.723	226,720
Inspector de Control	77	0,463	12	0,072	9	0,054	37.723	226,720
Oficial 1. ^a de Oficio	77	0,463	12	0,072	9	0,054	37.723	226,720
Insp.Control,Señalizador Serv.	77	0,463	12	0,072	9	0,054	37.723	226,720
Oficial 1. ^a conductor	77	0,463	12	0,072	9	0,054	37.723	226,720
Pedrero - Barrenero	77	0,463	12	0,072	9	0,054	37.723	226,720
Hornero de horno intermitente	77	0,463	12	0,072	9	0,054	37.723	226,720
<u>NIVEL IX</u>								
Auxiliar Administrativo	76	0,457	12	0,072	9	0,054	37.298	224,165
Ayudante Topógrafo	76	0,457	12	0,072	9	0,054	37.298	224,165
Auxiliar de Organización	76	0,457	12	0,072	9	0,054	37.298	224,165
Vendedores	76	0,457	12	0,072	9	0,054	37.298	224,165
Conserjes	76	0,457	12	0,072	9	0,054	37.298	224,165
Oficial 2. ^a de Oficio	76	0,457	12	0,072	9	0,054	37.298	224,165
Oficial 2. ^a Conductor	76	0,457	12	0,072	9	0,054	37.298	224,165
Maquinista	76	0,457	12	0,072	9	0,054	37.298	224,165
Hornero de horno Continuo	76	0,457	12	0,072	9	0,054	37.298	224,165
Auxiliar Pedrero - Barrenero	76	0,457	12	0,072	9	0,054	37.298	224,165
Molinero	76	0,457	12	0,072	9	0,054	37.298	224,165
<u>NIVEL X</u>								
Auxiliar de Laboratorio	75	0,451	12	0,072	9	0,054	36.873	221,611
Enfermero	75	0,451	12	0,072	9	0,054	36.873	221,611
Guarda Jurado	75	0,451	12	0,072	9	0,054	36.873	221,611
Ayudante de Oficio	75	0,451	12	0,072	9	0,054	36.873	221,611
Almacenero	75	0,451	12	0,072	9	0,054	36.873	221,611
Especialista de 1. ^a	75	0,451	12	0,072	9	0,054	36.873	221,611
Auxiliar de Molinero	75	0,451	12	0,072	9	0,054	36.873	221,611
<u>NIVEL XI</u>								
Especialista de 2. ^a	73	0,439	12	0,072	9	0,054	36.023	216,503
Peón Especializado	73	0,439	12	0,072	9	0,054	36.023	216,503
Ensacador a mano	73	0,439	12	0,072	9	0,054	36.023	216,503
<u>NIVEL XII</u>								
Peón Ordinario	73	0,439	12	0,072	9	0,054	36.023	216,503
Personal de Limpieza	73	0,439	12	0,072	9	0,054	36.023	216,503
<u>NIVEL XIII</u>								
Aspirante Administrativo	43	0,258	12	0,072	9	0,054	23.273	139,874
Aspirante Técnico	43	0,258	12	0,072	9	0,054	23.273	139,874
Botones menor de 18 Años	43	0,258	12	0,072	9	0,054	23.273	139,874
Aprendiz menor de 18 Años	43	0,258	12	0,072	9	0,054	23.273	139,874
Pinche menor de 18 Años	43	0,258	12	0,072	9	0,054	23.273	139,874

Consejería de Trabajo y Política Social

1415 Convenio colectivo de trabajo para industrias siderometalúrgicas. Expediente 25/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para industrias siderometalúrgicas (Código de convenio número 3001245), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 23 de enero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Visto el artículo 26 del citado texto, mediante el que se establece que en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, a nivel nacional, registrara a 31 de diciembre de 2000 un incremento superior al Índice de Precios al Consumo a 31 de diciembre de 1999, establecido por el INE, más 0,25, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto como se constate dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se devengará con efectos de primero de enero de 2001 no generando pago de atrasos, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial que se acuerde para el año 2001 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactado del año 2000, con la revisión si procediese.

Visto asimismo, que el Índice de Precios al consumo a 31 de diciembre de 2000 ha experimentado un incremento del 4%, respecto a la misma fecha del año anterior, superior por tanto, al incremento salarial pactado para el año 2000 que fue del 3,15%, se acuerda revisar las tablas salariales de 2000 en los términos pactados.

Aplicando dicho porcentaje se elaboran las tablas, que se adjunta a la presente acta.

Por lo que respecta a la Jornada de trabajo, regulada en el artículo 22 del citado Convenio. Para 2001 la jornada de trabajo se fija en 1.786 horas de trabajo efectivo.

Los atrasos que se deriven de las nuevas retribuciones, tal y como se establece en la Disposición Transitoria Primera del citado convenio, serán satisfechos a partir de la firma del acta, y en cualquier caso, antes de los treinta días siguientes a los de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL METAL
AÑO 2001**

CATEGORÍA	SUELDO BASE DIARIO	PLUS CONVENIO DIARIO	TOTAL DÍA	TOTAL ANUAL
PERSONAL OBRERO				
Peón	3.463	849	4.312	1.832.600
Especialista	3.510	849	4.359	1.852.575
Mozo Almacén	3.510	849	4.359	1.852.575
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de tercera	3.519	849	4.368	1.856.400
Oficial de segunda	3.577	849	4.426	1.881.050
Oficial de primera	3.637	849	4.486	1.906.550
Buzos	4.014	849	4.863	2.066.775
Hombre rana	4.014	849	4.863	2.066.775
MENSUAL				
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	106.649	25.666	132.315	1.852.410
Almacenero	106.095	25.666	131.761	1.844.654
Chófer de motociclo	105.472	25.666	131.138	1.835.932
Chófer de turismo	107.824	25.666	133.490	1.868.860
Chófer de Camión	108.596	25.666	134.262	1.879.668

Pesador o basculero	104.842	25.666	130.508	1.827.112
Vigilante	104.081	25.666	129.747	1.816.458
Guardia jurado	104.291	25.666	129.957	1.819.398
Cabo de guardias	107.771	25.666	133.437	1.868.118
Ordenanza y porteros	103.182	25.666	128.848	1.803.872
Botones de 16 años	72.814	25.666	98.480	1.378.720
Botones de 17 años	72.814	25.666	98.480	1.378.720
Enfermero	107.824	25.666	133.490	1.868.860
Depend. Princ. Economat.	106.649	25.666	132.315	1.852.410
Depend. Auxil. Economat.	104.291	25.666	129.957	1.819.398
Telefonista hasta 1 año	103.951	25.666	129.617	1.814.638
Telefonista más de 1 año	104.291	25.666	129.957	1.819.398
ADMINISTRATIVOS				
Jefe de primera	122.050	25.666	147.716	2.068.024
Jefe de segunda	118.503	25.666	144.169	2.018.366
Oficial de primera	113.697	25.666	139.363	1.951.082
Oficial de segunda	110.424	25.666	136.090	1.905.260
Viajante	113.697	25.666	139.363	1.951.082
Auxiliar	106.240	25.666	131.906	1.846.684
PERSONAL TÉCNICO (TITU.)				
Inge. Arquit. licenciad.	135.409	25.666	161.075	2.255.050
Perito, Aparaj. direc. Tecn.	132.906	25.666	158.572	2.220.008
Peritos o Aparejadores	127.623	25.666	153.289	2.146.046
Maestros Industriales	117.181	25.666	142.847	1.999.858
Graduados Sociales	121.696	25.666	147.362	2.063.068
Maestros Enseñ. primaria	113.697	25.666	139.363	1.951.082
Ayudantes Tecn. Sanitar.	104.990	25.666	130.656	1.829.184
TÉCNICOS DE TALLER				
Jefe de taller	121.696	25.666	147.362	2.063.068
Maestro taller, Contram.	114.608	25.666	140.274	1.963.836
Maestro de segunda	113.697	25.666	139.363	1.951.082
Encargado	114.608	25.666	140.274	1.963.836
Capataz peones o especial.	113.390	25.666	139.056	1.946.784
TÉCNICOS DE OFICINA				
Delineante proyectista	119.555	25.666	145.221	2.033.094
Dibujante proyectista	119.555	25.666	145.221	2.033.094
Delineante de primera	113.697	25.666	139.363	1.951.082
Delineante de segunda	110.424	25.666	136.090	1.905.260
Práctico de topografía	113.697	25.666	139.363	1.951.082
Fotógrafo	113.697	25.666	139.363	1.951.082
Calcador	106.240	25.666	131.906	1.846.684
Reproductor de planos	103.951	25.666	129.617	1.814.638
Reproductor fotografías	106.240	25.666	131.906	1.846.684
Archivero bibliotecario	110.424	25.666	136.090	1.905.260
Auxiliar	106.240	25.666	131.906	1.846.684
TÉCNICO DE LABORATORIO				
Jefe de laboratorio	123.650	25.666	149.316	2.090.424
Jefe de Sección	118.074	25.666	143.740	2.012.360
Analista de primera	112.581	25.666	138.247	1.935.458
Analista de segunda	108.370	25.666	134.036	1.876.504
Auxiliar de laboratorio	106.240	25.666	131.906	1.846.684
TÉCNICO DIQUE Y MUELLE				
Jefe de dique	121.696	25.666	147.362	2.063.068
Jefe de muelle	114.608	25.666	140.274	1.963.836
Encargado general	114.608	25.666	140.274	1.963.836
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN				
Jefe de secc. de primera	119.553	25.666	145.219	2.033.066
Jefe de secc. de segunda	118.497	25.666	144.163	2.018.282
Técnico de primera	113.697	25.666	139.363	1.951.082
Técnico de segunda	110.424	25.666	136.090	1.905.260
Auxiliar	107.486	25.666	133.152	1.864.128

ASPIRANTE (TODOS LOS OFICIOS)

Aspirante de 16 años	72.814	25.666	98.480	1.378.720
Aspirante de 17 años	72.814	25.666	98.480	1.378.720
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Diario	3.463	849	4.312	1.832.600

Consejería de Trabajo y Política Social

1414 Convenio colectivo de trabajo para construcción y obras públicas. Expediente 15/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para construcción y obras públicas (Código de convenio número 3000345), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 18 de diciembre de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 del vigente convenio colectivo para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, en el artículo 6 del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para los años 1999, 2000 y 2001, y en los puntos 1.º y 2.º del acuerdo alcanzado por esta Comisión el día 30 de abril de 1999 (publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 117, de 24 de mayo de 1999), la tabla salarial del presente convenio con validez para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2001 es la que se adjunta a la presente acta como anexo I y para su cálculo se ha revisado la del año anterior con el 2% (4% del IPC año 2000 menos el 2% del IPC previsto inicialmente por el Gobierno) a los solos efectos de que sirviera de base para realizar los cálculos de las tablas del año 2001, incrementándose seguidamente en el 2,40% (2% de IPC previsto inicialmente por el Gobierno para el año 2001 más el 0,40%).

2.º-En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre del año 2001 supere el 2% correspondiente al IPC previsto por el Gobierno para dicho año en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica para el citado año en el exceso producido, a los solos efectos de que sirva de base para el cálculo de las tablas salariales del convenio del año 2002.

3.º-Que para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2001, la tabla de horas extras es la que se adjunta como anexo II a la presente acta.

4.º-Que la Tabla de Retribución Anual por Categorías para el año 2001, es la que figura como anexo III a la presente acta.

5.º-Que la retribución de los trabajadores en formación, contenida en el artículo 29.2 del vigente convenio, para el periodo indicado, es la denominada Tablas Salariales de Aprendices, que se adjunta como anexo IV a la presente acta.

6.º-Igualmente, ambas partes acuerdan modificar para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2001 los importes de los siguientes conceptos económicos:

Artículo 18.-Desgaste de herramientas: 41 pesetas (0,246 euros).

Artículo 32.-Dietas: Dieta completa: 4.466 pesetas (26,844 euros).

Media dieta: 1.105 pesetas (6,644 euros).

Artículo 34.-Locomoción: 31 pesetas (0,186 euros).

7.º-Ambas representaciones consideran conveniente que todas las cantidades que en lo sucesivo figuren en los convenios se expresen tanto en pesetas como en euros, para que por las empresas y los trabajadores se vayan adaptando a su utilización que será obligatoria próximamente.

ANEXO I

TABLA SALARIAL, VACACIONES Y PAGAS EXTRAS DE VERANO Y NAVIDAD, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL PERIODO DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2001

Categoría y Nivel	Salario Base		P. Asistencia		Beneficios Asistenciales y Suplidos MES		Pagas Extras y de Vacaciones sin Antigüedad	
	Pesetas	Euros			Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
<u>NIVEL II</u>								
Personal Titulado Superior	240,042	1.442,681	—	—	4,752	28560	311,465	1.871,942
<u>NIVEL III</u>								
a) Personal Titulado Medio	203,472	1.222,891	—	—	4,752	28560	263,883	1.565,969
b) Jefe Administrativo 1ª	183,440	1.102,497	—	—	4,752	28560	237,822	1.429,339
<u>NIVEL IV</u>								
Jefe de Personal	177,637	1.067,620	—	—	3,962	23812	229,962	1.382,099
Ayudante de Obra	177,637	1.067,620	—	—	3,962	23812	229,962	1.382,099
Encargado General Fábrica	177,637	1.067,620	—	—	3,962	23812	229,962	1.382,099
Encargado General	177,637	1.067,620	—	—	3,962	23812	229,962	1.382,099
<u>NIVEL V</u>								
Jefe Administración 2ª	167,065	1.004,081	—	—	3,645	21907	216,077	1.298,649
Delineante Superior	167,065	1.004,081	—	—	3,645	21907	216,077	1.298,649
Encargado General de Obra	167,065	1.004,081	—	—	3,645	21907	216,077	1.298,649
Jefe de Sección	167,065	1.004,081	—	—	3,645	21907	216,077	1.298,649
Jefe Org. Científica del Trabajo 2ª	167,065	1.004,081	—	—	3,645	21907	216,077	1.298,649
Jefe de Compras	167,065	1.004,081	—	—	3,645	21907	216,077	1.298,649
<u>NIVEL VI</u>								
a) Delineante de 1ª	162,151	974547	—	—	3,486	20951	209,622	1.259,854
Técnico Organización de 1ª	162,151	974547	—	—	3,486	20951	209,622	1.259,854
Jefe Encargado Taller	162,151	974547	—	—	3,486	20951	209,622	1.259,854
Encargado Secc. Laboratorio	162,151	974547	—	—	3,486	20951	209,622	1.259,854
Practico Topógrafo de 1ª	162,151	974547	—	—	3,486	20951	209,622	1.259,854
b) Oficial Administrativo de 1ª	155,763	936154	—	—	3,408	20482	201,278	1.209,705
Programador Ordenadores	155,763	936154	—	—	3,408	20482	201,278	1.209,705
<u>NIVEL VII</u>								
Delineante de 2ª	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
Técnico de 2ª	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
Técnico Organización de 2ª	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
Practico Topógrafo de 2ª	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
Analista de 1ª	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
Viajante	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
Capataz	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
Especialista de Obras	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
<u>NIVEL VIII</u>								
a) Oficial Admvo. 2ª	149,828	900484	—	—	3,328	20002	193,528	1.163,127
Operador Ordenadores	149,828	900484	—	—	3,328	20002	193,528	1.163,127
<u>NIVEL IX</u>								
b) Oficial 1ª de Oficio	3,509	21090	1,284	7717	765	4598	154,590	929105
Insp. Control, Señal, Serv.	3,509	21090	1,284	7717	765	4598	154,590	929105
Analista de 2ª	3,509	21090	1,284	7717	765	4598	154,590	929105
<u>NIVEL X</u>								
a) Auxiliar Administrativo	139,917	840918	—	—	3,170	19052	180,572	1.085,260
<u>NIVEL XI</u>								
b) Auxiliar Administrativo Obra	104,654	628983	1,284	7717	765	4598	151,933	913136
c) Ayudante Topógrafo	3,421	20561	1,284	7717	765	4598	151,107	908171
Auxiliar de Organización	3,421	20561	1,284	7717	765	4598	151,107	908171
Vendedores	3,421	20561	1,284	7717	765	4598	151,107	908171
Conserjes	3,421	20561	1,284	7717	765	4598	151,107	908171
Oficial 2ª de Oficio	3,421	20561	1,284	7717	765	4598	151,107	908171

NIVEL X

Auxiliar de Laboratorio	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591
Vigilante	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591
Almacenero	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591
Listero	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591
Enfermero	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591
Cobrador	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591
Guarda Jurado	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591
Ayudante de Oficio	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591

NIVEL XI

Especialista de 2ª	3,257	19575	1,284	7717	765	4598	144,663	869442
Peón Especializado	3,257	19575	1,284	7717	765	4598	144,663	869442

NIVEL XII

Peón Ordinario	3,193	19190	1,284	7717	765	4598	142,108	854086
Personal de Limpieza	3,193	19190	1,284	7717	765	4598	142,108	854086

NIVEL XIII

Aspirante Administrativo	2,137	12844	591	3552			76,130	457551
Aspirante Técnico	2,137	12844	591	3552			76,130	457551
Botones menor de 18 Años	2,137	12844	591	3552			76,130	457551
Aprendiz menor de 18 Años	2,137	12844	591	3552			76,130	457551
Pinche menor de 18 Años	2,137	12844	591	3552			76,130	457551

ANEXO II**TABLA DE HORAS EXTRAS HASTA EL 31/12/2001**

NIVELES	DIAS ORDINARIOS SABADOS Y FESTIVOS				
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	
NIVEL II		2,297	13,805	2,871	17,257
NIVEL III.a)		1,952	11,732	2,440	14,665
NIVEL III.b)		1,781	10,704	2,226	13,380
NIVEL IV		1,722	10,349	2,153	12,937
NIVEL V		1,608	9,664	2,010	12,080
NIVEL VI.a)		1,550	9,316	1,938	11,845
NIVEL VI.b)		1,493	8,973	1,866	11,216
NIVEL VII		1,435	8,625	1,794	10,781
NIVEL VIII.a)		1,407	8,456	1,759	10,570
NIVEL VIII.b)		1,194	7,176	1,493	8,970
NIVEL IX.a)		1,320	7,933	1,650	9,917
NIVEL IX.b)		1,183	7,110	1,479	8,887
NIVEL IX.c)		1,170	7,032	1,463	8,790
NIVEL X		1,137	6,834	1,421	8,542
NIVEL XI		1,125	6,761	1,406	8,452
NIVEL XII		1,109	6,665	1,386	8,332

ANEXO III**TABLA DE RETRIBUCIÓN ANUAL POR CATEGORÍAS PARA EL AÑO 2001**

NIVELES	Pesetas	Euros
NIVEL II	3.627.129	21.799,484
NIVEL III.a)	3.082.113	18.523,872
NIVEL III.b)	2.783.578	16.729,641
NIVEL IV	2.687.475	16.152,050
NIVEL V	2.526.041	15.181,812

NIVEL VI.a)	2.450.912	14.730,277
NIVEL VI.b)	2.354.715	14.152,122
NIVEL VII	2.315.275	13.915,083
NIVEL VIII.a)	2.265.300	13.614,727
NIVEL VIII.b)	2.108.506	12.672,376
NIVEL IX.a)	2.094.927	12.590,765
NIVEL IX.b)	2.076.214	12.478,297
NIVEL IX.c)	2.068.577	12.432,398
NIVEL X	2.015.280	12.112,077
NIVEL XI	1.994.305	11.986,014
NIVEL XII	1.965.200	11.811,090
NIVEL XIII	1.079.624	6.488,671

ANEXO IV

**LA RETRIBUCION DE LOS TRABAJADORES EN FORMACION SERA LA SIGUIENTE:
TABLAS SALARIALES DE APRENDICES**

	Salario Base		Prima Asistencia		B.A. y Suplidos		Pagas Extras y de Vacaciones	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
DE 16 Y 17 AÑOS 1er año 55	1,882	11311	706	4243	765	4598	71,286	428,437
DE 16 Y 17 AÑOS 2º año 60	2,053	12339	771	4634	765	4598	77,781	467,473
DE 18 a 21 AÑOS 1er año 65	2,224	13367	835	5018	765	4598	84,255	506,383
DE 18 a 21 AÑOS 2º año 70%	2,395	14394	900	5409	765	4598	90,750	545,418

Estos porcentajes están referidos al salario del Nivel IX de las Tablas del presente convenio

Consejería de Trabajo y Política Social

1416 Convenio colectivo de trabajo para Aserrio y fabricación envases de madera. Expediente 13/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Aserrio y fabricación envases de madera (Código de convenio número 3000115), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 23 de enero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme y Viudes.**

**ANEXO I
TABLA SALARIAL PARA 2001**

CATEGORÍA	SALARIO BASE	REMUNERACIÓN ANUAL	SALARIO BASE	REMUNERACIÓN ANUAL
	pesetas		euros	

REMUNERACIONES DIARIAS

Encargado	4.278	1.848.103	25,71	11.107,32
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	4.163	1.798.389	25,02	10.808,54
Oficial máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	3.987	1.722.585	23,96	10.352,94
Ayudante y Peones especialistas	3.812	1.646.673	22,91	9.896,70
Peón	3.753	1.621.141	22,56	9.743,25
Pinche y aprendiz	2.204	952.055	13,25	5.721,97

REMUNERACIONES MENSUALES

Jefe de oficina	135.420	1.927.473	813,89	11.584,35
Oficial primera	127.955	1.821.227	769,03	10.945,79
Oficial segunda	120.546	1.715.778	724,50	10.312,03
Auxiliar y mecanógrafo	116.001	1.651.081	697,18	9.923,20
Telefonista	113.909	1.621.299	684,61	9.744,20
Aspirante mayor de 18 años	99.217	1.412.195	596,31	8.487,46
Aspirante menor de 18 años	67.779	964.720	407,36	5.798,08
Conductor mecánico primera	126.116	1.795.056	757,97	10.788,50
Conductor mecánico segunda	120.914	1.721.007	726,71	10.343,46
Conductor carretilla elevadora	114.791	1.633.861	689,91	9.819,70
Almacenero contr. clientes	118.354	1.684.578	711,32	10.124,52
Capataz guarda-vigilante	112.321	1.598.707	675,06	9.608,42

ANEXO II

DEVENGOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA EN 1998

QUINQUENIOS				
UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO

REMUNERACIONES DIARIAS

150	300	450	601	751
146	292	438	584	730
140	279	419	558	698
133	266	399	532	666
131	262	393	524	655

REMUNERACIONES MENSUALES

4.755	9.510	14.265	19.020	23.775
4.482	8.964	13.446	17.927	22.409
4.211	8.421	12.632	16.842	21.053
4.044	8.088	12.132	16.176	20.220
3.968	7.935	11.903	15.871	19.838
4.421	8.841	13.262	17.683	22.103
4.225	8.449	12.674	16.898	21.123
4.001	8.001	12.002	16.002	20.003
4.192	8.384	12.576	16.767	20.959
3.968	7.935	11.903	15.871	19.838

ANEXO III
PAGAS EXTRAS (Importe en pesetas por paga)

CATEGORÍAS	QUINQUENIOS					
	CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO

REMUNERACIONES DIARIAS

Encargado	143.313	148.338	153.363	158.388	163.447	168.472
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	139.461	144.352	149.243	154.134	159.025	163.916
Oficial máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	133.564	138.254	142.911	147.601	152.257	156.947
Ayudante y Peones especialistas	127.702	132.158	136.613	141.069	145.524	150.013
Peón	125.726	130.115	134.503	138.892	143.280	147.669
Pinche y aprendiz	73.833					

REMUNERACIONES MENSUALES

Jefe de oficina	151.220	156.530	161.840	167.149	172.459	177.769
Oficial primera	142.884	147.889	152.894	157.899	162.902	167.907
Oficial segunda	134.610	139.312	144.013	148.716	153.417	158.119
Auxiliar y mecanógrafo	129.535	134.051	138.567	143.082	147.598	152.114
Telefonista	127.198	131.629	136.059	140.490	144.921	149.350
Aspirante mayor de 18 años	110.792					
Aspirante menor de 18 años	75.687					
Conductor mecánico primera	140.830	145.767	150.702	155.639	160.576	165.512
Conductor mecánico segunda	135.021	139.739	144.456	149.174	153.890	158.608
Conductor carretilla elevadora	128.183	132.651	137.117	141.585	146.052	150.520
Almacenero contr. clientes	132.162	136.843	141.524	146.205	150.885	155.566
Capataz guarda-vigilante	125.425	129.856	134.286	138.717	143.148	147.577

ANEXO III
PAGAS EXTRAS (Importe en euros por paga)

CATEGORÍAS	QUINQUENIOS					
	CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO

REMUNERACIONES DIARIAS

Encargado	861,33	891,33	921,33	952,33	982,33	1.012,33
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	838,17	867,17	897,17	926,17	956,17	985,17
Oficial máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	802,74	830,74	858,74	886,74	914,74	943,74
Ayudante y Peones especialistas	767,50	794,50	821,50	847,50	874,50	901,50
Peón	755,63	781,63	808,63	834,63	861,63	887,63
Pinche y aprendiz	443,75					

REMUNERACIONES MENSUALES

Jefe de oficina	909,84	941,75	973,66	1.005,58	1.037,49	1.069,40
Oficial primera	859,74	889,82	919,90	949,98	980,05	1.010,13
Oficial segunda	809,02	837,28	865,54	893,80	922,05	950,31
Auxiliar y mecanógrafo	778,52	805,66	832,80	859,94	887,08	914,22
Telefonista	764,48	791,11	817,73	844,36	871,00	897,62
Aspirante mayor de 18 años	665,88					
Aspirante menor de 18 años	454,89					
Conductor mecánico primera	846,40	873,25	900,10	926,95	953,79	980,65
Conductor mecánico segunda	811,49	839,62	867,76	895,89	924,02	952,15
Conductor carretilla elevadora	770,40	797,03	823,65	850,28	876,92	903,54
Almacenero contr. clientes	794,31	794,31	794,31	794,31	794,31	794,31
Capataz guarda-vigilante	753,82	753,82	753,82	753,82	753,82	753,82

**ANEXO IV
REMUNERACIONES POR HORA EXTRAORDINARIA**

CATEGORÍA	REMUNERACIONES HORA	
	pesetas	euros
Encargado	1.282	7,70
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	1.247	7,49
Oficial máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	1.196	7,19
Ayudante y Peones especialistas	1.143	6,87
Peón	1.125	6,76
Jefe de oficina	1.338	8,04
Oficial primera	1.263	7,59
Oficial segunda	1.191	7,16
Auxiliar y mecanógrafo	1.146	6,89
Telefonista	1.125	6,76
Aspirante mayor de 18 años	1.007	6,05
Conductor mecánico primera	1.246	7,49
Conductor mecánico segunda	1.194	7,18
Conductor carretilla elevadora	1.135	6,82
Almacenero contr. clientes	1.185	7,12
Capataz guarda-vigilante	1.125	6,76

**CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE ASERRIO Y FABRICANTES DE ENVASES DE MADERA DE LA
REGION DE MURCIA AÑO 2001**

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	D	FN	8	D	8	S	8	FN	S	1
2	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	FC	D	2
3	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	3
4	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	4
5	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	5
6	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	6
7	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	7
8	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	8
9	8	8	8	8	8	FR	8	8	D	8	8	D	9
10	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	10
11	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	11
12	8	8	8	FC	S	8	8	D	8	FN	8	8	12
13	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	13
14	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	14
15	8	8	8	D	8	8	D	FN	S	8	8	S	15
16	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	16
17	8	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	8	17
18	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	18
19	8	8	FN	8	S	8	8	D	8	8	8	8	19
20	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	20
21	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	4	21
22	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	22
23	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	23
24	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	24
25	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	25
26	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	26
27	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	27
28	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	28
29	8		8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	29
30	8		8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	30
31	8		S		8		8	8		8		FC	31
Total Días	22	20	21	16	22	21	22	22	19	22	20	16,5	243,5
Total Horas	176	160	168	128	176	168	176	176	152	176	160	132	1.948
Vacaciones (21 X 8 horas)													-168
TOTAL JORNADA AÑO 2001													1.780

Las fiestas de los días 17 de abril y 11 de septiembre serán de obligado cumplimiento en la ciudad de Murcia, para el resto de la región se trasladarán a las fiestas locales propias de cada Municipio.

En el caso de que cualquiera de las Fiestas de Convenio coincidieran con una Fiesta Local Patronal, de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha Fiesta de Convenio, se trasladará al día anterior o posterior.

FN: Fiesta
Nacional;

FR: Fiesta
Regional;

FL: Fiesta
Local;

FC: Fiesta de
Convenio

Consejería de Turismo y Cultura

1788 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abarán, para el equipamiento del Teatro Cervantes de esta localidad.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el veintinueve de diciembre del año dos mil, entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Abarán, para el equipamiento del Teatro Cervantes de esta localidad, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de veintiocho de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Abarán, para equipamiento del Teatro Cervantes de esta localidad.

Murcia, siete de febrero del año dos mil uno.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura el Ayuntamiento de Abarán, para el equipamiento del Teatro Cervantes de esta localidad

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, fijar el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para el equipamiento del Teatro Cervantes, de Abarán, inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en C/ Dr. Molina, n.º 79 de dicha localidad.

SEGUNDA.- La Consejería de Turismo y Cultura se compromete a conceder una subvención al Ayuntamiento de Abarán, mediante la suscripción del presente convenio, destinada a financiar el equipamiento del Teatro Cervantes y hasta un máximo de veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas), con cargo a la partida 19.05.455A.763 del vigente presupuesto de gastos, cantidad que será abonada en su totalidad a la firma del presente convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a tramitar la cesión de uso del inmueble a favor del Ayuntamiento de Abarán por plazo de 5 años.

El Ayuntamiento de Abarán deberá acreditar antes del 31 de julio del año 2001 el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y deberá justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería, siendo de aplicación las normas contenidas en el Capítulo Quinto, dedicado a las subvenciones y ayudas públicas, del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Región de Murcia.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Abarán se compromete a:

a) Completar el equipamiento del Teatro Cervantes a fin de garantizar su adecuada dotación como teatro, promoviendo al efecto las contrataciones pertinentes, cuyo objeto deberá estar concluido antes del 31 de julio de 2001.

b) Una vez tramitado el correspondiente expediente de cesión, gestionar su funcionamiento asumiendo los gastos corrientes que se generen de todo tipo, incluidos los de personal, suministros y tributos de cualquier tipo que recaigan sobre el inmueble o sus actividades.

c) El Teatro Cervantes quedará integrado en la Red de Teatros de la Región de Murcia, realizando las actividades que por este o cualquier otro medio desarrolle la Consejería de Turismo y Cultura.

CUARTA.- Una comisión mixta, integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén..

QUINTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, fijándose el plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de julio de año 2001.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

1786 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

<u>DNI/CIF.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>EXPTÉ.</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMIVO.</u>
22480461P	ARQUES MARTINEZ JOSEFA	1527/91	REQUERIMIENTO CÓNYUGE
74260120C	BAEZA MAIQUEZ JOSEFA	1922/91	NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES
74326663R	CARDENAL PACHECO, JOSE MARIA	12229/91	NOTIFICACION TRABA SALDO
74339893Y	GARCIA GÓMEZ VICTORIA	2709/91	REQUERIMIENTO CÓNYUGE
74391627J	LOZANO HERRERO JUAN ANGEL	681/2000	NOTIFICACION CONCESION FRACCIONAMIENTO
22244441Z	LOZANO PASTOR, JUAN JOSE	7479/92	NOTIFICACION TRABA SALDO
74428090K	MANZANARES GAZQUEZ, MODESTO	5754/95	NOTIFICACION TRABA SALDO
22453943D	MARTINEZ PEREZ JOSEFA	7111/91	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA RECURSO
51436915z	MENA RIVAS FRANCISCA	11630/95	NOTIFICACION TRABA SALDO
27477499C	PEDRO ANDRES PEREA MARTINEZ	8323/1995	NOT LEVANTAMIENTO PRECINTO BIENES MUEBLES
22155417T	PEREZ- PEDRERO MARTINEZ MARGARITA	3057/1991	NOT. DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
B30409502	PROMOCIONES S.XXIII, S.L.	2604/91	TRAMITE AUDIENCIA EMBARG. SALARIOS.
22933886B	VALLES MORERA MARIA ROSA	8181/92	NOTIFICACIÓN TRABA SALDO PLAZO FIJO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, a 12 de febrero de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

1789 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

TIPO NOTIFICACIÓN: AP-Apremio
EJERCICIO: 1995
AYTO/ORGANISMO: TODOS LOS MUNICIPIOS
MUNICIPIO FISCAL: YECLA

APELLIDOS Y NOMBRE DIRECCIÓN	DNI/CIF	EJERC.	ORGANISMO	CONCEPTO	NÚMERO FJO
MARÍN MARÍN MANUEL	CL PEÑON, 13 (30510) YECLA MURCIA	22306209G	1995 jumilla	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	5633
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ PASCUAL	CL ESTÉBAN DÍAZ, 16, 0 (30510) YECLA MURCIA	74290431V	1995 JUMILLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	514125
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ PASCUAL	CL ESTÉBAN DÍAZ, 16, 0 (30510) YECLA MURCIA	74290431V	1995 JUMILLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	524143
LÓPEZ LOZANO JOSÉ	CL PABLO PICASSO, 30, 0, 1 (30510) YECLA MURCIA	74294557A	1995 JUMILLA	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	5097

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/ Villaleal, 2.
Bullas, en C/ Entreplazas, 2.
Calasparra, en Plaza Corredera, 27.
Mula, en C/ Martín Perea, 2.
Jumilla, en C/ Cánovas del Castilla, 31.
Puerto Lumbreras, en C/ García Carrasco, 18.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 19 de diciembre de 2000.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1407 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia 29 de enero de 2001.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros**.

ANEXO

Nº Expediente: S/1753/2000
 Denunciado: VERA CASTILLO, ANTONIO
 Denunciante: GCT LORCA 3005.X19936D
 Ultimo domicilio conocido: MIGUEL HERNANDEZ, 33 AGUILAS
 Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO UTILIZANDO EL MISMO, UN DISCO NO HOMOLOGADO. UTILIZA E1-43-49, DEBIENDO UTILIZAR E1-44.
 Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción: 50,000
 Fecha Denuncia: 10/03/00
 Matrícula: MU2862BN

Nº Expediente: S/1543/2000
 Denunciado: EL VALLE ACTUACIONES Y SERVICIOS SL
 Denunciante: INSPECCION TRANSPORTES FU1254C
 Ultimo domicilio conocido: CAVALL BERNA,44 SUECA
 Hechos: NO HABER REALIZADO LA REVISION BIANUAL DEL APARATO TACOGRAFO, MODELO 1314-36 Nº FABRICACION 1285850. LA ULTIMA REVISION LA REALIZO EL 17-3-98.
 Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción: 50,000
 Fecha Denuncia: 30/03/00
 Matrícula: M 4699MC

Nº Expediente: S/1518/2000
 Denunciado: HORYTRAN OLIVA, S.L.
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.M39658T
 Ultimo domicilio conocido: AVDA MURCIA, 4 CASILLAS
 Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE CARECE DE LA PLACA DE MONTAJE O DEL FABRICANTE, TRANSPORTA HORMIGON DE GUADALUPE A CABEZO TORRES, LLEVA DISTINTIVOS MPCN.
 Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: RD.2484/94
 Sanción: 100,000
 Fecha Denuncia: 18/02/00
 Matrícula: MU0515CF

Nº Expediente: S/1499/2000
 Denunciado: AT. MAZA SL
 Denunciante: GCT LORCA 3005.W96933W
 Ultimo domicilio conocido: SAN FERNANDO,174 SABADELL
 Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, MATIENE UNA VELOCIDAD SUPERIR A 100KM/H.
 Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: RD.2484/94
 Sanción: 100,000
 Fecha Denuncia: 04/02/00
 Matrícula: B 88330J

Nº Expediente: S/1397/2000
 Denunciado: GRUAS FLORIDA SL
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X
 Ultimo domicilio conocido: FLORIDA,6 ARANJUEZ
 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 2 VEHICULOS, DESDE TARANCON HASTA CASA COMERCIAL OPEL SANTOMERA, EN UN VEHICULO CAMION PLATAFORMA, NO HACIENDO USO DE DISCO DIAGRAMA EL CONDUCTOR, VEHICULO NO DESTINADO AL RESCATE O AUXILIO DE VEHICULOS EN CARRETERA, SINO AL TRAN
 Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción: 100,000
 Fecha Denuncia: 01/03/00
 Matrícula: Z 2566AJ

Nº Expediente: S/935/2000
 Denunciado: COLEXMA SL
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X
 Ultimo domicilio conocido: TOPACIO,21 POZUELO DE ALARCON
 Hechos: CIRCULAR HACIENDO USO DE UN TACOGRAFO Y SUS ELEMENTOS DE INSTALACION, QUE NO OFRECEN GARANTIAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO, AL HABER TRANSCURRIDO MAS DE 2 AÑOS, DESDE LA ULTIMA REVISION. PLACA INSTALACION Y REVISION TALLER H. DOLORES

SIERRA TALLA
AUT. E-1 034
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 02/02/00
Matrícula: M 9776FD

Nº Expediente: S/1759/2000
Denunciado: BIENVENIDO GARCIA FRUCTUOSO
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: GOYA, 8 TORRE PACHECO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 5000K DE BRECOL, DESDE TORRE PACHECO A POZO ALEDO, OMITIENDO EN DISCO DIAGRAMA LA FECHA.
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 15,000
Fecha Denuncia: 17/03/00
Matrícula: V 5170AD

Nº Expediente: S/1433/2000
Denunciado: LG. LOGISTIC GROUP, S.A.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: GUILLEN DE CASTRO, 65 VALENCIA
Hechos: CIRCULAR UTILIZANDO DISCO DIAGRAMA POR TIEMPO SUPERIOR A 24H, SIENDO ILEGIBLE SU GRABACION, SUPERPOSICION DE GRABACIONES DE 16.45 A 18.40H, TRANSPORTA 4000K DE CARNE FRESCA, DESDE VALENCIA A CARTAGENA EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO.
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 40,000
Fecha Denuncia: 11/03/00
Matrícula: V 8347DX

Nº Expediente: S/1814/2000
Denunciado: LUIS GABRIEL MURIAS GONZALEZ
Denunciante: GCT LORCA 3005.R38106N
Ultimo domicilio conocido: FUENTES ACEVEDO,31 OVIEDO
Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA LA CONFECCION DE FRUTAS, DESDE MURCIA HASTA MARRUECOS, SIN HABER PRESENTADO EN SU FECHA AL VISADO DE LA TARJETA.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 23/03/00
Matrícula: CR5834 T

Nº Expediente: S/1736/2000
Denunciado: FRANCISCO QUIÑONERO CASANOVA
Denunciante: GCT LORCA 3005.P92808Y
Ultimo domicilio conocido: ALMD. CERVANTES,SN LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE ENVASES DESDE HOLANDA A LORCA, EMPRESA AGROTER SL, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS NACIONALES -MU-.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 11/03/00
Matrícula: MU8087BS

Nº Expediente: S/1723/2000
Denunciado: MARIANO FERNANDEZ RODRIGUEZ
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W90754M
Ultimo domicilio conocido: GRAL. VALERA,3-1-IZ ALICANTE
Hechos: CIRCULAR UN CAMION FURGON TRANSPORTANDO 15 PALES DE MADERA Y CHATARRA, DESDE EL ALBUJON HASTA ALICANTE, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 08/03/00
Matrícula: A 4241CK

Nº Expediente: S/1432/2000
Denunciado: LG. LOGISTIC GROUP, S.A.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: GUILLEN DE CASTRO, 65 VALENCIA
Hechos: CIRCULAR DESDE VALENCIA A CARTAGENA, TRANSPORTNADO 4000K DE CARNE FRESCA, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MDPN.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 11/03/00
Matrícula: V 8347DX

Nº Expediente: S/1406/2000
Denunciado: TRANSPORTES MOLSERTRANS, S.L.
Denunciante: GCT MURCIA 3001.A17214L
Ultimo domicilio conocido: CEHEGIN POL. IND. LA POLVORISTA MOLINA SEGURA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA EN CONCEPTO DE REPARTO, POR LA PROVINCIA DE MURCIA, CARECIENDO EL VEHICULO DE TARJETA DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO RADIO DE ACCION NACIONAL.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 29/03/00
Matrícula: MU4286AU

Nº Expediente: S/1404/2000
Denunciado: JUAN VIDAL CANOVAS
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.Q21978T

Ultimo domicilio conocido: VISTA HERMOSA,29 PILAR DE LA HORADADA
Hechos: CIRCULAR DESDE PILAR HORADADA HASTA MURCIA, TRANSPORTANDO PUERTAS DE MADERA, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES CORRESPONDIENTE, LLEVA DISTINTIVOS SERVICIO PUBLICO COMARCAL.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 02/03/00
Matrícula: MU4795AN

Nº Expediente: S/1330/2000
Denunciado: JUAN JOSE GARCIA MARTINEZ
Denunciante: GCT CIEZA 3004.B71601G
Ultimo domicilio conocido: OLMEDA,2-3H ALGUAZAS
Hechos: TRANSPORTAR EL CALDERIN DE UN COMPRESOR , 300K, DESDE ALGUAZAS HASTA MOLINA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO RADIO DE ACCION NACIONAL.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 10/03/00
Matrícula: MU1361 N

Nº Expediente: S/1245/2000
Denunciado: JOAJO SL
Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F
Ultimo domicilio conocido: CRTA. SEVILLA-MALAGA,10-2 ESTEPA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE LUCENA, CORDOBA, HASTA MURCIA CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA REALIZAR DICHO TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 22/03/00
Matrícula: CO8045 P

Nº Expediente: S/1215/2000
Denunciado: LORENZO JAVIER SEGURA FERNANDEZ
Denunciante: GCT MURCIA 3000.T52694J
Ultimo domicilio conocido: PUERTO DEL LEON,11 MOLINOS MARFAGONES
Hechos: TRANSPORTAR REPARTO DE PAQUETERIA DE ESPINARDO A ALCANTARILLA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE. DENUNCIADO POR NO LLEVAR PERMISO DE CIRCULACION Y TARJETA DE ITV.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 28/03/00
Matrícula: MU2605CH

Nº Expediente: S/1163/2000
Denunciado: ALMERIAZUL, S.L.

Denunciante: GCT LORCA 3005.W96933W
Ultimo domicilio conocido: JULIO GOMEZ RELANPAGUITO, 9 ALMERIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PIMIENTOS Y VERDURA, DESDE ALMERIA A ITALIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 22/02/00
Matrícula: AL8639AB

Nº Expediente: S/1020/2000
Denunciado: VULCANO MENSAJERIA Y GESTION URGENTE, S.L.
Denunciante: GCT MURCIA 3001.E61177D
Ultimo domicilio conocido: POLO DE MEDINA, 13 MURCIA
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE PAQUETERIA DESDE MURCIA A DISTINTOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA, CARECIENDO DE TARJETA TRANSPORTE AÑO EN CURSO. OSTENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PUBLICO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 11/02/00
Matrícula: MU0379BY

Nº Expediente: S/936/2000
Denunciado: COLEXMA SL
Denunciante: GCT MURCIA 3001.E61177D
Ultimo domicilio conocido: TOPACIO,21 POZUELO DE ALARCON
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TTE. DE UN CONTENEDOR DESDE CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA TRANSPORTE AÑO EN CURSO Y ANTERIORES. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PUBLICO AMBITO NACIONAL. DATOS DEL CONTENEDOR N438747/0, GEMSTAR.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 02/02/00
Matrícula: M 9776FD

Nº Expediente: S/1379/2000
Denunciado: INMOBILIARIA CRISALCAR SL
Denunciante: GCT LORCA 3005.P97510P
Ultimo domicilio conocido: AV. LIBERTAD,8 EDF. ALBA MURCIA
Hechos: TRANSPORTAR 5000K DE ARENA DESDE TOTANA HASTA MAZARRON AL AMPARO DE UNA TARJETA DE TRANSPORTES QUE CARECE DE VALIDEZ POR INCUMPLIR UNAS DE LAS CONDICIONES QUE AL RESPALDO DE LA MISMA SE REFLEJA Y ORDENA, ITV. CADUCADA, LLEVA DOS DISTINTIVOS M PCN EN LOS LA
Norma Infringida: ART. 141 C) L 16/87 Y 198 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART. 200.3 RGTO
Sanción: 230,000



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2001

Número 42

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 2529 A LA 2568

Fecha Denuncia: 17/03/00

Matrícula: MU0635AG

Nº Expediente: S/1462/2000

Denunciado: LG. LOGISTIC GROUP, S.A.

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X

Ultimo domicilio conocido: GUILLEN DE CASTRO, 65 VALENCIA

Hechos: CIRCULAR DESDE VALENCIA A CARTAGENA TRANSPORTANDO 4 MIL K. DE CARNE FRESCA, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. NO PRESENTA DISTINTIVO ASI COMO LA PLACA O CHAPA IDENTIFICATIVA CITADO TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART.7 DEL RD.2312/85 DE 24-9

Sanción: 230,000

Fecha Denuncia: 11/03/00

Matrícula: V 15988R

Nº Expediente: S/1403/2000

Denunciado: BELMONTE LLOR, JOAQUIN

Denunciante: GCT MURCIA 3001.E20774I

Ultimo domicilio conocido: CTRA. BENIAJAN,71 LOS DOLORES

Hechos: CIRCULAR CAMION EFECTUANDO TRANSPORTE DE MATERIAL DE CONSTRUCCION DE ALICANTE A LOS DOLORES MURCIA ,NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: LUIS JEREZ AMADOR.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO

Sanción:

Fecha Denuncia: 02/03/00

Matrícula: MU5397BW

Nº Expediente: S/819/2000

Denunciado: JOSE MARIA BROTONS ROMAN

Denunciante: GCT MURCIA 3001.F66910W

Ultimo domicilio conocido: DOCTOR FAJARNES,38 ELCHE

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE PLANTAS Y FLORES NATURALES, DESDE ELCHE A ALCATARILLA, PARA SU VENTA AMBULANTE, CARECIENDO DE DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA CARGA TRANSPORTADA Y TAMPOCO ACREDITA EL CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRES A. CONDUCTOR:

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 07/02/00

Matrícula: A 3497DU

Nº Expediente: S/1058/2000

Denunciado: MIGUEL RE GALLEGO

Denunciante: GCT CARAVACA 3002.Q28610R

Ultimo domicilio conocido: AV. LOS ANGELES,27-3ªA LORCA

Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DEL DISTINTIVO EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: OM.25.10.90 (BOE 30)

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 26/02/00

Matrícula: MU0007BY

Nº Expediente: S/1531/2000

Denunciado: ANGEL RODRIGUEZ FERNANDEZ

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W67959R

Ultimo domicilio conocido: BOYACA,9 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 48 PASAJEROS, JUBILADOS, DESDE MADRID HASTA LA MANGA, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE AMBITO DE SERVICIO DISCRECIONAL.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)

Sanción: 15,000

Fecha Denuncia: 23/02/00

Matrícula: M 6784NU

Nº Expediente: S/1395/2000

Denunciado: KOVIDER EL FARH

Denunciante: GCT MURCIA 3001.X80740Y

Ultimo domicilio conocido: HINEJAR LA HOYA-LORCA

Hechos: CIRCULAR 7 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR DE S. JAVIER A LORCA EN VIAJE RELACIONADO LABORALMENTE CON SU TRABAJO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE DE MINGUNA CLASE.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 01/03/00

Matrícula: A 7333BH

Nº Expediente: S/1842/2000

Denunciado: VULCANO MENSAJERIA Y GESTION URGENTE, S.L.

Denunciante: GCT CIEZA 3004.B47021L

Ultimo domicilio conocido: POLO DE MEDINA, 13 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA VARIADA, DESDE MURCIA HASTA YECLA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 23/03/00

Matrícula: CR8183 O

Nº Expediente: S/1833/2000

Denunciado: RODRIGUEZ ALBALADEJO, JUAN

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.S23920X

Ultimo domicilio conocido: ALCALDE AMANCIO MUÑOZ,50-5 CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS DE FRUTAS VACIAS Y MATERIAL PARA TRANSPORTE DE CAJAS DEL LANO DEL BEAL A CARTAGENA,

CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 22/03/00
Matrícula: MU5661BU

Nº Expediente: S/1799/2000
Denunciado: VICTOR MUÑOZ RIOS
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.Q21978T
Ultimo domicilio conocido: AV. JUAN CARLOS I,10-1ºD MURCIA
Hechos: CIRCULAR DESDE MURCIA A SAN PEDRO PINATAR, TRANSPORTANDO DIFERENTES PESCADOS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTE EN VIGOR, LLEVA DISTINTIVOS Y RADIO ACCION NACIONAL.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 24/03/00
Matrícula: MU7915BJ

Nº Expediente: S/1773/2000
Denunciado: JOMAAL SL
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.P26856Y
Ultimo domicilio conocido: CTRA.LA PALMA,62 -LOS BARREROS CARTAGENA
Hechos: TRANSPORTAR 30 ROLLOS DE TELA ASFALTICA, ENTRE SAN PEDRO DEL PINATAR Y CARTAGENA CON TARJETA VISADO DE TRANSPORTE CADUCADA.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 16/03/00
Matrícula: MU2472BV

Nº Expediente: S/1702/2000
Denunciado: SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EXTINCION DELTA, S.L.
Denunciante: GCT CIEZA 3004.L63190F
Ultimo domicilio conocido: JUPITER NAVE B3 ALICANTE
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNOS 45 EXTINTORES, DESDE JUMILLA HASTA YECLA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 10/03/00
Matrícula: V 9220CF

Nº Expediente: S/1644/2000
Denunciado: SEBASTIAN MUÑOZ CORTES
Denunciante: GCT CIEZA 3004.L63190F
Ultimo domicilio conocido: ROMER,10-4ºD ROJALES
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNOS 700K DE

MEDIAS EN CAJAS, DESDE MADRID HASTA ROJALES, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 05/03/00
Matrícula: MU2268 V

Nº Expediente: S/1596/2000
Denunciado: MANUFACTURAS GEMINIS SL
Denunciante: GCT LORCA 3005.M84692G
Ultimo domicilio conocido: JUAN ECHEVARRIA,7 GRANADA
Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA DESDE GRANADA A ELCHE, TRANSPORTA VARIOS JUEGOS DE MALETAS, PARA SU VENTA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 25/03/00
Matrícula: GR1691AM

Nº Expediente: S/1422/2000
Denunciado: VICENTE LOPEZ OLIVER
Denunciante: GCT LORCA 3005.W77731M
Ultimo domicilio conocido: PASICO,16 MARIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE DESPERDICIOS DE ALMENDRA, CASCARAS, DE TOTANA A LORCA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTE, NO LLEVA DISTINTIVO ALGUNO.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 30/03/00
Matrícula: B 8457MB

Nº Expediente: S/1336/2000
Denunciado: COMERCIAL TECNICA FITOCARTHAGO, S.L.
Denunciante: GCT CARAVACA 3002.F73176S
Ultimo domicilio conocido: EMILIO ZURANO, 29 TORRE PACHECO
Hechos: CIRCULAR CARGADO DE ABONO PARA PLANTAS DESDE TORRE PACHECO HASTA ALHAMA, CARECIENDO EL VEHICULO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS NACIONALES MP.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 08/03/00
Matrícula: MU5362CG

Nº Expediente: S/1002/2000
Denunciado: BOTANY GARDEN GARLO SL
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.E46473A
Ultimo domicilio conocido: ALCANDE GERMAN PAEZ,15

SAN PEDRO PINATAR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UTENSILIOS DE JARDINERIA ENTRE SAN PEDRO DE PINATAR A SAN JAVIER, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 15/02/00

Matrícula: M 1610MP

Nº Expediente: S/818/2000

Denunciado: JOSE MARIA BROTONS ROMAN

Denunciante: GCT MURCIA 3001.F66910W

Ultimo domicilio conocido: DOCTOR FAJARNES,38 ELCHE

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE PLANTAS Y FLORES NATURALES DESDE ELCHE A ALCANTARILLA Y VARIOS LUGARES, EN REGIMEN DE VENTA AMBULANTE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 07/02/00

Matrícula: A 3497DU

Nº Expediente: S/774/2000

Denunciado: ARIDOS LOS ANGELES, S.A.

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W90754M

Ultimo domicilio conocido: LA MURCIANA, 1 LA UNION

Hechos: CIRCULAR UN CAMION HORMIGONERA TRANSPORTANDO HORMIGON DESDE LA UNION HASTA LOS NAREJOS, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 01/02/00

Matrícula: MU5504AW

Nº Expediente: S/1538/2000

Denunciado: AZULEJOS CANOVAS SA

Denunciante: PL. MURCIA 30.481

Ultimo domicilio conocido: AVDA. JUAN CARLOS I,3 MURCIA

Hechos: NO LLEVAR SUJETA LA CARGA, CON CAIDA DE LA MISMA EN 3 PUNTOS DISTINTOS. EL CONDUCTOR CONSCIENTE DE LOS HECHOS CONTINUA LA MARCHA INTERCEPTANDOLO 2 KMS DESPUES.

Norma Infringida: ART. 140.B LEY 16/87 Y 197.B RD.1211/90.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 08/03/00

Matrícula: MU0350BY

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1471 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "PUENTE SOBRE EL FERROCARRIL MADRID-CARTAGENA EN EL ENLACE DE TORREMENDO".

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de enero de 2001, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras "PUENTE SOBRE EL FERROCARRIL MADRID-CARTAGENA EN EL ENLACE DE TORREMENDO", en el término municipal de Murcia, esta Dirección General ha resuelto señalar los días y horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

"PUENTE SOBRE EL FERROCARRIL MADRID-CARTAGENA EN EL ENLACE DE TORREMENDO"
TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍA Y HORA

FECHA; HORA; PARCELAS

7 de marzo de 2001; 10; 2 y 4; 155-A

Murcia, 2 de febrero de 2001.— EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1473 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Il'tmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de SEIS MESES contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 5 de febrero de 2001.— EL INSTRUCTOR,
Carmen Diges Mira.

ANEXO

N.º Expediente: S/3897/2000
Denunciado: FONSECA E DIAS TRANSPORTES LDA.
Denunciante: GCT CIEZA 3004.X00900B
Ultimo domicilio conocido: FREI GARCIA MARTINS,97 MONTOSINHOS LECA DOBAILO-PORTUGAL
Hechos: CIRCULAR DESDE LORQUI HASTA ZARAGOZA, TRANSPORTANDO 288 CAJAS DE VINO TINTO, CON UN RELOJ QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE AL MARCAR HORA DISTINTA A LA REAL, MARCA LAS 11.35H. CUANDO EN REALIDAD SON LAS 12.35.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 30/07/00
Fecha Incoación: 31/10/00
Matrícula: 24-81-MV

N.º Expediente: S/3707/2000
Denunciado: LEONCIO SORIANO ROLDAN
Denunciante: GCT MURCIA 3001.G27362D
Ultimo domicilio conocido: MAIQUEZ,6 POZO CAÑADA
Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CON UN

LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE Y CARECE DE LA PLACA DE MONTAJE O DEL FABRICANTE. SE INTERVIENE DISCO DIAGRAMA FECHA 11-7-00 DONDE SE OBSERVAN VELOCIDADES ENTRE 90 Y 110KM/H.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RD.2484/94
Sanción Propuesta: 100.000
Fecha Denuncia: 13/07/00
Fecha Incoación: 11/10/00
Matrícula: AB9149 J

N.º Expediente: S/3292/2000
Denunciado: ANTONIO MORALES MAÑAS
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.E46473A
Ultimo domicilio conocido: LOMA CABRERA LOS ROSALES LA CAÑADA

Hechos: CIRCULAR VACIO ENTRE ALMERIA Y FUENTE ALAMO, CON DISCO DIAGRAMA DEL TACOGRAFO, CORRESPONDIENTE A LA CONDUCCION DEL DIA ACTUAL, EN EL QUE SE OBSERVA UNA DIFERENCIA HORARIA DE 12H. CON LA HORA REAL.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 09/06/00
Fecha Incoación: 29/09/00
Matrícula: MU5952BC

N.º Expediente: S/3258/2000
Denunciado: ICB A/S
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: MORTENSGADE,33 ABYBRO-DINAMARCA

Hechos: NO HABER PRESENTADO A REVISION PERIODICA OBLIGATORIA EL TACOGRAFO MOTO METER N.º 0698070217, CIRCULA VACIO.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 30/08/00
Fecha Incoación: 27/09/00
Matrícula: PJ-89660

N.º Expediente: S/3183/2000
Denunciado: SCAN-KOL ESPEDITION APS
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: HOLMEYEJ,11 ESTRUPHOLM-DINAMARCA

Hechos: CIRCULAR OBSERVANDOSE EN DISCO DIAGRAMA DE FECHA 27 MANIPULACION DEL TACOGRAFO. REALIZA CORTE DE CORRIENTE DEL RELOJ A LAS 7.45H. TACOGRAFO KIENZLE 1318.27 N.º2923223, E1-57 K 5510.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 230.000
Fecha Denuncia: 03/06/00
Fecha Incoación: 22/09/00
Matrícula: PT 92137

N.º Expediente: S/3182/2000
Denunciado: SCAN-KOL ESPEDITION APS
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: HOLMEYEJ,11 ESTRUPHOLM-DINAMARCA

Hechos: CIRCULAR OBSERVANDOSE APERTURA DE TACOGRAFO CON CORTE EN EL GENERADOR DE IMPULSOS. DISCO DIAGRAMA DIA 29 DE 11.45 A 12.55H. Y EN

DISCO DIA 30 DE 19.45 A 21.35H. UNIENDO NAMUALMENTE EL CONDUCTOR DICHOS ESPACIOS DE TIEMPO.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85

Sanción Propuesta: 230.000

Fecha Denuncia: 03/06/00

Fecha Incoación: 22/09/00

Matrícula: PT 92137

N.º Expediente: S/3178/2000

Denunciado: OLIVER KOCH

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W67959R

Ultimo domicilio conocido: D.T. IGNATIUS,5 ESSEN-ALEMANIA

Hechos: REALIZAR MANIPULACION EN EL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE EN EL CORTE DE CORRIENTE PROCEDENTE DEL GENERADOR DE IMPULSOS, MEDIANTE LA RETIRADA DEL FUSIBLE, POR LO QUE NO SE REALIZAN REGISTROS EN DISCO DIAGRAMA UTILIZADO, CON EL VEHICULO EN MARCHA.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85

Sanción Propuesta: 230.000

Fecha Denuncia: 20/07/00

Fecha Incoación: 22/09/00

Matrícula: E-TA-166

N.º Expediente: S/3131/2000

Denunciado: DAJELOMA, S.L.

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W67959R

Ultimo domicilio conocido: VULCANO, 2 VDA LA CURVA ADRA

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE. SE OBSERVA EN EL DISCO DIAGRAMA UTILIZADO VELOCIDADES DE 100KM/H. JUNTO CON CORTE NORMAL DE VELOCIDAD DEL LIMITADOR.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RD.2484/94

Sanción Propuesta: 100.000

Fecha Denuncia: 12/06/00

Fecha Incoación: 19/09/00

Matrícula: AL4854AH

N.º Expediente: S/3129/2000

Denunciado: MICHELE SANNINO

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X

Ultimo domicilio conocido: PLZ. ARICCIA,2 PORTICI-NAPOLIS-ITALIA

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO DESCONECTADO EL LIMITADOR DE VELOCIDAD DEL VEHICULO. EN DISCO DIAGRAMA QUE LLEVA INSTALADO ASI COMO EN TODOS LOS ANTERIORES SE OBSERVA VELOCIDAD INADECUADA EN RELACION CON LA PLACA DE MONTAJE DEL LIMITADOR, ESTILETE DE DISTANCIA DEL TACO

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RD.2484/94

Sanción Propuesta: 230.000

Fecha Denuncia: 07/06/00

Fecha Incoación: 19/09/00

Matrícula: BG 814FF

N.º Expediente: S/3107/2000

Denunciado: COFRIVIGO, S.C.L.

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X

Ultimo domicilio conocido: ARENAL, 58 VIGO

Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE

NO FUNCIONA ADECUADAMENTE AL LLEVAR DESCONECTADO LA UNION DEL CABLE BOWDEN AL REGULADOR ELECTRONICO. SE RETIRAN TRES DISCOS DONDE SE OBSERVA VELOCIDAD INADECUADA EN RELACION PLACA DE MONTAJE, SIENDO LOS CARACTERE

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RD.2484/94

Sanción Propuesta: 230.000

Fecha Denuncia: 19/05/00

Fecha Incoación: 18/09/00

Matrícula: PO1421AZ

N.º Expediente: S/3104/2000

Denunciado: TRANSPORTES FLORES Y RAMOS SL

Denunciante: GCT LORCA 3005.T65665M

Ultimo domicilio conocido: PALOMARES, SN CUEVAS DEL ALMANZORA

Hechos: CIRCULAR FUNCIONANDO INCORRECTAMENTE EL LIMITADOR INSTALADO EN EL TACOGRAFO AL REALIZAR LOS ESTILETES DE VELOCIDAD MARCACIONES SUPERIORES A LOS 110KM/H, LO REALIZA DE FORMA CONTINUADA DURANTE TODA LA CONDUCCION.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RD.2484/94

Sanción Propuesta: 100.000

Fecha Denuncia: 11/05/00

Fecha Incoación: 18/09/00

Matrícula: M 9121MB

N.º Expediente: S/3100/2000

Denunciado: FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MANCEBO

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X

Ultimo domicilio conocido: MIAMI,6-4-1 REUS

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE AL LLEVAR DESMONTADO EL SISTEMA DE TIJERA I, SE RETIRAN 6 DISCOS DIAGRAMAS DONDE SE OBSERVA VELOCIDAD INADECUADA EN RELACION CON LA PLACA DE MONTAJE DEL LIMITADO

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RD.2484/94

Sanción Propuesta: 100.000

Fecha Denuncia: 18/05/00

Fecha Incoación: 18/09/00

Matrícula: B 3334OZ

N.º Expediente: S/3024/2000

Denunciado: LORETOTRANS TRANSPORTES LDA.

Denunciante: GCT LORCA 3005.V46986S

Ultimo domicilio conocido: QUINTA DA SALVAÇÃO ASSAFARGE COIMBRA-PORTUGAL

Hechos: MANIPULACION DEL TACOGRAFO MARCA KIENZLE, N.º HOMOLOGACION E1-57, CONSISTENTE EN LLEVAR DOBLADO EL ESTILETE DE LA VELOCIDAD DEL TACOGRAFO, GRABANDO DICHO ESTILETE POR DEBAJO DE LA LINEA BASE, COMPROBADO EN DISCOS DIAGRAMAS 21/22-5-00.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85

Sanción Propuesta: 230.000

Fecha Denuncia: 22/05/00

Fecha Incoación: 14/09/00

Matrícula: 69-52-OA

N.º Expediente: S/3017/2000

Denunciado: CM. TRANSPORTI CAMMAMA

Denunciante: GCT LORCA 3005.V46986S

Ultimo domicilio conocido: VIA AURELIA,94-A CMMAMA-ITALIA
 Hechos: MANIPULAR EL TACOGRAFO UTILIZANDO DOS DISCOS UN SOLO CONDUCTOR, UNO COLOCADO EN LA POSICION DE 1º CONDUCTOR SIN NOMBRE MARCANDO CONDUCCION, OTRO A SU NOMBRE EN LA POSICION DE 2º CONDUCTOR, MARCANDO DESCANSO, OBSERVANDOSE EN EL MISMO UNA APERTURA DEL TACOGRAFO
 Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción Propuesta: 230.000
 Fecha Denuncia: 24/05/00
 Fecha Incoación: 14/09/00
 Matrícula: BG 427BH

N.º Expediente: S/3000/2000
 Denunciado: MOBARSAL SL
 Denunciante: GCT MURCIA 3000.I78197L
 Ultimo domicilio conocido: TORO, 90 3º IZ SALAMANCA
 Hechos: UTILIZAR UN DISCO DIAGRAMA NO HOMOLOGADO PARA EL TACOGRAFO, PRECIS DISCO PARA TACOGRAFO CON N.º HOMOLOGACION E1-43, TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1314 N.º SERIE 1050454, SE RECOGE DISCO DIAGRAMA DE FECHA 11-5-00, COLOCADO A LAS 7.20H. Y N.º HOMOLOGACION E1
 Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción Propuesta: 50.000
 Fecha Denuncia: 11/05/00
 Fecha Incoación: 14/09/00
 Matrícula: SA6602 J

N.º Expediente: S/3172/2000
 Denunciado: FRANZ PACHSCHWOLL
 Denunciante: GCT LORCA 3005.V47271Y
 Ultimo domicilio conocido: OSWALD,12 ESLOVAQUIA
 Hechos: CARENCIA EN EL VEHICULO DE UN DISCO DIAGRAMA. ENTRE EL DISCO DIAGRAMA DE FECHA 13/14-6-00 Y EL DE FECHA ACTUAL INSERTANDO EN EL TACOGRAFO, EXISTE UNA DIFERENCIA DE 663KM. LOS CUALES NO JUSTIFICA. DICHS KMS. SO REALIZADOS ENTRE LAS 13.55H Y LAS 23.35H. DE
 Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción Propuesta: 50.000
 Fecha Denuncia: 15/06/00
 Fecha Incoación: 21/09/00
 Matrícula: ME 613 P

N.º Expediente: S/3171/2000
 Denunciado: EUROLEASING SOCIEDADE PORTUGUESA SA
 Denunciante: GCT LORCA 3005.P97510P
 Ultimo domicilio conocido: TIERNO GALVAN TORRE,3-17 LISBOA-PORTUGAL
 Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DE 11.30H. EN UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE DOS DESCANSOS DIARIOS CONTABILIZADOS ENTRE LAS 6.40H. DEL DIA 10-6-00 Y LAS 12H. DEL DIA SIGUIENTE, COMO SE OBSERVA EN DOS DISCOS DIAGRAMAS DE LAS CITADAS FECHAS.
 Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85
 Sanción Propuesta: 20.000
 Fecha Denuncia: 14/06/00
 Fecha Incoación: 21/09/00
 Matrícula: 71-48-IR

N.º Expediente: S/3230/2000
 Denunciado: BLAS MARTINEZ FERNANDEZ
 Denunciante: GCT LORCA 3005.P97510P
 Ultimo domicilio conocido: ABAD MARCET,41 SAN CUGAT DEL VALLES
 Hechos: CONDUCIR 5.20H ENTRE LAS 16H. DEL DIA 31-5-00 Y LAS 21.40H. DEL MISMO DIA HABIENDO REALIZADO UNA INTERRUPCION DE TAN SOLO 15M.
 Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85
 Sanción Propuesta: 10.000
 Fecha Denuncia: 04/06/00
 Fecha Incoación: 26/09/00
 Matrícula: Z 8703 P

N.º Expediente: S/3833/2000
 Denunciado: VICTOR MAS SANCHEZ
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.X58451U
 Ultimo domicilio conocido: MEDIODIA,3 ESCOMBRERAS-CARTAGENA
 Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO DE REPARTO DE PRENSA, CON UN VEHICULO PARTICULAR, CARECE DE TARJETA DE TRANSPORTES AL IGUAL QUE DE DISTINTIVOS.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
 Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 19/07/00
 Fecha Incoación: 30/10/00
 Matrícula: MU0839CB

N.º Expediente: S/3301/2000
 Denunciado: LISABETH AVESTRUCES ESPAÑA, S.A.
 Denunciante: GCT MURCIA 3000.I78197L
 Ultimo domicilio conocido: CRTA. MADRID-CARTAGENA,328 LA LOSILLA HELLIN
 Hechos: TRANSPORTAR ALIEMTO PARA AVESTRUCES DESDE CANCARIX, AB, HASTA TOPARES, AL, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
 Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 13/06/00
 Fecha Incoación: 29/09/00
 Matrícula: AB7883 V

N.º Expediente: S/3264/2000
 Denunciado: JOSE ANTONIO TOLEDO GARCIA
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X
 Ultimo domicilio conocido: DIONISIO GUARDIOLA,83 JUMILLA
 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE TABLEROS DE MADERA Y PUNTALES METALICOS PARA ANDAMIOS, DESDE URB. EL PINO, MOLINA SEGURA, HASTA MOLINA SEGURA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO VALIDO QUE LA SUSTITUYA, LLEVA DISTINTIVOS PRIVADOS NACIONALES, EL CO
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
 Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 07/06/00
 Fecha Incoación: 27/09/00
 Matrícula: MU3002 J

N.º Expediente: S/3202/2000
 Denunciado: INTRACO, S.L.
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X
 Último domicilio conocido: CTRA. MURCIA-ALICANTE KM62.5 ELCHE
 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE UN PALE PESO 234K. PIEZA METALICA Y 5 PALES DE PESO 1514K. DE PEGAMETOS Y PLASTICOS, DESDE TORRELLANO HASTA ALHAMA MURCIA Y CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO QUE LA SUSTITUYA, LLEVA DISTINTI VSO PUBLICOS,
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
 Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 02/06/00
 Fecha Incoación: 25/09/00
 Matrícula: A 0827EF

N.º Expediente: S/3196/2000
 Denunciado: GABRIEL NICOLAS SL
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.G59499Y
 Último domicilio conocido: AVDA.DE LOS JERONIMOS,1 GUADALUPE
 Hechos: CIRCULAR DE POLIGONO INDUSTRIAL ALCANTARILLA A TORREVIEJA, TRANSPORTANDO 5620K. DE HIERRO ELABORADO-ALMADO, FERRALLA PARA CONSTRUCCION. REALIZADO EN SERVICIO PUBLICO AL NO GUARDAR RELACION EL TITULAR DEL VEHICULO CON EXPEDIDOR DEL ALBARAN N.º 004816, DESTI
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
 Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 01/06/00
 Fecha Incoación: 25/09/00
 Matrícula: MU2387AJ

N.º Expediente: S/3075/2000
 Denunciado: REFORMAS TRANSDECO SL
 Denunciante: GCT LORCA 3005.P92808Y
 Último domicilio conocido: GACELA,8 BARCELONA
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE ESTRUCTURAS METALICAS ANDAMIOS PARA UNA EXPOSICION EN PTO. LUMBRERAS DESDE BARCELONA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO LLEVA DISTINTIVOS RADIO DE ACCION.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
 Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 27/05/00
 Fecha Incoación: 15/09/00
 Matrícula: B 9263LX

N.º Expediente: S/3065/2000
 Denunciado: GRUPO TRAESPA MARITIMO, S.L.
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.E91055I
 Último domicilio conocido: ARGENTINA S/N POLG. SERRETA MOLINA SEGURA
 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DESDE CARTAGENA HASTA MURCIA, CON UN CARGAMENTO DE HIERRO DE 24820K. CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE, LLEVA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL SERVICIO PUBLICO VEHICULO PESADO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
 Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 30/05/00
 Fecha Incoación: 15/09/00
 Matrícula: MU2497BJ

N.º Expediente: S/3289/2000
 Denunciado: JOAQUIN MARIN SOLER
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X
 Último domicilio conocido: BATAN, 115 ALJUCER
 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, 43 CAJAS CON UN TOTAL DE 1000K. DE QUESO FRESCO, DESDE CABEZO TORRES HASTA MOLINA SEGURA Y ALCANTARILLA EN UN VEHICULO QUE NO REUNE LAS CARACTERISTICAS NECESARIAS PARA DICHO TRANSPORTE, LA MER CANCIA DEBE T
 Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: ART.7 DEL RD.2312/85 DE 24-9
 Sanción Propuesta: 230.000
 Fecha Denuncia: 08/06/00
 Fecha Incoación: 29/09/00
 Matrícula: MU7987AH

N.º Expediente: S/3708/2000
 Denunciado: LIMPIEZAS VENUS SL
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.R35140F
 Último domicilio conocido: MERCED,9 CARTAGENA
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO EXTINTORES CARECIENDO SU CONDUCTOR DE DOCUMENTO ALGUNO QUE LE RELACIONE LABORALMENTE, CON LA EMPRESA PROPIETARIA DEL VEHICULO. CONDUCTOR: JUAN VICENTE CASTEJON ANDREU.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
 Sanción Propuesta: 250.000
 Fecha Denuncia: 14/07/00
 Fecha Incoación: 11/10/00
 Matrícula: MU3342BC

N.º Expediente: S/3663/2000
 Denunciado: URBASER SA.
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.R35140F
 Último domicilio conocido: AVD. DE AMERICA,24 MADRID
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BASURA, CARECIENDO DE DOCUMENTO ALGUNO QUE LE RELACIONE LABORALMENTE CON LA EMPRESA PROPIETARIA DEL VEHICULO. CONDUCTOR: ANTONIO JOSE CARRILLO SALMERON.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
 Sanción Propuesta: 250.000
 Fecha Denuncia: 06/07/00
 Fecha Incoación: 10/10/00
 Matrícula: M 4685PB

N.º Expediente: S/3087/2000
 Denunciado: LORENTE GUTIERREZ Mª LUZ
 Denunciante: PL. MURCIA 30602
 Último domicilio conocido: NICOLAS DE LAS PEÑAS,24 MURCIA
 Hechos: NO JUSTIFICAR LA RELACION LABORAL EL CONDUCTOR DEL VEHICULO CON EL TITULAR DEL MISMO. TRANSPORTA MUEBLES DE MUDANZAS. CONDUCTOR: ANTONI SANCHEZ SUAREZ.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 30/05/00
Fecha Incoación: 18/09/00
Matrícula: MU5733BJ

N.º Expediente: S/3078/2000
Denunciado: CONSIGNACIONES 2000 SL
Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z
Ultimo domicilio conocido: PINTOR DIAZ MOLINA,14 ALMERIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SOBRE 24000K. DE AZULEJOS DESDE VILLAREAL A MELILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE IGUALMENTE DE DISTINTIVOS. NO PRESENTA DOCUMENTACION DE LA CARGA, EL CONDUCTOR NO PUEDE ACREDITAR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 27/05/00
Fecha Incoación: 15/09/00
Matrícula: AL8195AG

N.º Expediente: S/3073/2000
Denunciado: MARIN GARRE SA
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.Q21978T
Ultimo domicilio conocido: PUERTA DE MURCIA,7 CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR DESDE CARTAGENA A TORREVIEJA CON 12 TERMOS Y 4 FRIGORIFICOS, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE, LLEVA DISTINTIVOS NACIONALES MERCANCIAS PROPIAS.
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART 158 RGTO
Sanción Propuesta: 5.000
Fecha Denuncia: 31/05/00
Fecha Incoación: 15/09/00
Matrícula: MU5809AC

N.º Expediente: S/3671/2000
Denunciado: FRANCISCO PEREZ LOPEZ
Denunciante: GCT MURCIA 3001.E20774I
Ultimo domicilio conocido: CRTA. LA FUENSANTA,217 PATIÑO
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO TRANSPORTE DE HIERRO, CARECIENDO DISTINTIVO DE AMBITO DE ACCION DE TARJETA DE TRANSPORTES, EN LATERAL DERECHO Y PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: OM.25.10.90 (BOE 30)
Sanción Propuesta: 10.000
Fecha Denuncia: 11/07/00
Fecha Incoación: 10/10/00
Matrícula: MU6176CD

N.º Expediente: S/3195/2000
Denunciado: ROSARIO CLEMENTE VIVANCOS
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: RONDA NORTE,26 EDF. ESTRELLA MURCIA
Hechos: CIRCULAR DESDE MURCIA A SAN PEDRO PINATAR, TRANSPORTANDO 700K. DE VERDURA, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS RADIO DE ACCION.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)

Sanción Propuesta: 15.000
Fecha Denuncia: 01/06/00
Fecha Incoación: 25/09/00
Matrícula: A 1292BF

N.º Expediente: S/3291/2000
Denunciado: EMPRESA AUTOBUSES FIDELBUS S.A.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.E46473A
Ultimo domicilio conocido: PLAZA SARDOY, 2-3ºC MURCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 34 TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA ENTRE PULPI Y MURCIA, EN REGIMEN DE SERVICIO REGULAR DE USO ESPECIAL TRABAJADORES, CON TARJETA DE TRANSPORTE CLASE VD NACIONAL PUBLICA, SIN LLEVAR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION PARA D ICHO SERVICIO

Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 68 LOTT Y 41 RGTO
Sanción Propuesta: 25.000
Fecha Denuncia: 09/06/00
Fecha Incoación: 29/09/00
Matrícula: MU5548CB

N.º Expediente: S/3239/2000
Denunciado: CLEMENTE POVEDA CERDAN
Denunciante: GCT MURCIA 3000.I78197L
Ultimo domicilio conocido: RAMON Y CAJAL,35 MURCIA
Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR TRANSPORTANDO MATERIAL DE CALEFACCION DESDE MURCIA HASTA TORREVIEJA, CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS RADIO DE ACCION, EN CONTRATO DE ALQUILER OMITE EL N.º DE LA MISMA, ASI COMO SU SERIE.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: OM.25-10-90 BOE 30.
Sanción Propuesta: 15.000
Fecha Denuncia: 07/06/00
Fecha Incoación: 26/09/00
Matrícula: MU1522CF

N.º Expediente: S/3856/2000
Denunciado: TRAZO PUBLIC, S.L.
Denunciante: GCT CARAVACA 3002.G20710G
Ultimo domicilio conocido: JERONIMO GUIJARRO, 1 4A MURCIA
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE FOLLETOS PUBLICITARIOS DESDE MURCIA HASTA CEUTI, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 19/07/00
Fecha Incoación: 30/10/00
Matrícula: MU5914AD

N.º Expediente: S/3697/2000
Denunciado: CONESA NIETO, ASENSIO
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.M57346P
Ultimo domicilio conocido: ANADE, 15 POZO ESTRECHO-CARTAGENA
Hechos: TRANSPORTAR HERRAMIENTAS DESDE POZO ESTRECHO A CARTAGENA, EN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 14/07/00

Fecha Incoación: 11/10/00
Matrícula: V 8636CL

N.º Expediente: S/3687/2000
Denunciado: ANTONIO FERNANDEZ MORENO
Denunciante: GCT CARAVACA 3002.G20710G
Ultimo domicilio conocido: SUBIDOR,32 JUMILLA
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE CALZADO DESDE JUMILLA HASTA CALASPARRA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 14/07/00
Fecha Incoación: 11/10/00
Matrícula: MU6123 X

N.º Expediente: S/3672/2000
Denunciado: ABDELHAR FEDDA
Denunciante: GCT MURCIA 3001.F81364W
Ultimo domicilio conocido: CAMPO VEROLA,3 BARRIOMAR MURCIA
Hechos: TRANSPORTAR CARGA UTIL DESDE MURCIA HASTA CREVILLENTE, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA REALIZAR TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 11/07/00
Fecha Incoación: 10/10/00
Matrícula: MU0908AH

N.º Expediente: S/3268/2000
Denunciado: PROCHICKEN S.L.
Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z
Ultimo domicilio conocido: CTRA. DE URCAL, KM. 1 HUERCAL-OVERA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 5700 POLLOS DESDE LA RODA A HUERCAL OVERA, AMPARADO EN UNA TARJETA DE TRANSPORTES CUYA VIGENCIA HA CADUCADO. NO PRESENTA DOCUMENTACION NI DE LA CABEZA NI DEL SEMIRREMOLQUE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 07/06/00
Fecha Incoación: 27/09/00
Matrícula: AL4433 P

N.º Expediente: S/3147/2000
Denunciado: TAHAR BENAMAR
Denunciante: GCT LORCA 3005.X19936D
Ultimo domicilio conocido: LA MARAÑANA-HORTICHUELA TORRE PACHECO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL, CHATARRA, DESDE MURCIA A CADIZ, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 13/06/00
Fecha Incoación: 20/09/00
Matrícula: AL1106 J

N.º Expediente: S/3003/2000
Denunciado: PSP. RAHOITUS OY
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X

Ultimo domicilio conocido: PL. 400 JAAKARINKATU 4 HELSINKI-FINLANDIA
Hechos: CARECER DE COPIA CERTIFICADA REALIZANDO TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS, PRESENTA COPIA CERTIFICADA A NOMBRE DE ROOSA TRANS KY. POSTERIORMENTE PRESENTA OTRA DOCUMENTACION DEL VEHICULO A NOMBRE DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION.
Norma Infringida: ART. 142 B) L.16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 10.000
Fecha Denuncia: 19/05/00
Fecha Incoación: 14/09/00
Matrícula: RGK- 611

N.º Expediente: S/3168/2000
Denunciado: DAMIR IVANCIC
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: MRACIN,88 DUGA TASA-CROACIA
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE INTERNACIONAL, FUERA DE CONTINGENTE, ENTRE MURCIA Y CROACIA, AMPARADO CON AUTORIZACION BILATERAL PARA UN SOLO VIAJE, SIN HABER ANOTADO LOS DATOS DE REGRESO.
Norma Infringida: 141 C) L. 16/87 Y 198 C)RD. 1211/90.
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 5.000
Fecha Denuncia: 14/06/00
Fecha Incoación: 21/09/00
Matrícula: KA804 BZ

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1408 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Dirección General de Ganadería y Pesca, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dentro de un mes, contado desde el día de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, antes del día 5 del mes siguiente si la publicación se ha producido entre los días 1 y 15 del mes presente, o antes del 20 si se produce con fecha posterior al 16 del presente. De no hacerlo así se procederá a su exacción por vía de apremio con el recargo del 20%.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura de la mencionada Dirección General.

N.º Exp.; Denunciado/a; D.N.I./N.I.F.; Domicilio; Municipio; Fecha; Cuantía, Infracción.

- 17/00; Miguel Ángel Egea Marín; 34.791.303; C/ Los Pinos, 5-3-1-El Palmar (Murcia); 8-11-00; 12.000 ptas.; Artículos 18 a) y c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

- 18/00; José Antonio Egea Marín; 27.443.026; C/ Los Pinos, 5-3-1-El Palmar (Murcia); 8-11-00; 12.000 pesetas. Artículos 18 a) y c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

- 19/00; Carlos Antonio Egea Marín; 34.825.810; C/ Los Pinos, 5-3-1-El Palmar (Murcia); 8-11-00; 12.000 ptas.; Artículos 18 a) y c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

Murcia a 10 de enero de 2001.—El Director General de Ganadería y Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**1409 Anuncio por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima de recreo.**

Intentada la notificación y al no haberse podido practicar, se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos del mismo, que se han formulado acuerdos de iniciación de procedimiento en los expedientes sancionadores que se indican, por presuntas infracciones administrativas al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo) y sanciones aplicables.

N.º Exp.; Nombre y apellidos; D.N.I.; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sancionable.

- 48/00; Patricio Belmonte Orenes; 22.424.361; C/ Santa Quiteria, 14-1.ºA; Murcia; Artículos 18 c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 12.500 pesetas.

- 52/00; Fernando Alfaro Hernández; 22.895.519; C/ Lugar Los Roques, 50; La Palma-Cartagena (Murcia); Artículos 18 c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 15.000 pesetas.

- 57/00; José Luis Muñoz Giménez; 23.029.287; C/ Ancha, 38; Los Mateos-Cartagena (Murcia); Artículos 18 a) y c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 15.000 pesetas.

- 64/00; Jerónimo Menárguez Cámara; 22.345.818; C/ La Mota, 2; Beniel (Murcia); Artículos 18 a) y c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 15.000 pesetas.

- 67/00; Francisco Henarejos Gómez; 74.250.942; C/ Alquerías, s/n; San Juan (Murcia); Artículos 18 c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 12.500 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, los afectados disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En base al contenido del artículo

13.2 del invocado Reglamento, de no hacer uso de tal derecho, los acuerdos de iniciación del procedimiento que se relacionan se considerarán como Propuesta de Resolución y evacuado el trámite previsto en los artículos 18 y 19 del mismo.

Murcia a 10 de enero de 2001.—El Director General de Ganadería y Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**1418 Anuncio de información pública de las instalaciones de superficie del proyecto de autorización-revisión del almacenamiento G.L.P. en la estructura subterránea Sierra Gorda, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Cartagena.**

A los efectos previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero, cuyos preceptos se recogen en la actualidad en los artículos 55.1.c), 104 y 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículo 17 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones.

Peticionario: Repsol Butano, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Repsol Central de Ingeniería, Capitán Haya, 41 (28020-Madrid).

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones de superficie, relativa al proyecto-revisión de almacenamiento de GLP en la estructura subterránea Sierra Gorda y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Cartagena.

Descripción de las instalaciones:

- Instalaciones de recepción en el Puerto de Escombreras.
- Sistema de protección contra incendios, equipo de tratamiento de aguas, instalaciones eléctricas, conexiones y vías de acceso.

- Oleoductos de conducción del producto desde el Puerto de Escombreras hasta la caberna de almacenamiento, con derivación a la factoría de Repsol Butano en Cartagena.

- Instalaciones eléctricas auxiliares y de protección catódica.

Presupuesto: Tres mil ochocientos treinta y nueve millones de pesetas (3.839.000.000).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del almacenamiento y sus instalaciones auxiliares, se concreta en la siguiente forma:

Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de constituir las instalaciones fijas en superficie, así como de las vías de acceso.

Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado del poliducto con una anchura de seis metros, tres a cada lado del eje central de las instalaciones por donde discurrirán enterradas las tuberías que se requieren para la

conducción. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como el plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de cada una de las tuberías.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, sita en la calle Nuevas Tecnologías, número 1 (C.P. 30005) Murcia, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Murcia, 4 de diciembre de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Turismo y Cultura

1787 Resolución de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del diseño, decoración, montaje y desmontaje de un stand de la Región de Murcia para diversas ferias turísticas en territorio nacional durante el año 2001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CT/10/2001

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia

b) Descripción del objeto: Diseño, decoración, montaje y desmontaje de un stand de la Región de Murcia para diversas ferias turísticas en territorio nacional durante el año 2001.

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 283, de 7 de diciembre de 2000.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 40.000.000 pesetas (240.404,84 euros)

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 18 de enero de 2001

b) Contratista: AQUÍ COMUNICACIÓN & DISEÑO, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 39.500.000 pesetas (237.399,78 euros).

Murcia, 5 de febrero de 2001.—El Secretario General, **Antonio Sánchez Solís de Querol**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de Murcia

1486 Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Delegación de Hacienda, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, dirección, número de liquidación e importe a ingresar se especifican en el anexo 1.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados tributarios, indicados en dicho anexo, o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala en el anexo 2, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 20 de diciembre de 2000.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

ANEXO 1

Reintegros de ejercicios cerrados.-Modelo 012.-Año de contraído: 2000.

Apellidos y nombre	N.I.F.	Dirección	N.º liquidación	Importe/ptas. Euros
Hernández Luna, Rosario	22.311.899J	Cl. D. Pelayo, 11. 30840 Alhama de Murcia	00030 2000 0 000989 8	99.740 599,45
Valverde Espejo, Juana	12357459L	Cl. Palacios, 5. Archena 30600	00030 2000 0 000899 8	153.385 921,86
Parada Sarabia, Antonia	22283150Z	Av. Juan Carlos I, 18-1-A-30008. Murcia	00030 2000 0 000529 7	138.640 833,24
Roldán Maroto, Antonio	24200827C	Av. España, 2-1C-Stgo. de la Ribera, San Javier 30720	00030 2000 0 000897 6	12.600 75,73

ANEXO 2

Órgano responsable y lugar de comparecencia: 30600.
Delegación de Hacienda, Gran Vía Salzillo, 21-23-3.ª planta. 30005 Murcia.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1490 Expropiaciones. Pago de justiprecio definitivo.

Expediente: E.D.A.R.5 S.5; E.D.A.R.5 S.15; E.D.A.R.6; E.D.A.R.6 S.1; E.D.A.R.6 S.4 y E.D.A.R.6 S.5.

Clave: 07.330.479/311A; 07.330.479/311F; 07.330.479/311B; 07.330.479/311E; 07.330.479/311D y E.D.A.R. 6S.5.

Obra: -Proyecto 10/97 desglosado del de conducción de aguas residuales de la zona Sur del Mar Menor.= expediente segregado de las fincas números 12 y 13.

-Idem. Idem. Idem.= expediente segregado de la finca número 38.

-Idem. Idem. Idem.= expediente número dos.

-Idem. Idem. Idem.= expediente número dos.= expediente segregado de la finca número 3.

-Idem. Idem. Idem.= expediente número dos.= expediente segregado de la finca número 12.

-Idem. Idem. Idem.= expediente número dos.= expediente segregado de la finca número 21.

Término municipal: Cartagena (Murcia)

Asunto: Expropiaciones.= remisión anuncio para publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 22 de enero actual, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril, de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento de las actas de pago y de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora.

Ayuntamiento: Cartagena.

Día: 29.

Mes: marzo.

Hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo y los intereses de demora que les corresponden, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 23 de enero de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Ocho de Cartagena

1511 Juicio de faltas número 213/00.

El Ilustrísimo señor Juan Ángel Pérez López, Magistrado del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que este Juzgado de mi cargo y bajo el número 213/00, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a veinte de octubre de dos mil. Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, ha visto y oído los autos del juicio de faltas 213/00, sobre desobediencia en el que ha pronunciado en el nombre de S.M. El Rey, la siguiente

Sentencia

En los autos del juicio de faltas 213/00, sobre desobediencia con intervención del Ministerio Fiscal compareciendo las partes.

Fallo

Que debía absolver y absolvía libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Eugenia Luisa García Martínez, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia por escrito y con firma de Letrado.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a Eduardo Eusebio Hernández García, expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena a treinta de enero de 2001.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Molina de Segura

1512 Juicio de faltas número 777/1999.

Doña María José Barceló Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 777/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Molina de Segura a veinte de septiembre de dos mil.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina y su partido judicial, habiendo visto el juicio de faltas 777/99, contra el orden público en virtud de boletín de denuncia suscrito por el Agente de la Policía Local de Archena con carnet profesional número 02-009, contra Antonio Miralles López, interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Antonio Miralles López como autor responsable de una falta contra el orden público a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de 1.000 pesetas, quedando sujeto, en caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, debiendo asimismo proceder al pago de las costas originadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia, el cual se tramitará según lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Miralles López, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura a veintisiete de enero de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1507 Cognición 692/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0100866/1999.

Procedimiento: Cognición 692/1999.

Sobre: Cognición.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Francisco de Asís Bueno Sánchez.

Contra: Manuel Fernández Fernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Murcia a diecinueve de diciembre de dos mil. El señor don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 692/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con Procurador don Francisco de Asís Bueno Sánchez y de otra como demandado Manuel Fernández Fernández

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, Argentaria, S.A., contra Manuel Fernández Fernández (esposa, artículo 144 R.H.), condeno al demandado a que pague al actor cuatrocientas veintiuna mil doscientas cincuenta y dos pesetas, intereses solicitados y costas de juicio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Fernández Fernández (esposa 144 R.H.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diecisiete de enero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia**1509 Juicio ejecutivo número 379/1984.**

Número de identificación único: 30030 1 0200273/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 379/1984.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Argentaria, Caja Postal Banco Hipotecario.

Procurador: Francisco Bueno Sánchez.

Contra: José Navarro Meseguer, Francisco Larrosa Navarro y esposa artículo 144 R.H., Frutas La Florida, S.L.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 379/1984, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Argentaria, Caja Postal Banco Hipotecario, contra José Navarro Meseguer, Francisco Larrosa Navarro y esposa artículo 144 R.H., Frutas La Florida, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de abril del corriente a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de mayo del corriente a las 11,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de junio del corriente, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá

que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca rústica. En término de Murcia, partido de Alquerías, paraje de El Reguerón, un trozo de tierra riego que linda: Norte, parcela de igual procedencia de Josefa Martínez García, brazal por medio; Levante, parcela de igual procedencia de Francisco Martínez Lorca; Mediodía, camino de servicio para esta y otras de igual procedencia, acequia de Zeneta por medio, y Poniente, parcela de igual procedencia de Manuel Larrosa Navarro. Tiene de cabida cinco áreas y ochenta y dos centiáreas. Tiene entrada por una senda de un metro de ancha que parte del camino de acceso lindero con la parcela de Josefa Martínez García.

Finca registral número 6.680, folio 185, libro 83, sección 3.ª, inscripción 1.ª

Valor de la tasación: 300.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de enero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia**1504 Procedimiento menor cuantía número 106/1999.**

N.I.G.: 30030 1 0401652/2000

Procedimiento: Menor Cuantía

Sobre: Otros Menor Cuantía

De doña María Guillén Vera

Procuradora Sra. Carmen Fortes Pardo

Contra: Agrícola Tres Ases, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Que por medio del presente se cita para confesión judicial por primera vez al legal representante de Agrícola Tres Ases, S.L., para que comparezca el próximo día seis de marzo y hora de las 9,15, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación para confesión judicial al legal representante de Agrícola Tres Ases, S.L., se expide la presente en Murcia a 29 de enero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia**1508 Juicio Art. 131 L.H. número 233/2000.**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 233/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Gestión Financiera e Inmobiliaria

del Sureste, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 29 de marzo del año 2001 a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de abril, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de mayo a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1.- Urbana: Una casa de una sola cubierta, marcada con el número veinticuatro hoy número dieciocho, en estado ruinoso y a convertir en solar, situada en esta ciudad, barrio de San Benito, calle de Capuchinos, midiendo de superficie sesenta y nueve metros cuadrados y linda: por derecha entrando o Levante, con otra de don José María Cánovas Palazón; izquierda o Poniente, la de doña Teresa Romero, viuda de Francisco Illán; Norte o fondo, huerto de Ángel Rodenas, y frente o Sur, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos,

sección 1.ª, libro 151, folio 48, finca número 14-N, inscripción 7.ª

2.-Urbana. Una casa en estado ruinoso y a convertir en solar, situada en esta capital, barrio de San Benito, calle de Capuchinos, número veintiséis, hoy veinte de un solo piso, cubierta de terrazo que linda: izquierda o Poniente, con otra de don Enrique Rodríguez Sánchez; fondo o Norte, don Mariano Cánovas y por su fachada o mediodía, con la calle de su situación. Ocupa una superficie de cincuenta y nueve metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, libro 142, sección 1.ª, folio 132, finca número 7.997, inscripción 3.ª

Tipo de subasta:

1.- Finca 14-N la suma de diez millones de pesetas.

2.- Finca número 7.997, la suma de ocho millones de pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de octubre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1505 Ejecutivo número 863/2000.

El Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 863/00, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. González Conejero Martínez contra Iberpure, S.L., sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en Vereda del Catalán, 58 Pasaje de Santa Cruz, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes finca registral número 46.465 del Registro de Propiedad de Orihuela n.º 2 y derechos de cobro sobre el Juicio de Menor Cuantía n.º 144/00, seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Orihuela, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a 29 de enero de 2001.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1510 Menor cuantía número 310/2000.

N.I.G.: 30030 1 0600611/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 310/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Champiñones Requena, S.L.

Procurador: María Isabel Pérez Capilla.

Contra: Juan Pedro Martínez González y cónyuge, artículo 144 R.H.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 310/2000, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Champiñones Requena, S.L., contra Juan Pedro Martínez González y cónyuge artículo 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de marzo a las 12,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3097000015031000, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de mayo a las 12,15 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de mayo a las 12,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Veintisiete triplicado: Local comercial situado en la planta baja de la casa sita en Murcia, con fachada a la calle de Lepanto, hoy Junterones, a la que le corresponde el número siete, con entrada por dicha calle, tiene una superficie de cuarenta y un metros y linda: por el Norte, por donde este bajo tiene entrada, con la calle de Junterones; por el Sur o fondo, con la finca de donde procede y que se reserva su propietaria doña Dolores Flores Cano; por el Oeste o derecha, según se entra, en este bajo, local comercial de la misma planta de los señores

Hernández Mora, Ibáñez López y Cerezo Bardoy, y Este o izquierda, porción de donde ésta se segrega.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, al libro 329 del Ayuntamiento de Murcia, Sección 1.ª, tomo 2.971, folio 200, finca número 20.564.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones novecientos setenta mil pesetas (6.970.000 pesetas).

Dado en Murcia a veinticinco de enero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1502 Tercerías en juicio de menor cuantía MNC número 753/1995. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0601293/2000.

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 753/1995.

Sobre: Otras materias.

De: Sagomar, S.A.

Procurador: José Miguel Hurtado López.

Contra: Morava Sport, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador señor Hurtado López, en nombre y representación de Sagomar, S.A., contra Cehorpa, S.A. y Morava Sport, S.L., debo ordenar y odeno el alzamiento del embargo trabado sobre las devoluciones del I.V.A. a favor de Morava Export, S.L. y a cargo de la A.E.T., de los meses de marzo, abril y mayo de 1995, que constan embargados en los autos del juicio ejecutivo 530/95, librándose al efecto oficio cancelatorio a la citada A.E.T.

Que estimando la tercería de mejor derecho planteada debo declarar y declaro el mejor derecho de la mercantil Sagomar, S.A. a cobrar su crédito por importe de 16.831.933 pesetas, más los intereses del 13,5% a contar desde el 3 de julio de 1995 y hasta el total pago de dicha deuda con preferencia al crédito de Cehorpa, S.A., con relación al resto de los bienes embargados en el juicio ejecutivo 530/95, y todo ello sin hacer manifestación en cuanto a las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a interponer por medio de escrito ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la A.P.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Espinosa Martínez (legal representante de Morava Sport, S.L.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a treinta y uno de enero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1503 Juicio ejecutivo número 398/1997.

N.I.G.: 30030 1 0600134/2001.
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 398/1997.
 Sobre: Otras materias.
 De: Godcover Internacional de Distribución, S.L.
 Procurador: José Miguel Hurtado López.
 Contra: Técnica Climasur, S.L.
 Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 398/97, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se reproducen a continuación:

Sentencia

En Murcia a 17 de octubre de 1997. El Ilustrísimo señor don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitado en este Juzgado con el número 398/97, entre partes: de una como demandante Gookcover Internacional de Distribución, S.L., con CIF B-80634629, representada por el Procurador señor Hurtado López y defendido por el Letrado don José Manuel Blas Torrecilla, y de otra como demandada, Técnica Climasur, S.L., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Técnica Climasur, S.L. y con su producto, entero y cumplido pago al actor Goodcover Internacional de Distribución, S.L., representado en estos autos por el Procurador señor Hurtado, la cantidad principal de ciento setenta y tres mil cuatrocientas nueve pesetas, intereses legales desde el vencimiento de la letra y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, en paradero desconocido, se expide el presente, que firmo, en Murcia a 25 de enero de 2001.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Murcia

1514 Autos número 1.435/2000. Cédula de notificación.

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.435/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Inmaculada Tomás González, contra Inem y Ayufaal, sobre reclamación de derechos, en fecha 26 de enero de 2001, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

En Murcia a 26 de enero de 2001. Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante María Inmaculada Tomás González únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda presentada frente a la empresa Ayufaal. Cítese a las partes a los actos de juicio y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 28 de febrero de 2001 a las 10.15 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentarán sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Y constando en este Juzgado que la empresa está desaparecida y habiendo sido solicitado por la parte actora, cítese a Ayufaal, mediante edictos.

Notifíquese esta resolución. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ayufaal (Asociación de Ayuda a Familiares de Alcohólicos), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 23 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1516 Procedimiento demanda número 170/2000.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 170/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ricardo Muñoz Franco, contra la empresa Muebles Differ, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a 27 de diciembre de 2000.
 Antecedentes de Hecho.....
 Fundamentos Jurídicos.....

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por don Ricardo Muñoz Franco frente a la empresa demandada Muebles Differ, S.L., y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 217.007 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, adviriéndose que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Differ, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 26 de enero de 2001.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

1515 Procedimiento número 642/2000. Cédula de notificación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 642/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Montserrat Souto Vera, contra la empresa Lucas Navarro Hermanos Promoción Telefónica, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dicen:

Estimar parcialmente la demanda promovida por doña Montserrat Souto Vera, condenando a empresa demandada Lucas Navarro Hermanos, Promoción Telefónica, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 265.177 pesetas (142.714 + 8.667 + 113.796), más 26.991 pesetas (15.611 + 11.380) de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lucas Navarro Hermanos Promoción Telefónica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 29 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Seis de Murcia

1519 Ejecución sobre despido número 24/1999. Cédula de notificación.

Número Autos: Demanda 979/1998

Número Ejecución: 24/1999

Demandados: M.^a Magdalena Martínez Rovira, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 24/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M.^a Josefa Molina Martínez contra la empresa M.^a Magdalena Martínez Rovira, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna Abono FGS, cuyo importe total asciende a 293.982 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a M.^a Magdalena Martínez Rovira, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia». En Murcia a 30 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Seis de Murcia

1518 Autos reclamación de cantidad.

En los presentes autos que se siguen en Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, a instancia de Daniel Polo Navaro, contra Armazones Francisco Azorín, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio, que se celebrará el día 20 de febrero a las 9,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a Armazones Francisco Azorín, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 1 de febrero de 2001.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1520 Ejecución número 44/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0600507/1999.

N.º Autos: Demanda 1.265/1998

N.º Ejecución 44/2000

Materia: Ordinario

Demandado: Faco Steiner Nilo, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 44/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Facó Steiner Nilo, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declarar al ejecutado Facó Steiner Nilo, S.L., en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 258.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Facó Steiner Nilo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 29 de enero de 2001.—La Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Seis de Murcia

1517 Ejecución número 80/1999. Cédula de notificación.

Secretario Judicial del Juzgado de lo social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 80/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ramona Ais Castaño, contra la empresa Azarmenor, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto donde constan los siguientes particulares:

El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en ese crédito, aportado justificación que acredita el pago a dichos acreedores de las cantidades que se recogen en la columna Abono FGS:

Romera Martínez Miguel	173.694.-
Martínez Martínez Manuel Ramón	1.861.240.-
Bastida Cortado Josefa	1.800.410.-
Rodríguez Griñán Jesús	1.669.855.-
Navarro Pérez M. ^a Pilar	397.744.-
García Fernández José Antonio	262.194.-
Fernández Baldazo M. ^a Pilar Amparo	1.861.240.-
Martínez Solano Juana Belén	174.750.-
Martínez Galindo Belén	448.841.-
Egea Martínez Trinidad	135.576.-
Herrador Lara Francisco Ferna	1.861.240.-
Reverte Martínez Rosario	398.519.-
Ortiz Fuentes Francisco José	624.437.-
Calvo Gutiérrez Eva	397.486.-
Prades Sánchez M. ^a Pilar	162.790.-
Egea Martínez Gregorio Manuel	173.447.-
Hernández Sáez José Manuel	147.458.-
Pérez Marty Álvaro	173.376.-
De la Orden Soriano Isidoro	480.624.-
Martínez Gómez Vicente	580.028.-
Alarcón Asensio José	865.588.-
López García Miguel	398.519.-
Ruiz Blázquez Juan Ángel	162.790.-
López Ros Juan	398.519.-

Martínez Barrachina Caridad	317.818.-
Hernández Olmos Ginés	144.200.-
Jiménez Delgado José Miguel	398.519.-
Lucas Ballester Miguel	1.327.751.-
Martínez Molina M. ^a Julia	193.257.-
Sánchez Barranco Josefa	164.186.-
Navarro García Pedro	865.588.-
López Pérez M. ^a Cruz	1.861.240.-
Blanco Sáez Francisco de Asís	604.298.-
García Martínez Ángel	1.861.240.-
García Saura Encarnación	580.544.-
Martínez Molina Trinidad	144.716.-
Calvo Navarro José	1.860.401.-
Fuentes Méndez Antonio	1.861.240.-
Olivares López Antonio	1.860.401.-
Bernabé Esparza José Antonio	627.956.-
Latorre Navarro Dolores	556.532.-
Delgado Saldaña José	1.861.240.-
Martínez García José María	1.860.401.-
Gómez Huertas Ginés	1.847.749.-
García Aranda Manuel	167.624.-
Sánchez Alfaro Francisca	1.817.000.-
Ais Castaño Ramona	1.841.095.-
Zapata García José Manuel	1.861.240.-
Alcaraz Ganes María	1.854.525.-
Conesa Ros José	1.861.240.-
Martínez Pastor Carmelo	1.861.240.-
López Salazar M. ^a Julia	609.462.-
González Sancho Francisco José	609.462.-
Fernández Baldazo M. ^a Isabel	1.861.240.-
Fernández García Juan Antonio	1.861.240.-
Reverte Martínez Rosario	591.517.-
López Ros Juan	225.918.-
Hernández Olmos Ginés	94.498.-
Jiménez Delgado José Miguel	237.536.-

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna Abono FGS, cuyo importe total asciende a 54.002.015 pesetas.

Hasta la fecha el importe total abonado a los trabajadores por el Fogasa en la presente ejecución asciende a la suma de 62.962.074 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Azarmenor, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 29 de enero de 2001.—El Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

1513 Ejecución número 87/2000. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Feliciano Santano Corón, contra la empresa Alfasa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar a la ejecutada Alfasa, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 604.753 pesetas y de 103.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veinticuatro de enero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de San Javier

1506 Ejecución de títulos judiciales 146/1999.

N.I.G.: 30035 1 0100061/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 146/1999.

Sobre: Otras materias.

De: Julián García Ros.

Procurador: Encarnación Muñoz Ros.

Contra: Isidro García León, María Ros Carrillo, A.T. García Ros, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Miguel Caballero Berna, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en dicho Tribunal y en el número 146/99, se tramita procedimiento de ejecución a instancia de Julián García Ros, contra Isidro García León, María Ros Carrillo, A.T. García Ros, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el próximo día 17 del mes de abril a las 10 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Bienes objeto de subasta y valor

Urbana: Solar sito en el término municipal de Torre Pacheco, de 742 metros sobre dicho solar se está construyendo una nave agrícola industrial de 555 m².

Inscripción: Registro de la propiedad de Murcia Siete, finca número 25.270.

Valor a efectos de subasta: 8.250.000 pesetas.

Dado en San Javier a treinta y uno de enero de dos mil uno.

Instrucción número Dos de San Javier

1521 Juicio de faltas número 352/99.

La Ilustrísima señora doña Matilde Mengual Befán, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 352/99, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Mariano Patric Puluchi Tenempaguay de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

Vistos por doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 352/99, sobre falta contra el orden público en virtud de denuncia siendo denunciante Policía Local de Torre Pacheco y denunciado don Mariano Patricio Puluchi Tempaguay y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado don Mariano Patricio Puluchi Tempaguay a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 1.000 pesetas como autor de una falta de conducción sin seguro, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista legalmente en caso de impago y con expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse en escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a treinta de enero de dos mil uno.—El Juez.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1784 **Aprobación del Proyecto de Inecesidad de Reparcelación de la U.A. número 17.2 del Plan Especial de Reforma Interior de Canteras.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el veintidós de enero de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Inecesidad de Reparcelación de la U.A. número 17.2 del Plan Especial de Reforma Interior de Canteras, presentado por Promociones Canteras del Rey.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 31 de enero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Jumilla

1701 **Aprobación del Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado 4.º trimestre 2000.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, ha sido aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2000 por un importe de 30.208.467 pesetas en concepto de Agua, 14.397.499 pesetas en concepto de Basura, 8.620.907 pesetas en concepto de Alcantarillado y 2.718.903 pesetas en concepto de IVA ascendiendo el total a un importe de 55.945.776 pesetas.

Al mismo tiempo por unanimidad de los reunidos se acuerda aprobar una adición a los padrones de basuras correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2000 por importe de 47.146 pesetas, al haberse comprobado que quedaron fuera del mismo nueve recibos de esta prestación de servicios.

Este Padrón se encuentra expuesto en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento donde puede ser examinado por los contribuyentes que les interese, durante el plazo de un mes.

Contra la inclusión de dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican puede interesarse ante esta Corporación, recurso de reposición en el mismo plazo a partir de la publicación de este Edicto, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que el periodo voluntario de pago es del 22 de enero de 2001 a 1 de marzo de 2001.

El pago de los recibos podrá hacerse efectivo en la entidad bancaria de la Caixa o en la propia oficina de Aguas de Jumilla, sita en Avda. de Levante n.º 41.

En el supuesto de que dichos recibos no obrasen en poder del titular porque no se reciban o extravíen, podrá solicitarse un duplicado en la Oficina de Aguas de Jumilla sita en Avda. de Levante n.º 41.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Jumilla a 1 de febrero de 2001.—El Alcalde Accidental, Jesús Sánchez Cutillas.

Lorca

1698 **Anuncio de licitación.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del día 7 de febrero de 2001, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Urbanización de la U.A. 5.2.2. en Lorca», a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central y Económico.

C) Número de expediente: OS-1/01.

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Urbanización de la U.A. 5.2.2. en Lorca».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 135.348.725 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Gerencia de Urbanismo, Servicio Central y Económico.

B) Domicilio: Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n.

C) Teléfono: 968 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula

del pliego; sobre número 1, documentación administrativa y clasificación como empresa contratista de obras en los siguientes grupos:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
E	1	c
C	2	c
G	4	b
G	6	c
I	1	b
I	5	a
I	6	b

C) Lugar de presentación: Servicio Central y Económico de la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas del quinto día siguiente al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 7 de febrero de 2000.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, **Josías Martínez Fajardo**.

Lorquí

1499 Aprobación de la sustitución del sistema de compensación por el de Cooperación en la unidad de actuación U-9 de las normas Subsidiarias de Planeamiento.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 1 de febrero de 2001, se aprobó inicialmente la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación en la unidad de actuación U-9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el expediente y formular las alegaciones que estimen en este Ayuntamiento.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí a 2 de febrero de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Murcia a 31 de enero de 2001.—El interesado, Purificación García.

Lorquí

1500 Aprobación de la sustitución del sistema de compensación por el de Cooperación en la unidad de actuación U-8 de las normas Subsidiarias de Planeamiento.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 1 de febrero de 2001, se aprobó inicialmente la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación en la unidad de actuación U-8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el expediente y formular las alegaciones que estimen en este Ayuntamiento.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí a 2 de febrero de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Los Alcázares

1492 Aprobación definitiva de la modificación puntual número Dos del Plan Parcial Nueva Ribera.

Aprobada definitivamente la modificación puntual número Dos del Plan Parcial Nueva Ribera, en el ámbito delimitado entre la Avda. Radiobaliza Óscar y Plan Parcial Punta Calera, de este término municipal, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de enero del 2001, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a 26 de enero de 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

1491 Licitación del contrato de suministro de mobiliario para equipamiento del centro Socio-cultural de la Urbanización Oasis.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de enero del año 2001, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la

adquisición urgente, por el sistema de concurso, en procedimiento abierto, del mobiliario para el equipamiento del nuevo Centro Socio-Cultural de la Urbanización Oasis, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mobiliario para equipamiento del nuevo Centro Socio-Cultural de la Urbanización «Oasis».

b) Lugar de ejecución: Centro Socio-Cultural sito en las calles Irene y Helena, número 77 de la Urbanización «Oasis», término municipal de Los Alcázares.

c) Plazo de entrega: Diez días naturales.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 13.920.000 pesetas.

5.- Garantía.

Provisional: 278.000 pesetas (2% del presupuesto de licitación).

6.- Obtención de documento e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares (Sección de Secretaría).

b) Domicilio: C/ de la Base, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30710.

d) Teléfono: 968 57 58 79 - 968 57 50 47

e) Telefax: 968 57 40 95.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horario de 9 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación de ofertas.

c) Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliegos de condiciones económico-administrativas, facultativas y técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares a 26 de enero de 2001.—El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Mula

1501 Anuncio de adjudicación.

1.- ENTIDAD AJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: ELECTRIFICACIÓN RURAL DE CABEZO PIQUERAS.- II FASE.
- c) Lote: Único
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 277, de 29 de noviembre de 2000.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 18.823.482'-pesetas

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25-01-2001
- b) Contratista: ELECTROMUR, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de Adjudicación: 18.623.000'-pesetas

Mula, 1 de febrero de 2001.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia

1440 Aprobado definitivamente el Presupuesto General a regir en el ejercicio de 2001.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento del 20 de diciembre de 2000, el Presupuesto General a regir en el ejercicio de 2001, en sesión del día 5 del presente mes dicho Pleno ha adoptado el acuerdo de aprobar definitivamente el referido presupuesto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta resumido por capítulos el mencionado Presupuesto General de este Ayuntamiento, integrado por el de la propia Entidad y de los Organismos Autónomos Administrativos dependientes: Gerencia De Urbanismo, Patronato Mpal. Escuelas Infantiles Y Patronato Museo «Ramón Gaya».

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R.M., según lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988 antes citada.

**PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO EJERCICIO 2001 RESUMEN POR CAPÍTULOS
INCLUYENDO TRANSFERENCIAS INTERNAS.**

Cifras en millones de ptas.)

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo / Denominación	Ayuntamiento	Gerencia de Urbanismo	Patronato M. Esc. Infantiles	Patronato M. Museo R. Gaya	Total Consolidado
01 Impuestos Directos	13.260,0	0,0	0,0	0,0	13.260,0
02 Impuestos Indirectos	1.975,0	0,0	0,0	0,0	1.975,0
03 Tasas y Otros Ingresos	4.929,0	2.225,4	69,2	1,2	7.224,8
04 Transferencias Corrientes	9.627,7	594,7	373,9	50,3	10.646,6
05 Ingresos Patrimoniales	989,3	25,0	1,0	0,0	1.015,3
Total Operaciones Corrientes	30.781,1	2.845,1	444,1	51,5	34.121,7
06 Enajenación Inversiones Reales	1.000,0	600,0	0,0	0,0	1.600,0
07 Transferencias de Capital	1.400,0	1.239,8	0,0	0,0	2.639,8
08 Activos Financieros	160,0	120,0	2,0	0,0	282,0
09 Pasivos Financieros	6.000,2	0,0	0,0	0,0	6.000,2
Total Operaciones de Capital	8.560,2	1.959,8	2,0	0,0	10.521,9
Total Estado de Ingresos	39.341,2	4.804,8	446,1	51,5	44.643,7

ESTADOS DE GASTOS

Capítulo / Denominación	Ayuntamiento	Gerencia de Urbanismo	Patronato M. Esc. Infantiles	Patronato M. Museo R. Gaya	Total Consolidado
01 Gastos de Personal	10.500,6	1.001,6	371,7	0,0	11.873,9
02 Gtos. Bienes Corrientes y Servicios	12.688,1	249,4	65,9	49,9	13.053,3
03 Gastos Financieros	2.160,6	67,0	0,6	0,0	2.228,2
04 Transferencias Corrientes	2.661,3	8,0	0,0	0,0	2.669,3
Total Operaciones Corrientes	28.010,6	1.326,0	438,2	50,0	29.824,8
06 Inversiones Reales	6.838,4	3.278,8	5,9	1,5	10.124,6
07 Transferencias de Capital	1.961,8	50,0	0,0	0,0	2.011,8
08 Activos Financieros	160,0	120,0	2,0	0,0	282,0
09 Pasivos Financieros	2.370,5	30,0	0,0	0,0	2.400,5
Total Operaciones de Capital	11.330,6	3.478,8	7,9	1,5	14.818,9
TOTAL ESTADO DE GASTOS	39.341,2	4.804,8	446,1	51,5	44.643,7

Murcia, 6 de febrero de 2001.—El Alcalde.

Murcia

1702 Aprobación definitiva del estudio de detalle en calle nueva de San Antón, n.º 8 de Murcia.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en Calle Nueva de San Antón, n.º 8 de Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sal de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 29 de enero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

1783 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en carretera de Santa Catalina de Murcia.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 19 de enero de 2001, el proyecto de Estudio de Detalle en carretera de Santa Catalina de Murcia, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 30 de enero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

1785 Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en calle Rosario, número 61, de La Ñora.

Por haber resultado imposible practicar la correspondiente notificación a don José Guirao Martínez, considerado como propietario de la edificación sita en calle Rosario, número 61, de La Ñora, no ha sido posible notificar al mismo las resoluciones

relativas a dicho inmueble, por lo que, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicha edificación fue declarada en ruina inminente mediante Decreto de fecha 9-1-01, ratificado por el Consejo de Gerencia el día 2-2-01, ascendiendo el gasto de demolición de dicha casa a la cantidad de 198.564 pesetas y el vallado a la de 61.994 pesetas, IVA incluido, debiendo realizarse por la propiedad en plazo de 48 horas, a partir de la aparición del presente anuncio en el BORM, apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 6 de febrero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

1497 Convocatoria de Ayudas para el Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente Afectados en su Movilidad para el ejercicio económico 2001.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de 31 de Enero de 2001, se ha aprobado la Convocatoria de Ayudas para el Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente Afectados en su Movilidad para el ejercicio económico 2001.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas individuales a minusválidos físicos gravemente afectados en su movilidad, para el ejercicio del año 2001.

SEGUNDA.- Finalidad de estas ayudas

1. Estas ayudas tienen como finalidad ofrecer un servicio para desplazamientos en taxi a minusválidos físicos gravemente afectados en su movilidad, que en razón de su minusvalía, tengan graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos.

2. Estas ayudas podrán solicitarse para atender las siguientes necesidades de movilidad:

2.1. Asistir a centros ordinarios de formación, capacitación y reconversión profesional.

2.2. Asistir a las clases necesarias para la obtención del carnet de conducir.

2.3. Asistir a actividades de convivencia, culturales y de ocio y tiempo libre.

2.4. Asistir al centro de trabajo.

2.5. Asistir a rehabilitación y/o revisiones médicas.

2.6. Atender necesidades de movilidad de situaciones excepcionales, apreciadas éstas libremente por el órgano concedente.

TERCERA.- Requisitos de los solicitantes

1. Estar empadronado en el municipio de Murcia.

2. Tener reconocida la condición legal de minusválido.

3. Padecer una minusvalía física que afecte gravemente a la movilidad, impidiendo utilizar los transportes públicos colectivos, según baremo vigente en la Orden de 8 de marzo de 1984 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, publicada en el B.O.E. del 16 y 17 de marzo de 1984.

4. No disponer de coche propio para uso personal.

5. Para los trabajadores, no tener reconocido este beneficio por convenio colectivo, contrato laboral, o cualquier otro título acreditativo de dicho beneficio, ni disfrutar de unos ingresos personales superiores al 150% del salario mínimo interprofesional vigente para aquellas personas que vivan acompañadas. Para las personas que vivan solas los ingresos personales no podrán superar al 250% del salario mínimo interprofesional vigente.

6. Para los minusválidos que no sean trabajadores, que se encuentren en paro, que sean pensionistas y/o sean menores de edad, no disfrutar en la unidad familiar a la que pertenezcan de una renta "per cápita" mensual superior al 150% del salario mínimo interprofesional vigente.

La renta "per cápita" en cómputo mensual se determinará conforme a las siguientes instrucciones:

a) Serán miembros computables todos los familiares que convivan con el interesado.

b) Se considera como ingresos familiares la suma de los ingresos netos que perciba por cualquier concepto la totalidad de los miembros computables.

El cálculo de la renta "per cápita" mensual se determinará aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{R.P.C.} = \frac{\text{Ingresos familiares netos}}{\text{Número de miembros computables}}$$

7. El disfrute de esta ayuda será compatible con el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte regulado en el R.D. 383/1984 (Boletín Oficial del Estado de 27 de febrero), y también con las ayudas individuales de transporte que pueda recibir directa o indirectamente el beneficiario, siempre que entre ambas no supere las necesidades reales en cuanto a movilidad del mismo.

CUARTA.- Cuantía de la ayuda

El importe mensual de estas ayudas no podrá rebasar la cantidad de 15.000.- ptas., siendo la ayuda mínima de 7.500.- ptas.

QUINTA.- Solicitudes y documentación

La documentación a presentar será la siguiente:

- Solicitud, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y que también se proporcionará en el Registro

General del Ayuntamiento y Centros Municipales de Servicios Sociales, debidamente cumplimentada.

- Cumplimentar orden de domiciliación de pagos y los datos del Código Cuenta Cliente (según Anexo II). Será necesario que el solicitante figure como titular o cotitular de la citada cuenta, cuyos datos deberán ser cumplimentados por la entidad bancaria correspondiente.

- Certificado de Empadronamiento.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del solicitante.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante legal en su caso.

- Declaración sobre composición de la unidad familiar (según Anexo III), presentando fotocopias del Libro de Familia .

- Declaración de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, acompañando (según Anexo III) fotocopia de la declaración de renta y/o certificación de ingresos o nóminas.

- Acreditar, mediante el correspondiente certificado, la percepción o no de pensiones y/o subsidios.

- Dictamen Técnico Facultativo facilitado por la Unidad de Valoración y Diagnóstico del ISSORM, en el que conste tipo y grado de minusvalía y baremo de movilidad.

- Declaración Jurada de no recibir de otro organismo público análoga ayuda para el servicio que solicita. En el supuesto de recibirla, ha de ser inferior al coste del servicio, haciéndose constar el tipo, cuantía y organismo otorgante. Dicha declaración se confeccionará según modelo que figura como anexo IV a esta resolución.

- Declaración de no poseer automóvil propio para uso personal. (Incluido en el Anexo IV).

- Justificación de la necesidad de la ayuda y declaración detallada de los trayectos a realizar por el Centro Oficial que corresponda.

SEXTA.- Procedimiento de tramitación y resolución

- Las solicitudes y documentación correspondientes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y en las Oficinas de Información localizadas en las pedanías, bien directamente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

- Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Murcia se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

- En la Sección de Familia e Iniciativa Social se elaborará el informe técnico pertinente y la propuesta de concesión que proceda.

- Los expedientes acompañados de la documentación correspondiente, informe técnico y propuesta, se elevarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de su entrada en la unidad receptora, o en su caso, desde la finalización del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, al Órgano competente del Ayuntamiento de Murcia (Comisión de Gobierno) para su aprobación.

SÉPTIMA.- Propuesta de concesión.

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta Convocatoria, se realizará por el órgano concedente (Comisión de Gobierno), a instancias de una Comisión de Valoración, cuyo Presidente será el Jefe de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, estando formada, además,

por la Jefa de Sección de Familia e Iniciativa Social, un técnico designado por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad y un representante de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos.

Actuará como Secretario de la Comisión el perteneciente a la Comisión Informativa de Bienestar Social o persona designada por la Presidenta de la Comisión.

OCTAVA.- Resolución de expedientes

Los expedientes serán resueltos, a propuesta de la Comisión a que se refiere el apartado SÉPTIMO de esta Convocatoria, por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, comunicándose el resultado a los interesados y al Centro Municipal de Servicios Sociales a cuya demarcación geográfica corresponda el interesado.

NOVENA.- Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes serán de UN MES desde la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes cuya documentación esté completa, se resolverán hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

DÉCIMA.- Forma de pago de las ayudas concedidas

A los beneficiarios a quienes se hubiese concedido la ayuda prevista en esta resolución se les ingresará en su cuenta bancaria el total de la ayuda concedida.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios

- El beneficiario o representante legal, vendrá obligado a la justificación del gasto del total de la ayuda concedida, mediante la presentación de justificantes o facturas que deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre y apellidos del titular de la ayuda.
- Trayecto realizado por el taxi.
- Fecha, firma y número de licencia del taxista.
- Importe del trayecto.

(Se le solicitará al taxista cuando utilicen el servicio).

- La entrega de estos justificantes deberá de hacerse a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Murcia, adjuntándose al modelo de instancia normalizada que se les facilitará en el propio Registro, al finalizar el año y antes de la siguiente convocatoria.

- La no justificación de la ayuda concedida en la forma prevista, será motivo de denegación para la siguiente Convocatoria. Asimismo, el beneficiario que no justificase su ayuda vendrá obligado a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan.

ANEXO I BONO-TAXI SOLICITUD

A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DN.I.
			TELEFONO
FECHA NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	E. CIVIL
DOMICILIO	COD. POSAL	MUNICIPIO	BARRIO

B. DATOS DEL REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO		MUNICIPIO	PROVINCIA
COD. POSTAL	TELEFONO	TITULO DE REPRESENTACION	

Solicito la prestación de Bono-Taxi, para lo cual realizo lo siguiente:

C. DECLARACION SOBRE INGRESOS NETOS Y CIRCUNSTANCIAS

INGRESOS DEL SOLICITANTE		
PENSION PRINCIPAL	TIPO	CUANTIA MENSUAL
	PROCEDENCIA	CUANTIA ANUAL
OTROS INGRESOS	PROCEDENCIA	CUANTIA ANUAL
INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA		
PROCEDENCIA		CUANTIA ANUAL
TOTAL INGRESOS ANUALES COMPUTABLES		

D. DATOS DE MINUSVALIA

TIPO DE MINUSVALIA FISICA:	GRADO:
ESPECIFIQUE EL MEDIO TECNICO QUE UTILIZA PARA DESPLAZARSE:	
<input type="checkbox"/> Silla de ruedas. <input type="checkbox"/> Dos bastones para deambular. <input type="checkbox"/> Otros.	
DISPONE DE COCHE PROPIO: SI NO	MATRICULA:
TIPO DE DESPLAZAMIENTO:	
<input type="checkbox"/> A) ASISTIR A CENTROS ORDINARIOS DE FORMACION. <input type="checkbox"/> C) ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. <input type="checkbox"/> E) REHABILITACION, REVISIONES MEDICAS.	<input type="checkbox"/> B) OBTENCION CARNET DE CONDUCIR. <input type="checkbox"/> D) ASISTIR A CENTROS DE TRABAJO. <input type="checkbox"/> F) OTRAS.
TRAYECTO A REALIZAR:	IMPORTE SOLICITADO:

Murcia, a de de 2.00.....

Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Certificado de empadronamiento en el que conste los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. del representante legal, en su caso.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o Certificación de la Delegación de Hacienda de estar exento.
- Fotocopia/s de nómina/s o Certificados de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o certificado del INEM en el caso de inactividad laboral.
- Certificación de pensiones y prestaciones familiares por hijo a cargo, en su caso.
- Justificación del tipo de desplazamiento a realizar.
- Dictámen Técnico Facultativo facilitado por la Unidad de Valoración y Diagnóstico del ISSORM, que incluya tipo y grado de minusvalía y baremo de movilidad.

ANEXO II**ORDEN DE DOMICILIACION DE PAGOS
DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	COD. POSTAL	MUNICIPIO	TELEFONO
REPRESENTANTE:			CARGO:

DATOS DE LA CUENTA

BANCO O CAJA DE AHORROS:																			
DIRECCION OFICINA:		COD. POSTAL	MUNICIPIO																
CODIGO CUENTA CLIENTE (20 DIGITOS)																			
BANCO		SUCURSAL		D.C.		NUMERO CUENTA CORRIENTE													

CERTIFICO: Que el titular de la anterior cuenta bancaria corresponde con el nombre arriba consignado.

**Por la Entidad
(Sello y Firma)**

TITULAR O REPRESENTANTE

Fdo.:

N.I.F.:

Fecha:

NOTA IMPORTANTE: Para el cumplimiento de la transferencia es imprescindible rellenar todos los datos especificados en el presente documento, así como la firma de la Entidad Bancaria y los titulares o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de cancelación de la cuenta o cambio de Entidad financiera por donde desean recibir el pago de su ayuda, deberá comunicarlo expresamente al Negociado de Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO III

BONO-TAXI**DECLARACION DE INGRESOS**

D./D^a _____, natural de
 _____, con D.N.I. nº _____, con domicilio en
 _____, **DECLARO**

QUE:

Mi familia está compuesta por:

QUE:

Mis ingresos anuales líquidos ascienden a _____ pesetas, procedentes de:

	Procedencia	Importe Mensual
Interesado:		
Cónyuge:		
Hijos		
Otros:		

Murcia, a _____ de _____ de 200 _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

BONO-TAXI**DECLARACION JURADA****Señalar con una cruz las casillas correspondientes**

- NO SER PERCEPTOR DE AYUDAS DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS RELATIVAS A TRANSPORTE Y/O MOVILIDAD.
- SER PERCEPTOR DE AYUDAS PARA TRANSPORTE Y/O MOVILIDAD PERTENECIENTES A:
- ISSORM.
- (Ayuda individualizada a Minusválidos sobre movilidad y comunicación)
 - (Ayudas Públicas para transporte a personas con discapacidad)

CUANTIA:

- M.E.C.: (Ayudas individualizadas a transporte)

CUANTIA:

- OTROS ORGANISMOS:

CUANTIA:

- NO POSEER AUTOMOVIL PROPIO, DE USO PERSONAL.

D./D^a _____, como solicitante o representante, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse. Y en acreditación provisional de ellos acompaña la documentación correspondiente.

Asímismo, manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

Murcia, a _____ de _____ de 200_____

Fdo.: _____

ANEXO V
BAREMACION

A. GRADO DE MINUSVALIA

- A.1. Inferior al 33% de minusvalía: 0 puntos
- A.2. Entre el 33% y el 45% de minusvalía: 20 puntos
- A.3. Entre el 46% y el 70% de minusvalía: 30 puntos
- A.4. Superior al 70% de minusvalía: 50 puntos

B. INGRESOS ECONOMICOS

- B.1. Superior al 150% del salario mínimo interprofesional (s.m.i.): Denegación
- B.2. Entre el 121% y el 150% (s.m.i.): 5 puntos
- B.3. Entre el 91% y el 120% (s.m.i.): 10 puntos
- B.4. Entre el 61% y el 90% (s.m.i.): 20 puntos
- B.5. Entre el 30% y el 60% (s.m.i.): 30 puntos
- B.6. Inferior al 30% (s.m.i.): 35 puntos

C. DIFICULTAD DE DESPLAZAMIENTO

- C.1. Usuario confinado en silla de ruedas: 50 puntos
- C.2. Depende absolutamente de 2 bastones: 35 puntos
- C.3. Otros: 15 puntos

D. TIPO DE DESPLAZAMIENTO

- D.1. Asistir a centros ordinarios de formación: 40 puntos
- D.2. Actividades de ocio y tiempo libre: 5 puntos
- D.3. Asistir a centros de trabajo: 15 puntos
- D.4. Obtención del carnet de conducir: 10 puntos
- D.5. Atención médica y rehabilitación: 30 puntos
- D.6. Otros: 5 puntos

E. OTROS FACTORES

- E.1. Situación Socio-Familiar
 - 1. Más de tres miembros de la unidad familiar: 0 puntos
 - 2. Algún miembro de la unidad familiar que presente minusvalía, aparte del beneficiario: 10 puntos
 - 3. Otros: 10 puntos
- E.2 Consideraciones técnicas
 - 1. Vive en pedanía: 10 puntos
 - 2. Tiene a su cargo algún menor: 10 puntos
 - 3. Vive solo: 10 puntos
 - 4. Otros: 10 puntos

Murcia, 1 de febrero de 2001.— EL ALCALDE.

Murcia**1498 Anuncio.**

Con fecha 26 de octubre de 2000, por acuerdo Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia se aprueba inicialmente la Ordenanza para la Regulación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Murcia.

Después de ser sometida a Información Pública y Audiencia a los Interesados por plazo de treinta días desde su publicación en este Boletín Oficial sin que se haya presentado alegación alguna contra el texto inicialmente aprobado, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de

Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera definitivamente aprobada la Ordenanza para la Regulación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Murcia que entrará en vigor una vez transcurrido en plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2 de la Ley de Régimen local, que empezará a contarse a partir de la presente publicación.

Murcia, 1 de febrero de 2001.— El Alcalde.

San Javier**1493 Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la Publicidad Exterior.**

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público del expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Publicidad Exterior, aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno reunido en sesión de fecha 13 de diciembre de 1999, se considera definitivamente aprobada y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR

TÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los términos y condiciones a los que deberá sujetarse el ejercicio de actividad de publicidad exterior en las distintas modalidades que pueden ser llevadas a cabo en el término municipal de San Javier.

Artículo 2.- Se entiende por publicidad exterior toda actividad encaminada a transmitir mensajes de cualquier índole perceptibles desde la vía pública, siempre que su contenido sea lícito, con independencia del medio o soporte a través del cual se manifiesta.

Artículo 3.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

1.º.- Los indicadores que constituyen el nombre o razón social de personas físicas o jurídicas que desempeñan una actividad profesional o de servicios que no tengan una finalidad publicitaria.

2.º.- La publicidad que se desarrolle en el exterior de establecimientos comerciales o de servicios, así como los paneles informativos que se instalen en las obras en curso de ejecución.

3.º.- Las instalaciones publicitarias en soportes de mobiliario urbano sujetas a concesión administrativa.

Artículo 4.- Todos los elementos que integran la instalación publicitaria deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad, calidad y ornato.

Artículo 5.- Para poder ejercer la actividad de publicidad exterior en el término municipal, será requisito indispensable que la persona

física o jurídica que la promueva esté debidamente legalizada mediante la inscripción en el Registro Municipal de Expresas de Publicidad, y cumplimente los requisitos que de la obligatoriedad de dicha inscripción se deduzcan. En todo caso, para materializar dicha inscripción presentará la siguiente documentación:

- Instancia formulada por la persona física o jurídica interesada, solicitando quedar incluido en el citado Registro Municipal.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia N.I.F o C.I.F.
- Escritura de constitución de la sociedad en el supuesto de persona jurídica.
- Matrícula correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.
- Memoria de actividades en la que se especifiquen recursos técnicos y humanos con los que se cuente para el desarrollo de la actividad.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 6.- Las empresas no inscritas en el citado Registro que desarrollen actividad publicitaria sujeta a la Ordenanza no podrán obtener la oportuna licencia, y su actividad se considerará ilegal y sujeta a las sanciones y acciones administrativas oportunas.

TÍTULO II

Modalidades de publicidad.

Artículo 7.- El mensaje publicitario podrá manifestarse a través de las siguientes modalidades:

1.º.- Publicidad estática.- Tendrá esta consideración la que se desarrolle mediante instalaciones fijas, carteleras, vallas, rótulos, pancartas, etc.

2.º.- Publicidad móvil.- Aquella que sea autotransportada o remolcado su soporte por vehículo a motor.

3.º.- Publicidad impresa.- Aquella que se lleva a cabo mediante el reparto de impresos en la vía pública de forma manual o individualizada.

4.º.- Publicidad aérea.- Aquella que se lleva a cabo mediante avionetas, globos dirigibles, etc.

Artículo 8.- La aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al ámbito del término municipal, quedando sujeta a la misma cualquier actividad de publicidad exterior, cualquiera que sea el medio utilizado.

Artículo 9.- Todos los actos de publicidad exterior están sujetos a licencia municipal y condicionados al pago de las tasas correspondientes por aplicación de la ordenanza fiscal, con excepción de los sometidos al Régimen de concesión administrativa.

Actos de publicidad no autorizados

Artículo 10.- Con carácter general queda prohibido:

1.º.- La fijación o inscripción directa de publicidad sobre paramentos de edificios, muros vallados o elementos del

mobiliario urbano, salvo aquellos espacios especialmente destinados para ello.

2.º.- Los anuncios reflectantes, las instalaciones que limiten visibilidad y seguridad del tránsito rodado o peatonal.

3.º.- El lanzamiento de propaganda gráfica en vía pública.

4.º.- La publicidad por medio de altavoces.

5.º.- Aquellas actividades publicitarias que por su objeto forma y contenido, sean contrarias a las leyes.

TÍTULO III

Zonas de instalación y modalidades de publicidad.

Artículo 11.- A los efectos de delimitar los espacios susceptibles de utilización para publicidad, se establece la siguiente clasificación de los citados espacios en el término municipal:

- a) Suelo urbano
- b) Suelo urbanizable
- c) Suelo no urbanizable
- d) Resto de suelo

1.º.- Quedan excluidos expresamente vallas y carteles publicitarios temporales o permanentes junto a bienes declarados de interés cultural o protegidos por el planeamiento municipal.

En estructuras de andamiajes podrán instalarse en todo caso elementos de protección y ornato de las mismas, como lonas, malla o similares, que podrán incluir mensajes publicitarios integrados en su superficie, previa autorización por el órgano municipal competente.

2.º.- En suelo calificado como Urbano por la normativa de planeamiento se permitirá la instalación de elementos publicitarios en:

- Solares sin edificar.
- Las vallas de cualquier tipo de obras o cerramiento de solares.
- En medianerías de edificios.
- En estructuras de andamiajes.
- En cerramientos de locales comerciales desocupados en planta baja.

3.º.- En suelo Urbanizable.

-Hasta tanto no se lleva a cabo el desarrollo previsto por el Planeamiento en vigor para dicho tipo de suelo, las instalaciones de publicidad podrán ser autorizadas en zonas colindantes a carreteras, respetando la distancia mínima de 15 metros desde la arista exterior y siempre que se cuente con la oportuna autorización del organismo competente del que depende la carretera.

-Una vez aprobado el planeamiento y ejecutadas las obras de urbanización correspondiente, regirán las condiciones propias del Suelo Urbano a efectos de publicidad.

-En los tramos urbanos de la red arterial sólo podrá instalarse publicidad a una distancia mínima de 15 metros desde la arista exterior de la carretera.

-En zonas colindantes a carretera, en tramos urbanos consolidados por la edificación, las distancias mínimas se

corresponderán con las alineaciones establecidas en la normativa municipal de planeamiento.

4.º.- En suelo no Urbanizable o resto de suelo, no se autoriza la instalación de vallas publicitarias o similares.

5.º.- Podrán autorizarse por concesión administrativa, instalaciones de publicidad exterior en bienes de titularidad municipal, tanto patrimoniales como de dominio público de acuerdo con lo establecido en la legislación específica aplicable y en las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Modalidades de publicidad

Artículo 12.- La publicidad estática podrá ser ejercida a través de las siguientes modalidades:

- a) Vallas publicitarias
- b) Carteleras
- c) Banderolas y pancartas.
- e) Rótulos.

Vallas y carteleras

Artículo 13.- Se considerará valla publicitaria o cartelera, aquella instalación estática, compuesta de un cerco cuadrado o rectangular, susceptible de contener en su interior elementos planos que hagan posible la exhibición de mensajes de contenido fijo o variables.

Artículo 14.- Las dimensiones de los cercos deberán ajustarse a las siguientes medidas:

1.º.- Mínimo 2 metros de largo por 1 de alto y sus múltiplos, con un límite máximo de 40 m². En suelo calificado por el planeamiento municipal como urbano, la altura máxima no podrá superar los 8'50 metros sobre rasante de terreno incluido el soporte, cuando la distancia a carretera, será de 15 metros lineales.

2.º.- En suelo urbano consolidado por la edificación, con alineaciones definidas en la normativa municipal de planeamiento, la altura máxima sobre rasante del terreno será de 3,60 metros.

Artículo 15.- Se permite la agrupación de vallas que no superará, en todo caso, la superficie máxima de 50 m² y 10 metros de proyección.

Artículo 16.- Se permiten vallas superpuestas, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las superficies y alturas máximas permitidas en función de su ubicación.

Artículo 17.- La distancia mínima entre vallas o agrupación de ellas, no será inferior a 100 metros.

Artículo 18.- La instalación de carteleras en cerramientos de solares, vallados de obras, locales comerciales cerrados y medianerías, se ajustará a las siguientes condiciones:

-La cartelera no podrá sustituir en ningún caso al vallado obligatorio del solar.

-Se respetará la alineación del solar o su cerramiento siempre que sean coincidentes con las alineaciones de la normativa municipal de planeamiento; en todo caso, deberá ajustarse, siempre, a esta última, salvo en edificios fuera de ordenación.

-En medianeras, el plano exterior no podrá exceder 0,30 metros sobre el plano de fachada, y la superficie máxima de ocupación será de ½ del total del paramento, siendo la altura máxima de 6 metros sobre la rasante del terreno.

Carteles

Artículo 19.-1.º Se considerarán carteles, los anuncios litografiados o impresos por cualquier procedimiento sobre cartulina o cartón similar.

2.º.- Se prohíbe la fijación de carteles sobre edificios, paramentos, vallas de cerramiento o cualquier elemento visible desde la vía pública, con excepción del mobiliario urbano destinado a dicho fin o lugares expresamente preparados para esta finalidad con autorización municipal.

3.º.- Se prohíben los carteles móviles ocupando vía pública con publicidad de los establecimientos comerciales. Sólo será posible dicha instalación, cuando se ubique en espacio privado del local de negocio o actividad.

Artículo 20.- Banderolas y pancartas.

Son elementos publicitarios realizados con materiales efímeros realizados sobre lonas, plástico o panel.

Las banderolas sólo podrán autorizarse.

a) En fachadas de edificios íntegramente comerciales por motivo de campañas electorales, celebraciones municipales o institucionales.

b) En fachadas de museos, edificios públicos, salas de exposiciones, espectáculos o similares por idéntico plazo, para fines propios de la institución de que se trate.

c) En elementos de alumbrado público, por campañas electorales, celebraciones municipales o institucionales.

La utilización de los citados elementos para publicidad comercial, sólo podrá autorizarse en el supuesto de campañas extraordinarias y con resolución expresa y motivada del órgano competente, que valorará las circunstancias extraordinarias concurrentes en el caso.

1.º.- Las pancartas podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento, en lugares visibles desde la vía pública en situaciones excepcionales como fiestas patronales, celebraciones religiosas, deportivas o similares.

2.º.- En la solicitud de licencia, se deberá expresar la forma, dimensiones, materiales y contenido de la pancarta, emplazamiento, altura máxima sobre la calzada y tiempo de duración.

3.º.- La pancarta en ningún caso limitará el tráfico rodado o peatonal, así como la visibilidad de señalización urbana y no podrá situarse a una altura inferior a 5 metros sobre la calzada.

4.º.- La pancarta tiene una utilización limitada exclusivamente a las celebraciones que lo justifiquen, debiendo

ser retiradas en el plazo máximo de cinco días siguientes a la terminación del evento, a costa de los interesados.

Artículo 21.- Rótulos

1.º.- Se consideran rótulos los anuncios fijos o móviles que tienen por objeto denominar o transmitir la identificación de locales de negocio, actividades profesionales o comerciales o hacer publicidad de los mismos, sin tener las características propias de la cartelera.

Artículo 22.- Los rótulos sólo se autorizarán en planta baja y primera.

-Se adosarán a fachada, permitiéndose un vuelo y altura máxima 60 centímetros respectivamente.

-Los rótulos luminosos o en bandera, deberán quedar a una altura mínima de 2,50 metros de la rasante de la acera.

-Los rótulos en plantas superiores, sólo serán autorizados cuando el edificio se dedique con carácter exclusivo a uso comercial, con las condiciones anteriores.

-Quedan excluidos los rótulos luminosos en coronación de edificios, vallados, medianerías y espacios libres.

Artículo 23.- Quedan prohibidos en dominio público los carteles indicativos o de señalización, direcciones del nombre de establecimientos, logotipos o señales de circulación, en relación con dichos locales.

Los logotipos, carteles y rótulos con los citados mensajes, tan sólo podrán instalarse en terrenos de dominio privado, previa autorización municipal.

Excepcionalmente podrán autorizarse rótulos o carteles indicadores que puedan contener información que afecte al interés público general.

Artículo 24.- Publicidad impresa.

El reparto de la publicidad impresa sólo se autorizará con carácter restringido en los siguientes supuestos:

1.º.- En periodo de campaña electoral, de acuerdo con la normativa específica aplicable, y celebraciones populares o institucionales.

2.º.- En entradas de locales comerciales, así como por asociaciones de comerciantes, dentro de los límites territoriales de estas.

3.º.- El titular o beneficiario del mensaje será responsable de mantener limpio el espacio urbano afectado por la distribución de dicha publicidad, a cuyo objeto deberá aplicar los medios necesarios.

4.º.- El incumplimiento de dicha obligación producirá la revocación inmediata de la autorización.

5.º.- El interesado deberá presentar, con carácter previo a la autorización aval suficiente que garantice los costes adicionales de limpieza, en el supuesto de ejecución subsidiaria.

Artículo 25.- Publicidad móvil.

No está permitido dentro del término municipal la publicidad ejercida mediante soportes publicitarios instalados en vehículos

a motor con remolque o similares, bien estacionado o en circulación. Tan sólo podrán ser autorizados con carácter excepcional en supuestos de celebraciones públicas, o institucionales, fiestas populares o campañas electorales.

Artículo 26.- Publicidad aérea

Podrá llevarse a cabo publicidad aérea, mediante avionetas, globos, dirigibles o similares, debiendo contar, en todo caso, con la autorización del organismo competente en la materia.

TÍTULO IV

Artículo 27.- Régimen jurídico de las licencias.

1.º.- Todos los actos de publicidad exterior, cualquiera que sea su modalidad están sujetos a licencia municipal, y al pago de las correspondientes exacciones fiscales.

2.º.- Titularidad.- Podrán ser titulares de la licencia todas aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen debidamente inscritas en el Registro Municipal de Empresas de Publicidad, según el contenido del artículo 5 de la Ordenanza.

3.º.- Vigencia.- La citada inscripción tendrá vigencia temporal y deberá ser solicitada su renovación por anualidades, previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la inscripción en el citado Registro.

4.º.- Las licencias se otorgarán a salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y su otorgamiento no podrá ser invocado para excluir o disminuir las responsabilidades civiles o penales que se deriven por aplicación del ordenamiento jurídico vigente. Se llevará un Registro Municipal de las licencias otorgadas de instalaciones de publicidad exterior, con fecha, plazo de vigencia, número de registro y lugar de emplazamiento.

Artículo 28.- Requisitos.

A la solicitud de licencia se acompañará la siguiente documentación:

-Plano de situación acotado 1/1.000

-Proyecto técnico idóneo visado por el Colegio Oficial correspondiente, con memoria descriptiva de la instalación, cuando se trate de cartelera o valla que supere la superficie de 48 metros cuadrados, o lleven instalación luminosa o de movimiento.

-Justificación de la titularidad o disposición del terreno donde se ubique la instalación.

-Fotografía de emplazamiento.

-Copia del acuerdo de inscripción en el Registro Municipal de Empresas de Publicidad.

-En el resto de instalaciones se exigirá en cualquier caso certificado del técnico competente en la materia que asegure que la ejecución y mantenimiento de la instalación se llevará a cabo mediante las adecuadas condiciones de estabilidad, seguridad, ornato y conservación.

Artículo 29.- Prórroga, caducidad, convalidación.

Las licencias se otorgarán por un plazo de vigencia máximo de un año, que podrá ser prorrogado por anualidades, mientras

no varíen las condiciones urbanísticas de los terrenos utilizados y ocupados, debiendo acreditarse por técnico idóneo, que tanto el soporte como la cartelera se mantienen en perfectas condiciones de estabilidad, seguridad y ornato. La solicitud de prórroga deberá realizarse en el último trimestre del año natural.

Las licencias se entenderán automáticamente caducadas si el interesado no procede a ejercer el derecho a prórroga, debiéndose solicitar nueva licencia o convalidación de la misma.

- Transcurrido el plazo de vigencia de la autorización sin que se haya solicitado y obtenido prórroga o convalidación de la misma, la instalación deberá ser desmontada en el plazo máximo de treinta días siguientes a dicho término.

Artículo 30.- 1.º.- En todas las carteleras o vallas deberá constar necesariamente el número de Registro que haya sido asignado como empresa de publicidad y el número de expediente de concesión de licencia, así como el nombre de la empresa.

2.º.- Cuando la cartelera carezca de alguno de los citados datos identificativos o estos no se correspondan con los obrantes en los archivos municipales, la cartelera se considerará anónima y por tanto carente de titular, pudiendo ser retirada por la Administración en cualquier momento.

Los carteles, rótulos, pancartas, banderines, etc., que se instalen sin licencia, se considerarán igualmente carentes de titular y podrán ser retirados en cualquier momento por la Autoridad Municipal.

3.º.- La autorización de instalaciones, en dominio público, cualesquiera que sea su modalidad, se entenderá siempre a precario, pudiendo el Ayuntamiento ordenar su retirada en cualquier momento sin derecho a indemnización o reclamación alguna.

Igualmente las licencias podrán ser revocadas o suspendidas por las causas circunstancias previstas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TÍTULO V

Artículo 31.- Procedimiento sancionador.

Se considerarán infracciones las acciones y omisiones que vulneren el contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 32.- No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Cuando la instalación de publicidad exterior en sus distintas modalidades se realice sin licencia o sin ajustarse a las condiciones establecidas en la misma, en dominio público, podrá ser retirada de oficio por la Autoridad Municipal sin requerimiento previo al titular de la instalación, sin perjuicio de que continúe el expediente sancionador correspondiente.

De igual manera se procederá, en cualquier caso, cuando del mantenimiento de la instalación se derive peligro inminente para personas, bienes o servicios municipales.

En el caso de instalaciones publicitarias sin licencia y ubicadas en espacios sobre los que no resulta posible su legalización, y de las que se conozca su titular, se requerirá al interesado para que retire la instalación en el plazo máximo de setenta y dos horas; transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de la Autoridad Municipal o empresa contratada a dicho fin.

Artículo 33.- Clasificación de infracciones.

- A los efectos de graduar la responsabilidad, las infracciones se clasifican en leves y graves.

Se considerará infracción leve, el no mantener la instalación en las debidas condiciones de conservación, ornato y limpieza.

Se considerarán infracciones graves:

La instalación de elementos de publicidad exterior sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma.

La instalación de elementos que no dispongan de las oportunas medidas de seguridad y estabilidad, ofreciendo riesgo para personas y bienes.

La reincidencia en faltas leves en un periodo de treinta días consecutivos.

Para la graduación de las sanciones se aplicarán los criterios previstos en la vigente Ley del Suelo, Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normas que resulten de aplicación.

Personas responsables.

De las infracciones que se cometan contra la presente Ordenanza serán responsables solidarios.

- a) La empresa publicitaria, persona física o jurídica.
- b) El propietario del lugar en el que se haya efectuado la instalación.
- c) El titular o beneficiario del mensaje

Disposición transitoria

Las instalaciones de publicidad exterior en sus distintas modalidades, que se encuentren instaladas en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, tendrán un plazo de seis meses, para adaptarse a los preceptos de la misma, mediante la solicitud de la oportuna licencia, o retirada de las que no fueran legalizables. Transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se procederá a su retirada por ejecución subsidiaria.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Javier 10 de julio de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier**1494 Notificación de licencia para la apertura de una cafetería.**

Por don Remigio Vilaplana Espinos, se ha solicitado licencia para la apertura de una cafetería-bar-heladería, en Urbanización Los Ibicencos, fase 8, local 316 de La Manga.

Habiéndose intentado sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, sírvase este anuncio de notificación a los mismos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier a 12 de enero de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier**1495 Cesión gratuita de un terreno patrimonial.**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2001, se ha acordado incoar procedimiento de cesión gratuita de un terreno patrimonial de propios a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de la instalación de un campo de experimentación de uso agrícola, sito en partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, término municipal de San Javier, con una superficie de 26.509 m², siendo la descripción del mismo la siguiente: Norte, con don Ignacio Sánchez Ros; Sur, con doña Serafina Zapata Egea; Este, con resto de finca matriz propiedad municipal; y al Oeste, Juan Campillo, hoy actual vertedero municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, por plazo de quince días, para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

San Javier a 9 de enero de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Yecla**1374 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del polígono «A» del Plan Parcial «Las Teresas».**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2001, adoptó el siguiente acuerdo relativo al proyecto de urbanización del polígono «A» del Plan Parcial «Las Teresas»: Aprobación definitiva.

Vista cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular el acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno en sesión del día 21 de noviembre de 2000, por el que se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del Polígono «A» del Plan Parcial «Las Teresas».

Resultando que el expediente fue objeto de la reglamentaria información pública durante el plazo de quince días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M. (16 de diciembre de 2000) y en el diario La Opinión (7 de diciembre de 2000).

Resultando que durante el mencionado plazo no ha sido presentada alegación o sugerencia alguna.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 21.1.j) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 141 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, 4 del R.D.L. 3/1980, y 5.3 del R.D.L. 16/1981.

La Comisión de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono «A» del Plan Parcial «Las Teresas».

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento, haciendo saber a los interesados que, contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, previa comunicación de esta Comisión de Gobierno. Sin perjuicio de ellos, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículos 57 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Yecla a 30 de enero de 2001.—El Alcalde.